



Departamento de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda



ACTA DE LA SESIÓN DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN CELEBRADA EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Fecha: Zaragoza 21 de junio de 2022

Hora: 10,05 horas

Lugar: Sala Beceite del Edificio Pignatelli, sito en el Paseo María Agustín, nº 36, de Zaragoza.

Asistentes

Presidente: Director General de Ordenación del Territorio, D. José Manuel Salvador Minguillón

Vocales:

Representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

· Competencia en materia de urbanismo

D^a. Esperanza Estaún Diego, Jefa Servicio de Planificación y Gestión Urbanística

Departamento de Industria:

Javier Burillo Panivino: Jefe de Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (Suplente)

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

D. Oscar Fayánas Buey. Jefe de Área Técnica de Calidad y Seguimiento

Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

D^a Ana Modrego Yagüe, Asesora Técnica, Departamento de Economía, Planificación y Empleo (Titular)

Representantes de los Colegios Profesionales

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón: D. José A. Alonso García (Titular)

Colegio de Abogados: D. Daniel Serna Bardavío (Titular)

Colegio de Geógrafos: D^a Carmen Bentué Martínez. (Titular)

Colegio de Arquitectos de Aragón: D. José Antonio Lorente Fernández (Titular)

Colegio de Economistas de Aragón: D. Santiago Coello Martín (Titular)

Excusan asistencia:

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, representante con competencia en materia de Ordenación del Territorio.

Secretaria: D^a Carmen Muela Compés, Jefa de Servicio de Coordinación Territorial

Asimismo, asisten en calidad de colaboradoras: D^a. Esther Gómez Cabello, Jefa de Sección de Informes Territoriales y D^a Ana M^a Berga Celma, Asesora.

Siendo las 10:05 horas, tras comprobar que existe el quorum legalmente exigido para la válida constitución de los órganos colegiados a los efectos de celebración de la sesión convocada, por la Presidencia se abre la sesión, que se celebra a distancia, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, desde el lugar indicado al principio, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el 19 de mayo de 2022.
2. Anteproyecto de Ley de Información Geográfica de Aragón.



INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

3. Parques fotovoltaicos Tania de 49,52MWp / 41,25MWn, Ursa de 49,52MWp / 41,25MWn, Tarpeya de 20,87MWp / 17,37MWn, Tarquecio de 38,52MWp / 32,08MWn y Yukiko de 49,52MWp / 41,25MWn, ubicados en el término municipal de Tauste, y sus infraestructuras de evacuación en las provincias de Zaragoza y Teruel.

INSTALACIONES EÓLICAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

4. Parques eólicos Azami, Arturo, Atalán y Basán de 49,5 MW, ubicados en Castiliscar, Sádaba, Sos del Rey Católico y Uncastillo (Zaragoza)
5. Parques eólicos Sición de 48 MW y Silvano de 42 MW, en los términos municipales de Alcalá de Ebro, Cabañas de Ebro, Figueruelas y Pedrola, y sus infraestructuras de evacuación (Zaragoza).
6. Parques eólicos Meleagro y Kitsune de 49,5 MW cada uno y sus infraestructuras de evacuación en las provincias de Zaragoza y Valencia. Términos municipales de El Frago, Luna, Orés, Ejea de los Caballeros, Tauste, Lucena de Jalón.
7. Ruegos y Preguntas

A las 10.05h se inicia la sesión con la presencia de todos los miembros de la misma, con la excepción del representante de Ordenación del Territorio. El Director de la Ponencia Técnica, da la bienvenida a los asistentes. El Director General de Ordenación del Territorio como Presidente de la Ponencia del Consejo de Ordenación del Territorio da la bienvenida a todos los presentes y especialmente al D. Daniel Serna Bardavío nombrado como miembro de la ponencia en representación del Colegio de Abogados así como del Consejo de Ordenación del Territorio en representación del Consejo de Colegios Profesionales.

Comunica que, si no existe inconveniente, se procederá a la grabación de la sesión no produciéndose ninguna manifestación al respecto.

Ruega a los miembros de la Ponencia que cuando tengan que desconectarse, lo comuniquen por el chat.

Recuerda que para poder computar el voto es necesario hacerlo constar en el punto del orden del día al que corresponda el asunto (es decir, no se puede votar por anticipado o a posteriori).

Una vez comprobada la existencia de quorum, con todos los miembros presentes a excepción del miembro representante de Ordenación del Territorio se da comienzo con la sesión.

A continuación, se transcriben los informes que han sido remitidos junto con la documentación de la sesión a los miembros de la Ponencia.

La mecánica de desarrollo de la sesión va a ser la misma que la de sesiones anteriores.



Los asuntos referentes a infraestructuras energéticas han sido agrupados en el orden del día en dos grandes bloques por tipo de instalación y provincia de manera que la presentación se va a limitar en primer lugar, a las consideraciones (por lo general repetidas en todas las instalaciones del mismo tipo) elevadas por la Ponencia Técnica y después a mencionar la actuación.

Contestaciones recibidas por parte de los Promotores

1.- La mercantil promotora de los **parques eólicos LEO y OFICUS** de 49,5 MW cada uno, ubicados en los términos municipales de Lecifñena, Robres, San Mateo de Gállego, Tardienta, Torralba de Aragón y Zuera, y sus infraestructuras de evacuación en las provincias de Zaragoza y Huesca, objeto de informe del Consejo en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022, por conducto del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, ha presentado en fecha 24 de mayo, escrito de respuesta a las consideraciones del Consejo en el que manifiesta

- Conservación de los valores paisajísticos: considera que cumple los objetivos de la EOTA señalados y así lo contempla en el capítulo 7 del Estudio de Impacto Ambiental, relativo a las medidas correctoras, preventivas y compensatorias para los diferentes impactos ambientales, para mitigar el impacto de contaminación paisajística por introducción de un elemento antrópico, apartado 7.4.1 del Estudio de Impacto Ambiental.
- Balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado y concretar los empleos generados por la actuación: Se remite al Apartado "Valoración de las incidencias previsibles en la ordenación del territorio", del ESIA. Señala que la inversión por cada MW de potencia constituye en torno a 800.000 euros. De toda la superficie afectada, la construcción del proyecto únicamente afecta de forma permanente a 1,59 ha de cultivo de regadío y 29,49 de secano, que supone únicamente 0,055 % de la superficie agrícola del área de estudio. Esta ocupación igualmente será retribuida de forma anual o con un canon único a los propietarios, tratando de cumplir con las expectativas del particular. En concepto de IClyO la actuación conllevará alrededor de 1.160.000 euros para el PE de "Leo", y 1.194.000 en el caso del PE "Oficus". Por IBI e IAE, supondrá un abono anual de unos 108.900 €/año por cada uno de los parques eólicos, repartidos en los municipios de Robres, Tardienta, Torralba de Aragón, Lecifñena, San Mateo de Gállego y Zuera. En cuanto a los empleos, se generarán 2,5 empleos por MW, entre puestos directos e indirectos, a los que habría que añadir los que se crearán durante la fase de explotación de los mismos. Aporta tabla:

Parque eólico	Potencia	Empleos fase construcción	Empleos fase explotación
Leo	49,5 MW	120-125	5-8
Oficus	49,5 MW	120-125	5-8

- Suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales: manifiesta que dará cumplimiento a las normas de planeamiento de aplicación en los diferentes municipios afectados, así como al resto de legislación urbanística vigente y de conformidad con la resolución ambiental señalando que se pueden prever en suelo no urbanizable de protección especial usos autorizables, siempre que no lesionen el valor específico a proteger por el suelo especial, se siga el procedimiento establecido para el suelo no urbanizable



genérico (artículos 35 y 36 del TRLUA) y se dé cumplimiento a lo estipulado en la normativa de planeamiento y en la sectorial.

- Deberá completarse el análisis de visibilidad: lo aporta. Señala que sí existe un impacto sinérgico y acumulativo, por la superposición de las visuales de los distintos PEs y PSFVs su disposición. Del conjunto de infraestructuras proyectadas, las que suponen un impacto visual mayor son los aerogeneradores, que en total suman un total de 82 en un radio de unos 10 km. Por sus dimensiones, estos pueden llegar a ser visibles desde unos 10 km de distancia, en función del relieve de la zona y las condiciones climatológicas. En cuanto a la línea, aunque su implantación en el territorio suponga un impacto ambiental negativo durante la fase de construcción debido a la obra civil que esta conlleva, se considera que su impacto sinérgico, es decir, el del conjunto de infraestructuras de evacuación proyectadas es compatible, ya que como se ha mencionado, esta es soterrada y el impacto generado de esta sobre la vegetación, fauna y paisaje es menor que si se tratara de una línea eléctrica aérea. Concluye que, para la mayoría de los vectores ambientales potencialmente afectados, se da un impacto sinérgico significativo, pero al proyectar las infraestructuras cercanas, permite plantear una evacuación compartida, la cual reduce significativamente el impacto que podría suponer al realizarla de forma separada.
- Afecciones directas de estas instalaciones en la avifauna: se remite al capítulo 6. Identificación y valoración de los impactos ambientales potenciales, apartado 6.2.3.2 Fauna, y capítulo 7. Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, apartado 7.3.2. Fauna, del ESIA.
- Desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias: aportará el estudio de tráfico al organismo competente de las carreteras que se ven afectadas en el momento que se tramite la solicitud de autorización de para el tránsito por las vías de comunicación sobre las que finalmente transiten los camiones en la fase de construcción de los parques eólicos Sobre la previsión de mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas: maximiza la utilización de los caminos existentes en la zona, definiendo nuevos trazados únicamente en los casos imprescindibles; incluye medidas para minimizar los procesos erosivos considerando obras de drenaje transversal a toda aquella obra que permita la continuidad de la red de drenaje natural del terreno en el sentido transversal del camino, y cunetas que posibilitaran el drenaje longitudinal a la red de evacuación de pluviales evitando incidir en las laderas y terrenos donde pasta el ganado; contemplan y presupuestan la restauración de las zonas ocupadas de forma temporal en la fase de obras previéndose la revegetación de estas superficies y posibilitando revertir dichas zonas a su estado original. Constata que las actividades ganaderas y agrícolas se podrán seguir ejerciendo tal como se han venido realizando hasta ahora. Manifiesta que una vez finalizada la información pública el promotor se pondrá en contacto con los interesados afectados en la búsqueda de acuerdos que compensen los daños y perjuicios que ocasiona el proyecto sobre las parcelas en las que se proyecta la implantación.
- Sobre la consideración relativa a la planificación territorial, ambiental y sectorial: En el diseño del proyecto se ha tenido en cuenta la aplicación de la normativa territorial, ambiental y sectorial en vigor, estando fuera del alcance de la promotora la regulación de estas cuestiones.



2. La mercantil promotora del proyecto Pfo7-701_7 referido los **Parques Fotovoltaicos ALYA y ATIK**, ubicado en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca) objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio el 28 de marzo de 2022, ha presentado por conducto del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza ha presentado escrito, recibido en fecha 13 de mayo de 2022, de respuesta a las consideraciones del Consejo en los que manifiesta.

- Conservación de los valores paisajísticos y afecciones a la avifauna: el promotor indica que se están cumpliendo las estrategias 13.3 E1, 13.6 N1; y 14.1 de la EOTA. Asimismo, indica que también se está cumpliendo el objetivo 13.6 tal y como se contempla en el capítulo 6 del Estudio de Impacto Ambiental relativo a las medidas correctoras, preventivas y compensatorias. En relación con el objetivo 14.1 referente a la implantación sostenible de las infraestructuras, el promotor considera que la posible afección al territorio (productivo y recreativo) se ve compensada suficientemente por la dinamización económica que generarán los nuevos puestos de empleo y los pagos a propietarios de los terrenos y al Ayuntamiento. Por último, señala que la sociedad actual parece más receptiva ante la idea de la instalación de parques fotovoltaicos debido a la opinión de que proviene de fuentes energéticas más respetuosas con el medio ambiente.
- Balance del Impacto Final. Considera que el Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos aportados analizan las características del medio socioeconómico y concretamente en el apartado 4.5 se contienen datos relativos a análisis demográfico, territorial, territorio, población, salud pública, análisis socioeconómico, actividades económicas, agricultura... etc. Adicionalmente estima que la inversión por cada MW de potencia constituirá en torno a 700.000€ de inversión. Por otro lado, se estima que van a abonarse una serie de impuestos para los ayuntamientos afectados entre los que destacan el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Impuesto de Bienes Inmuebles con características especiales (IBIES) y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). El ICIO de pago único oscila entre el 2-4% del presupuesto de ejecución del proyecto, 177.000€ para el PFV ATIK y 646.000€ para PFV ALYA. IBIES e IAE son de recaudación anual y se estiman en un promedio de 2.200€/año (previendo 108.900€/año para el parque ALYA y 30.000€/año por el parque de ATIK) Por otro lado, y en la tabla aportada se indica que los empleos en fase de construcción oscilan entre 30-35 y 120-125 empleos para cada parque, (2,5 empleos por MW) entre puestos directos e indirectos a los que había que añadir los que se crearán durante la fase de explotación de los mismos, que prevé que oscilen entre los 1-3 y los 5-8 para cada uno de los parques. Por otro lado, hace un análisis de los suelos que van a ser afectados y el uso actual que tienen cada uno de ellos.
- Ubicación de parte de la actuación en SNU-E: En relación con Torrente de Cinca, el promotor indica que la afección consistiría únicamente en la línea soterrada de evacuación que afectaría a suelo no urbanizable genérico clasificado como suelo agrícola Tipo II. Secano Cultivable. Adicionalmente señala que el artículo 33 del PGOU de dicho municipio al regular el suelo permite con carácter general, entre otros las "Edificaciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social". En relación con el municipio de Fraga, el promotor manifiesta que los parques afectarían al



suelo no urbanizable, agrícola, tipo IV secano cultivable. Y el artículo 111 de su PGOU al regular el uso de los mismos refiere la posibilidad de uso de construcción o instalación de interés público o social, y dentro de estas, concreta como tales *“instalaciones fotovoltaicas, parques eólicos, centrales hidroeléctricas, estaciones transformadoras, líneas de alta tensión...”*. Adicionalmente se refiere también a la autorización de determinadas actividades en este tipo de suelos de acuerdo con el artículo 37 TRLUA y remite a que se emplazará en este tipo de suelo siempre y cuando obtenga del órgano ambiental la pertinente Declaración de Impacto Ambiental favorable y la autorización del Órgano sustantivo.

- Efectos acumulativos y sinérgicos. Se adjunta análisis de visibilidad incorporando dos figuras que permiten analizar la visibilidad a 10 Km y refiriendo a la visibilidad de la planta en relación con la Autovía AP-2, Nacional N-2 así como el núcleo urbano de Cardiel, además del Municipio de Fraga. En relación con los efectos sinérgicos, el promotor señala que lo incluye en el Estudio de Impacto Ambiental. Adicionalmente concreta que *“el análisis tuvo en consideración todos aquellos proyectos que constaban a fecha de realización del Estudio de Impacto Ambiental en octubre de 2021”*
- Afección a la avifauna: manifiesta que las afecciones se han incorporado al Estudio de Impacto ambiental donde se han incluido medidas preventivas, correctoras y compensatorias para minimizar las afecciones al hábitat. Asimismo, concluye que no se disponen de datos suficientes acerca de la modificación de los movimientos migratorios por confundir las placas con láminas de agua ni tampoco acerca de los accidentes por colisión de aves con los mismos.
- Concentración Parcelaria. La entidad promotora señala que ya desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las bases definitivas de la concentración parcelaria fraga-Torrente de Cinca (Huesca) asociadas al regadío social de Les Puentes, se modificó la poligonal y la zona vallada de las plantas para adaptar la implantación evitando afectar las parcelas incluidas dentro de la concentración parcelaria. Por lo que, indica finalmente, la zona de placas no afecta a las parcelas de regadío.
- Emplazamiento en zona agraria de los parques objeto del proyecto previendo la no afección de caminos, sistemas de riegos y drenajes existentes. El promotor afirma que se ha previsto la ejecución del proyecto respetando y mejorando los caminos y pistas existentes con el fin de minimizar las afecciones. Por otro lado, se incluyen medidas para minimizar los procesos erosivos considerando obras de drenaje transversal a toda aquella obra que permita la continuidad de la red de drenaje natural en el terreno en el sentido transversal del camino y cunetas que posibilitaran el drenaje longitudinal a la red de evacuación de pluviales evitando incidir en las laderas y terrenos donde pasta el ganado. Por otro lado, la mercantil promotora indica que tanto el estudio de impacto como los proyectos prevén la restauración de las zonas ocupadas de manera temporal. Adicionalmente, considera que, de acuerdo con la realidad observada en otros parques ya en funcionamiento es posible compatibilizar un proyecto de parque eólico con las infraestructuras agrícolas existentes reponiendo las infraestructuras afectadas, mejorando las redes de caminos... etc. lográndose una compatibilidad total de ambas actividades. Junto con todo ello señala que el promotor se pondrá en contacto con los interesados afectados en la búsqueda de acuerdos que compensen los daños y perjuicios que ocasiona el proyecto sobre las parcelas en las que se proyecta la implantación.



- Sobre la consideración relativa a la planificación territorial, ambiental y sectorial. Considera que la planificación acerca del modelo de gestión sostenible excede de las actuaciones que puede desarrollar el promotor. Adicionalmente señala que los parques objeto del presente proyecto se proyectan junto a 16 parques eólicos más y dos plantas fotovoltaicas; todos ellos constituyen el Nudo Rubí 400. Por lo tanto sea previsto evacuar un conjunto de parques eólicos y plantas fotovoltaicas con líneas de evacuación y Centros de Seccionamiento (SET) internos comunes con el objeto de minimizar el impacto respecto al que supondría construir las infraestructuras por separado y alejadas unas de otras

3.- La mercantil promotora de los **parques eólicos MIRAM, NAOS, OGMA, PEGASUS, PISCES, RASTABAN, REGULUS y RIGEL**, y sus infraestructuras de evacuación incluidos en el Proyecto PEol-652 AC ubicado en los términos municipales de Alcubierre, Almuniente, Grañén, Robres y Senés de Alcubierre (Huesca), objeto de informe del Consejo en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022 ha presentado escrito de respuesta, recibida el día 23 de mayo a las consideraciones del Consejo en que manifiesta

- Conservación de los valores paisajísticos. el promotor indica que se están cumpliendo las estrategias 13.3 E1 (13.3.E1 y 13.3.E2) ya que forma parte del Grupo Forestalia Renovables, impulsor de numerosos proyectos eólicos y fotovoltaicos en la Comunidad autónoma. En relación con el objetivo 13.6 E1 y la 13.6.N1 también considera que está cumpliendo con el objetivo ya que se contempla en el capítulo 7 del Estudio de Impacto ambiental relativo a medidas correctoras, preventivas y compensatorias para los diferentes impactos ambientales. En relación con el objetivo 14.1 referente a la implantación sostenible de las infraestructuras, el promotor considera que la posible afección al territorio (productivo y recreativo) se ve compensada suficientemente por la dinamización económica que generarán los nuevos puestos de empleo y los pagos a propietarios de los terrenos y al Ayuntamiento. Por último, señala que la sociedad actual parece más receptiva ante la idea de la instalación de parques fotovoltaicos debido a la opinión de que proviene de fuentes energéticas más respetuosas con el medio ambiente. Añade, además, que la implantación de estas infraestructuras ayuda a minorar el cambio climático
- Balance del impacto final sobre la actividad: el promotor declara que este aspecto ha sido contemplado y valorado en el EsIA, que incluye un documento de valoración de las incidencias previsibles en ordenación del territorio y que analiza el impacto de los parques eólicos sobre el medio socioeconómico. Así indica que en el apartado 3.4 y 6.2.4 se relacionan datos referentes a distintos aspectos, desde análisis demográfico territorial, población, salud pública...etc. En cuanto a su repercusión sobre la población local, señala que la inversión por cada MW de potencia se estima en torno a 650.000 euros de inversión. Además para llevar a cabo la mencionada instalación se abonarán una serie de impuestos a los Ayuntamientos de Grañén, Alcubierre, Robres, Senés de Alcubierre y Almuniente, tales como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO entre 2-4% del presupuesto de ejecución del proyecto por el que en su conjunto prevé 7.600.00€), el Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBIES) y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), un promedio de 2.200€/mW/año. El promotor prevé un abono anual de unos 108.900€/año por cada uno de los parques eólicos. En cuanto a los empleos, el promotor prevé generar entre 5-8 empleos en



fase de explotación y entre 100-125 empleos en fase de construcción, y aporta la siguiente tabla

Parque eólico	Potencia	Empleos fase construcción	Empleos fase explotación
NAOS	49,5 MW	120-125	5-8
OGMA	49,5 MW	120-125	5-8
PISCES	49,5 MW	120-125	5-8
REGULUS	49,5 MW	120-125	5-8
MIRAM	49,5 MW	120-125	5-8
RIGEL	49,5 MW	120-125	5-8
PEGASUS	49,5 MW	120-125	5-8
RASTABAN	49,5 MW	120-125	5-8

Por otro lado, el promotor incide en que el proyecto planteado conlleva una inyección económica que se podrá utilizar para reinvertir en mejores equipamientos, nuevas infraestructuras etc, y los municipios podrán hacer frente al problema demográfico que sufren muchas áreas rurales de la Comunidad autónoma de Aragón. Por otro lado, y en relación a los usos de suelo afectado por el proyecto, el promotor considera que el proyecto únicamente afecta de forma permanente a 38 ha de cultivo de secano y 37 de regadío, lo que supone menos de un 0.3% de la superficie agrícola del área de estudio

USO DE SUELO	SUPERFICIES OCUPADAS					
	TOTAL		TEMPORAL		PERMANENTE	
	Has	%	Has	%	Has	%
Pastos y matorrales	0,23	0,15	0,09	0,12	0,14	0,19
Regadío	73,99	49,07	36,48	48,95	37,52	49,19
Otros	0,17	0,11	0,02	0,02	0,15	0,20
Secanos	76,31	50,61	37,88	50,84	38,42	50,38
Bosque	0,08	0,05	0,05	0,06	0,03	0,04
TOTAL	150,78	100,00	74,51	100,00	76,26	100,00

SUPERFICIE PERMANENTE RESPECTO AL ÁREA DE ESTUDIO (Has)			
USO DE SUELO	PERMANENTE	ÁREA DE ESTUDIO	%
Pastos y matorrales	0,14	3226,49	0,0044
Regadío	37,52	20733,61	0,1809
Otros	0,15	232,35	0,0649
Secanos	38,42	12516,17	0,3070
Bosque	0,03	2768,10	0,0012
TOTAL	76,26	39476,71	0,0019

- Análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos en un radio de 10 km. El promotor declara que atendiendo a la solicitud procede a adjuntar el análisis de efectos acumulativos
- Afecciones directas avifauna. Considera el promotor que en el Estudio Impacto Ambiental en sus capítulos 6, y concretamente en el 6.2.3.2 se han valorado las posibles afecciones a la fauna haciendo especial hincapié a la avifauna, así como en el apartado 7 donde se prevén las medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Junto a ello, señala que se incorporó un anexo de "estudio de avifauna" previo a cada parque así como anexos de informes de quirópteros donde se recogían los datos recabados en los estudios hasta la fecha. Adicionalmente señala que se han seguido realizando y las conclusiones de los mismos se aportarán a



este procedimiento en el momento en que se disponga de los informes definitivos, y se implementarán en el caso de ser necesario, medidas preventivas y correctoras específicas

- Desperfectos en vías de comunicación: aportará el estudio de tráfico a su debido tiempo cuando se esté tramitando la solicitud de autorización para el tránsito por las vías de comunicación por las que transiten los camiones en la fase de construcción.
- Emplazamiento en zona agraria de los parques objeto del proyecto previendo la no afección de caminos, sistemas de riegos y drenajes existentes. El promotor afirma que se ha previsto la ejecución del proyecto respetando y mejorando los caminos y pistas existentes con el fin de minimizar las afecciones. Por otro lado, se incluyen medidas para minimizar los procesos erosivos considerando obras de drenaje transversal a toda aquella obra que permita la continuidad de la red de drenaje natural en el terreno en el sentido transversal del camino y cunetas que posibilitaran el drenaje longitudinal a la red de evacuación de pluviales evitando incidir en las laderas y terrenos donde pasta el ganado. Por otro lado, la mercantil promotora indica que tanto el estudio de impacto como los proyectos prevén la restauración de las zonas ocupadas de manera temporal. Adicionalmente, considera que, de acuerdo con el análisis que hace el Estudio de Impacto ambiental y la realidad observada en otros parques ya en funcionamiento es posible compatibilizar un proyecto de parque eólico con las infraestructuras agrícolas existentes reponiendo las infraestructuras afectadas, mejorando las redes de caminos... etc. lográndose una compatibilidad total de ambas actividades. Junto con todo ello señala que el promotor se pondrá en contacto con los interesados afectados en la búsqueda de acuerdos que compensen los daños y perjuicios que ocasiona el proyecto sobre las parcelas en las que se proyecta la implantación.
- Falta de planificación territorial, ambiental y sectorial: las consideraciones que incluye el informe quedan fuera del alcance de las acciones que pueda realizar el promotor.

4.- La mercantil promotora del **parque eólico “REDARATOR, RESO Y RIFEO”** y sus infraestructuras de evacuación, identificados como PEol-757AC ubicados en el término municipal de Tauste (Zaragoza) objeto de informe del Consejo en sesión celebrada el 28 de marzo de 2021, ha presentado escrito recibido el día 24 de mayo de respuesta a las consideraciones del Consejo en el que manifiesta

- Conservación de los valores paisajísticos. el promotor indica que se están cumpliendo las estrategias 13.3 E1 (13.3.E1 y 13.3.E2) ya que forma parte del Grupo Forestalia Renovables, impulsor de numerosos proyectos eólicos y fotovoltaicos en la Comunidad autónoma En relación con el objetivo 13.6 E1 y la 13.6.N1 también considera que está cumpliendo con el objetivo ya que se contempla en el apartado 6 del Estudio de Impacto ambiental relativo a medidas correctoras, preventivas y compensatorias para los diferentes impactos ambientales. En relación con el objetivo 14.1 referente a la implantación sostenible de las infraestructuras, el promotor considera que la posible afección al territorio (productivo y recreativo) se ve compensada suficientemente por la dinamización económica que generarán los nuevos puestos de empleo y los pagos a propietarios de los terrenos y al Ayuntamiento. Por último, señala que la sociedad actual parece más receptiva ante la idea de la instalación de parques fotovoltaicos debido a la opinión de que proviene de fuentes energéticas



más respetuosas con el medio ambiente. Añade, además, que la implantación de estas infraestructuras ayuda a minorar el cambio climático

- Balance del impacto final sobre la actividad: el promotor declara que este aspecto ha sido contemplado y valorado en el EsIA, concretamente en el apartado 4.3 Medio Socioeconómico y adicionalmente en el Anexo V "Análisis de incidencia territorial" y se refiere a que dicho documento da respuesta al artículo 65 y 66 del Decreto Legislativo 2/2015 de Ordenación del Territorio. En relación con el ICIO, de pago único y previo al inicio de la obra, y siendo el cálculo de 2-4% del presupuesto de ejecución y se prevé

PARQUE EÓLICO	IMPUESTO ICIO (€)
RIFEO	600.000-700.000
RESO	1.000.000-1.100.000
REDARATOR	900.000-1.000.000

- Adicionalmente el IBIES y el IAE son impuestos de recaudación anual y se prevé en torno a 2.200€/MW/año aproximándose la previsión a la siguiente tabla:

PARQUE EÓLICO	IMPUESTO ICIO (€)
RIFEO	66.000
RESO	105.6002
REDARATOR	92.400

- Junto a esta previsión económica, el promotor estima que, en base a los últimos datos por el grpo empresarial en instalaciones que actualmente se prevé una generación de empleo tal y como sigue

Parque fotovoltaico	Potencia	Empleos fase de construcción	Empleos fase explotación
RIFEO	30	72-77	3-7
RESO	48	117-122	5-9
REDARATOR	42	102-107	4-8

- Junto con ello señala además la generación de rentas ligadas al proyecto, como podrían ser el aumento del consumo en los establecimientos, lo cual supondrá una inyección económica en zonas con reducidos recursos económicos que se podrán destinar a mejorar zonas con reducidos recursos económicos. Por otro lado, y en relación a los usos de suelo afectado por el proyecto, el promotor considera que el proyecto únicamente afecta de forma permanente a un 0.12% de la superficie agrícola de regadío del área de estudio



USO DE SUELO	SUPERFICIES OCUPADAS					
	TOTAL		TEMPORAL		PERMANENTE	
	Has	%	Has	%	Has	%
Pastos y matorrales	0,23	0,15	0,09	0,12	0,14	0,19
Regadío	73,99	49,07	36,48	48,95	37,52	49,19
Otros	0,17	0,11	0,02	0,02	0,15	0,20
Secanos	76,31	50,61	37,88	50,84	38,42	50,38
Bosque	0,08	0,05	0,05	0,06	0,03	0,04
TOTAL	150,78	100,00	74,51	100,00	76,26	100,00

SUPERFICIE PERMANENTE RESPECTO AL ÁREA DE ESTUDIO (Has)			
USO DE SUELO	PERMANENTE	ÁREA DE ESTUDIO	%
Pastos y matorrales	0,14	3226,49	0,0044
Regadío	37,52	20733,61	0,1809
Otros	0,15	232,35	0,0649
Secanos	38,42	12516,17	0,3070
Bosque	0,03	2768,10	0,0012
TOTAL	76,26	39476,71	0,0019

- Ubicación de parte de la actuación en SNU-E: En promotor afirma que va dar cumplimiento en todo caso al TRPGOU de Tauste así como a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Aragón. Señala en este sentido que los parques a implantar se encuentran ubicados en Suelo No Urbanizable Genérico, Suelo No Urbanizable de Regadío Tradicional y de Nuevos Regadíes. Los artículos 62 y 63 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste establece que serán usos de interés público y social aquellos “Usos de servicios e infraestructuras urbanas que necesariamente hayan de ubicarse en Suelo No Urbanizable” Por su parte el artículo 73 regula los suelos autorizables en el SNUE de regadío tanto de regadío tradicional como de regadíes nuevos estableciendo para ambos un régimen de usos similares en el que se da un régimen de uso restringido a la actividad agraria, pero permitiendo de manera excepcional las instalaciones y edificaciones de utilidad social. En este sentido, entiende que las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de energía renovable es calificada, por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico como de utilidad pública o social, a lo que se une que es innegable la imposibilidad de ubicar este tipo de proyectos en suelo urbano o suelo industrial. Adicionalmente se refiere también a los artículos 35 y 36 y a la autorización de determinadas actividades en este tipo de suelos de acuerdo con el artículo 37 TRLUA y remite a que se emplazará en este tipo de suelo siempre y cuando obtenga del órgano ambiental la pertinente Declaración de Impacto Ambiental favorable y la autorización del Órgano sustantivo, por lo que considera que será el órgano ambiental competente el que mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental establecerá si es compatible con los valores a proteger por el suelo de características especiales.
- Afecciones directas avifauna: se han tenido en cuenta en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Además los aspectos relacionados con las afecciones se han incluido también en el Anexo 5: Informe de avifauna Asimismo, e, promotor indica que el apartado 6 del EsIA incluye las Medidas Preventivas, correctoras y compensatorias.
- Desperfectos en vías de comunicación: aportará el estudio de tráfico a su debido tiempo ya que está en elaboración y se entregará al órgano correspondiente.



- Emplazamiento en zona agraria de los parques objeto del proyecto previendo la no afección de caminos, sistemas de riegos y drenajes existentes. El promotor muestra su conformidad y añade que el proyecto planteado es compatible con la actividad agrícola y ganadera. Durante la fase de diseño del proyecto se ha buscado minimizar la afección a la superficie de regadío, se ha priorizado el uso de los viales existentes, así como el trazado de las líneas subterráneas de media tensión paralelo a los mismos. Por otro lado, es necesario destacar que sociedades del Grupo Forestalia han desarrollado implantaciones en terrenos de regadío en los que se ha compatibilizado el proyecto con infraestructuras de regadío ya existentes
- Falta de planificación territorial, ambiental y sectorial: las consideraciones que incluye el informe quedan fuera del alcance de las acciones que pueda realizar el promotor.

5.- La mercantil promotora del **parque eólico “BATEN, BIANCA y CANOPUS”** y sus infraestructuras de evacuación, identificados como PFot-698-AC-7 ubicados en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca y Ballobar (Huesca) objeto de informe del Consejo en sesión celebrada el 28 de marzo de 2021, ha presentado escrito recibido el día 23 de mayo de respuesta a las consideraciones del Consejo en el que manifiesta

- Conservación de los valores paisajísticos: El promotor indica que se están cumpliendo las estrategias 13.3 E1 (13.3.E1 y 13.3.E2) ya que forma parte del Grupo Forestalia Renovables, impulsor de numerosos proyectos eólicos y fotovoltaicos en la Comunidad autónoma En relación con el objetivo 13.6, menciona tanto 13.6 E1 y la 13.6.N1 también considera que está cumpliendo con el objetivo ya que se contempla en el apartado 6 del Estudio de Impacto ambiental relativo a medidas correctoras, preventivas y compensatorias para los diferentes impactos ambientales. En relación con el objetivo 14.1 referente a la implantación sostenible de las infraestructuras, el promotor considera que la posible afección al territorio (productivo y recreativo) se ve compensada suficientemente por la dinamización económica que generarán los nuevos puestos de empleo y los pagos a propietarios de los terrenos y al Ayuntamiento.
- Aclaración de las discrepancias encontradas en relación con las superficies afectadas por el proyecto: El promotor remite tabla con las superficies valladas de cada uno de los parques

	SUPERFICIE VALLADA [has]
BATEN	106,42
BIANCA	99,72
CANOPUS	94,01

Asimismo, también remite aclaraciones referentes a las unidades de vegetación y se indica la superficie ocupada por cada una de ellas, aclarando que en el punto 5.3.6.1 del Estudio de Impacto Ambiental se produjo un error en las hectáreas que se ocupan de cultivo de cereal de secano dentro de la superficie vallada.



	SUPERFICIE DE CULTIVO DE CEREAL AFECTADA DENTRO DEL VALLADO [has]
BATEN	104,94
BIANCA	99,07
CANOPUS	92,30

FORMACIÓN VEGETAL	SUPERFICIE (ha) DENTRO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO		
	PFV BATEN	PFV BIANCA	PFV CANOPUS
Cultivos	419,00	531,55	492,34
Matorral y pastizal	22,10	40,53	50,45
Balsas	0	0,55	0
Superficies sin vegetación (caminos, edificaciones y zona urbana)	11,20	15,53	16,59
TOTAL	452,30	588,16	559,38

- Balance del impacto final sobre la actividad: el promotor declara que este aspecto ha sido contemplado y valorado en el EsIA, que incluye el Anexo 7. "Análisis territorial de los proyectos" un documento de valoración del impacto de los parques eólicos también sobre el medio socioeconómico. Así indica que en el apartado 4 una completa descripción del medio socioeconómico y cultural así como un análisis de la afección de dichos parques fotovoltaicos sobre el proyecto de transformación en regadío y concentración parcelaria en Fraga y Torrente de Cinca, asimismo también en el apartado 5.3.4 se recoge la identificación de impactos potenciales tanto de los parques fotovoltaicos implicados como de sus alternativas. En cuanto a su repercusión sobre la población local, señala que la inversión por cada MW de potencia se estima en torno a 700.000 euros de inversión. Además para llevar a cabo la mencionada instalación se abonarán una serie de impuestos a los Ayuntamientos de Fraga, Ballobar y Torrente de Cinca, tales como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO entre 2-4% del presupuesto de ejecución del proyecto). El Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y el IAE devengados anualmente se prevé que repercutan a las arcas municipales un promedio de 2.200€/mW/año. Lo que supondría en torno a 125.224€/año El promotor prevé un abono anual de unos 125.224€/año por cada uno de los parques. En cuanto a los empleos, el promotor prevé generar entre 8-10 empleos en fase de explotación y entre 140-145 empleos en fase de construcción. En cuanto a los usos de suelo afectados, los tres parques fotovoltaicos ocuparán, de forma permanente, solamente superficies de secano. De toda la superficie afectada la construcción del proyecto únicamente afecta de forma permanente a 305 ha de cultivo de secano, lo que supone poco más de un 1'02% de la superficie agrícola
- Ubicación de parte de la actuación en SNU-E: En promotor muestra su conformidad con las consideraciones indicadas y manifiesta que realizará todas las actuaciones conforme a los instrumentos de planeamiento municipal
- Afecciones directas avifauna: El promotor considera que ha sido contemplado y valorado en el Estudio de Impacto Ambiental. Se considera que los estudios de avifauna se encontraban iniciados y avanzados, y con los datos recabados hasta el momento de presentación se ha realizado la evaluación ambiental aplicando en todo momento el principio de precaución. En este sentido el promotor indica que cuando se finalice el estudio de seguimiento de ciclo anual y en base a los resultados, se tomarán las medidas pertinentes. Como consecuencia de la valoración y



cuantificación del impacto, se han planteado varias medidas preventivas, correctoras y compensatorias

- Aclaración de la existencia a parcelas incluidas en concentración parcelarias. El promotor aclara que en el punto 5.3.4.1 del Estudio de Impacto Ambiental se produjo un error puesto que las parcelas mencionadas no van a tener en ningún caso instalaciones fotovoltaicas. Aporta imagen



Ilustración 1. PFV Canopus en azul, parcelas de concentración parcelaria en amarillo.

- En este mismo sentido aporta una imagen del PFV Blanca alegando que las parcelas citadas en el EsIA no albergan instalaciones fotovoltaicas



Ilustración 2. PFV Blanca en azul, parcelas de concentración parcelaria en amarillo.

- Asimismo, en relación con el PFV Baten aporta una imagen donde se ubican las parcelas



Ilustración 3. PFV Baten en azul, parcelas de concentración parcelaria en amarillo.



- Emplazamiento en zona agraria de los parques objeto del proyecto previendo la no afección de caminos, sistemas de riegos y drenajes existentes. El promotor muestra su conformidad y añade que el proyecto planteado es compatible con la actividad agrícola y ganadera. Durante la fase de diseño del proyecto se ha buscado minimizar la afección a la superficie de regadío, se ha priorizado el uso de los viales existentes, así como el trazado de las líneas subterráneas de media tensión paralelo a los mismos. También se prevén medidas de restauración de las zonas ocupadas de manera temporal. Por otro lado, es necesario destacar que sociedades del Grupo Forestalia han desarrollado implantaciones en terrenos de regadío en los que se ha compatibilizado el proyecto con infraestructuras de regadío ya existentes
- Falta de planificación territorial, ambiental y sectorial: El promotor considera que el proyecto ha sido realizado con la participación de un equipo humano de alta cualificación Y añade que las consideraciones que incluye el informe quedan fuera del alcance de las acciones que pueda realizar el promotor.

6.- La mercantil promotora de los **parques eólicos “SALUS; SARITOR, SANCUS, RUMINA, RUSOR, RUNCIA, SALACIA”** y sus infraestructuras de evacuación, identificados como PFot-729-AC-7 ubicados en los términos municipales de Tauste y Gallur (Zaragoza) objeto de informe del Consejo en sesión celebrada el 28 de marzo de 2021, ha presentado escrito recibido el día 2 de junio de respuesta a las consideraciones del Consejo en el que manifiesta

- Conservación de los valores paisajísticos. el promotor indica que se están cumpliendo las estrategias 13.3 E1 (13.3.E1 y 13.3.E2) ya que forma parte del Grupo Forestalia Renovables, impulsor de numerosos proyectos eólicos y fotovoltaicos en la Comunidad autónoma. En relación con el objetivo 13.6 E1 y la 13.6.N1 también considera que está cumpliendo con el objetivo ya que se contempla en el capítulo 12 del Estudio de Impacto ambiental relativo a medidas correctoras, preventivas y compensatorias para los diferentes impactos ambientales. En relación con el objetivo 14.1 referente a la implantación sostenible de las infraestructuras, el promotor considera que la posible afección al territorio (productivo y recreativo) se ve compensada suficientemente por la dinamización económica que generarán los nuevos puestos de empleo y los pagos a propietarios de los terrenos y al Ayuntamiento. Por último, señala que la sociedad actual parece más receptiva ante la idea de la instalación de parques fotovoltaicos debido a la opinión de que proviene de fuentes energéticas más respetuosas con el medio ambiente. Por último, añade, que la implantación de estas infraestructuras ayuda a minorar el cambio climático
- Balance del impacto final sobre la actividad: el promotor declara que este aspecto ha sido contemplado y valorado en el EsIA, que incluye el Apartado “4.13 Medio socioeconómico, cultural y planificación del territorio” Además, lo establecido en el anexo 12 “Ordenación del Territorio” recoge la información que ha de ser evaluada por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón tal y como indica el artículo 65 de la Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio de Aragón.. En cuanto a su repercusión sobre la población local, señala que la inversión por cada MW de potencia se estima en torno a 700.000 euros de inversión. Además, para llevar a cabo la mencionada instalación se abonarán una serie de impuestos a los Ayuntamientos de Tauste y Gallur tales como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO entre 2-4% del presupuesto



de ejecución del proyecto). El Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y el IAE devengados anualmente se prevé que repercutan a las arcas municipales un promedio de 2.200€/mW/año. Lo que supondría en torno a 544.950€/año En cuanto a los empleos, el promotor aporta la siguiente previsión

Parque fotovoltaico	Potencia	Empleos fase construcción	Empleos fase explotación
SALUS	42	100-105	5-8
SARITOR	18,25	45-50	2-5
SANCUS	48	120	5-8
RUMINA	48	120	5-8
RUSOR	30	75	4-7
RUNCIA	24	60	3-6
SALACIA	42	100-105	5-8

- Por otro lado, considera que la construcción y explotación de este tipo de proyectos supone una inyección económica en zonas con reducidos recursos económicos, que podrán utilizar para reinvertir en mejoras en equipamientos, nuevas infraestructuras, y será una oportunidad de los municipios de desarrollarse y hacer frente al problema demográfico.
- Ubicación de parte de la actuación en SNU-E: El promotor afirma que va dar cumplimiento en todo caso al TRPGOU de Tauste así como a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Aragón. Señala en este sentido que los parques a implantar se encuentran ubicados en Suelo No Urbanizable Genérico y Suelo No Urbanizable de Regadío Tradicional. El Suelo no urbanizable genérico se encuentra regulado en el artículo 63.2 donde se establece que dentro de los usos de interés público y social serán aquellos “usos de servicios e infraestructuras urbanas que necesariamente hayan de ubicarse en Suelo No Urbanizable.” A su vez, el artículo 74 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana regula el régimen de uso de la citada clase de suelo permitiendo entre ellos como usos con autorización especial las construcciones e instalaciones de interés público y social”. Por otro lado, considera que el apartado 2.2 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece que las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de energía renovable y sus infraestructuras de evacuación está declaradas de interés general a lo que se une que es innegable la imposibilidad de ubicar este tipo de proyectos en suelo urbano o suelo industrial. Adicionalmente se refiere también a los artículos 35 y 36 y a la autorización de determinadas actividades en este tipo de suelos de acuerdo con el artículo 37 TRLUA y remite a que se emplazará en este tipo de suelo siempre y cuando obtenga del órgano ambiental la pertinente Declaración de Impacto Ambiental favorable y la autorización del Órgano sustantivo, por lo que considera que será el órgano ambiental competente el que mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental establecerá si es compatible con los valores a proteger por el suelo de características especiales.
- Afecciones en la avifauna. El promotor considera que se ha aportado un análisis dentro del Estudio Impacto ambiental concretamente en los apartados “4. Inventario ambiental” y “5 identificación caracterización y valoración de impactos” Así como en el apartado 6 donde se recogen las medidas mitigadoras. Considera que se ha hecho un análisis del impacto



del proyecto sobre el paisaje analizando la visibilidad de cada uno de los partes, de los elementos auxiliares al proyecto y de sus infraestructuras de evacuación. Adicionalmente indica que es un impacto subjetivo hasta que transcurre el tiempo necesario para convertirse en un elemento más del paisaje. Concluye añadiendo que las centrales de producción de energía renovable son un indicador de calidad del medio y una muestra de la adecuada integración de la actividad humana con el medio ambiente.

- Desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias: El promotor señala su conformidad e indica que se aportará en el momento oportuno al organismo correspondiente.
- Emplazamiento en zona agraria de los parques objeto del proyecto previendo la no afección de caminos, sistemas de riegos y drenajes existentes. El promotor muestra su conformidad y manifiesta que ambas actividades pueden coexistir. Añade que se ha previsto la ejecución del proyecto respetando y mejorando los caminos y pistas existentes con el fin de minimizar las afecciones. Por otro lado, se incluyen medidas para minimizar la afección a la superficie de regadío. Adicionalmente, considera que, de acuerdo con la realidad observada en otros parques ya en funcionamiento es posible compatibilizar un proyecto de parque eólico con las infraestructuras agrícolas existentes reponiendo las infraestructuras afectadas, mejorando las redes de caminos... etc. lográndose una compatibilidad total de ambas actividades. Junto con todo ello señala que el promotor se pondrá en contacto con los interesados afectados en la búsqueda de acuerdos que compensen los daños y perjuicios que ocasiona el proyecto sobre las parcelas en las que se proyecta la implantación.
- Falta de planificación territorial, ambiental y sectorial: las consideraciones que incluye el informe quedan fuera del alcance de las acciones que pueda realizar el promotor.

7.- La mercantil promotora de los **parques eólicos “SECRETARIAT y SECURITA”** y sus infraestructuras de evacuación, identificados como PFot-729-AC-7 ubicados en los términos municipales de Tauste Boquiñeni, Luceni, Ejea de los Caballeros y Pedrola (Zaragoza) objeto de informe del Consejo en sesión celebrada el 28 de marzo de 2021, ha presentado escrito recibido el día 1 de junio de respuesta a las consideraciones del Consejo en el que manifiesta

- Conservación de los valores paisajísticos. el promotor indica que se están cumpliendo las estrategias 13.3 E1 (13.3.E1 y 13.3.E2) ya que forma parte del Grupo Forestalia Renovables, impulsor de numerosos proyectos eólicos y fotovoltaicos en la Comunidad autónoma. En relación con el objetivo 13.6 el promotor considera que está cumpliendo con dicho objetivo al aplicar la estrategia 1 de la EOTA (13.6 E1) y la norma 1 (13.6.N1) también considera que está cumpliendo con la estrategia 5.2.E3 ya que se contempla en el capítulo 12 del Estudio de Impacto ambiental relativo a medidas correctoras, preventivas y compensatorias para los diferentes impactos ambientales. En relación con el objetivo 14.1 referente a la implantación sostenible de las infraestructuras, el promotor considera que la posible afección al territorio (productivo y recreativo) se ve compensada suficientemente por la dinamización económica que generarán los nuevos puestos de empleo y los pagos a propietarios de los terrenos y al Ayuntamiento. Por último, señala que la sociedad actual parece más receptiva ante la idea de la instalación de parques fotovoltaicos debido a la opinión de que proviene de fuentes energéticas más respetuosas con el medio ambiente. Por último, añade, que la implantación de estas infraestructuras ayuda a minorar el cambio climático



- Balance del impacto final sobre la actividad: el promotor declara que este aspecto ha sido contemplado y valorado en el EsIA, concretamente en el apartado “6.4 Medio Socioeconómico” donde se incluye un análisis del impacto sobre el medio socioeconómico del conjunto de los parques eólicos que se pretende implantar. Además de ello, el promotor afirma que incluye el “Anexo 14. Efectos de la actuación sobre el sistema territorial” un documento de valoración del impacto de los parques eólicos también sobre el medio socioeconómico, donde de acuerdo con el promotor se recoge la información que ha de ser evaluada por el COTA en aplicación del Artículo 66 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. En cuanto a su repercusión sobre la población local, señala que la inversión por cada MW de potencia se estima en torno a 700.000 euros de inversión. Adicionalmente indica que “sería necesario tener en cuenta no solo el impacto generado por este proyecto en concreto, sino los beneficios que supondría el conjunto de los proyectos que se están promoviendo en la zona” Además, para llevar a cabo la mencionada instalación se abonarán una serie de impuestos a los Ayuntamientos de Tauste, Boquiñeni, Luceni, Ejea de los Caballeros y Pedrola (Zaragoza), tales como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO entre 2-4% del presupuesto de ejecución del proyecto según la normativa municipal).

Parque eólico	Impuesto ICIO (€)
SECRETARIAT	800.000-900.000
SECURITA	900.000-1.000.000

El Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y el IBIES devengados anualmente se prevé que repercutan a las arcas municipales un promedio de 2.200€/mW/año. Lo que de acuerdo con el promotor supondría en torno a los importes siguientes

Parque eólico	IBIES/IAE (€)
SECRETARIAT	92.400
SECURITA	105.600

En cuanto a los empleos, el promotor prevé generar entre 3’5 empleos por MW cuantificándolos en su totalidad de la siguiente manera

Parque fotovoltaico	Potencia	Empleos fase construcción	Empleos fase explotación
SECRETARIAT	42	100-105	5-8
SECURITA	48	120-125	5-8

Adicionalmente, el promotor afirma que por ello la construcción y explotación de un proyecto de este tipo supone por un lado una inyección económica en zonas con reducidos recursos económicos, que podrán utilizar para reinvertir en mejoras en equipamientos, nuevas infraestructuras, etc. y por otro lado una oportunidad de los municipios para desarrollarse y hacer frente al problema demográfico que sufren muchas de las áreas rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Además de ello, se contribuye al desarrollo sostenible del medio rural, y se reduce la manifiesta diferencia económico y social existente entre los medios rurales y los urbanos.

- Ubicación de parte de la actuación en SNU-E: El promotor afirma que va dar cumplimiento a la normativa urbanística local de los municipios afectados. Adicionalmente indica que va a cumplir con el Decreto



Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. En este sentido alude a los artículos 35 y 36 y a la autorización de determinadas actividades en este tipo de suelos de acuerdo con el artículo 37 TRLUA y remite a que se emplazará en este tipo de suelo siempre y cuando obtenga del órgano ambiental la pertinente Declaración de Impacto Ambiental favorable y la autorización del Órgano sustantivo, por lo que considera que será el órgano ambiental competente el que mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental establecerá si es compatible con los valores a proteger por el suelo de características especiales. Por otro lado, indica que las instalaciones de generación eléctrica a partir de energía renovable y sus infraestructuras de evacuación están declaradas de utilidad pública por el artículo 2.2 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico en la que se reconoce que se trata de un servicio de interés económico general. Esta misma calificación de este tipo de proyectos se realiza en el artículo 140 de la Ley 1955/2000 de transporte, distribución. Por todo ello, concluye que se pueden prever en suelo no urbanizable de protección especial usos autorizables, siempre que no lesionen el valor específico a proteger por el suelo especial, se dé cumplimiento a la normativa de planeamiento municipal y se siga el procedimiento establecido. En este sentido, y al afectar a diversas figuras de protección ambiental será el propio órgano ambiental competente el que mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental establezca si el proyecto es compatible con los valores a proteger por el suelo de características especiales.

- Deberá completarse el análisis de visibilidad ampliando el radio a 10 km: El promotor indica que ya ha sido aportado en el Estudio de Impacto Ambiental donde señala que para el parque eólico Securita se ha realizado un estudio de 25 Km, teniendo en cuenta los aerogeneradores visibles, así como como la distancia de estos a puntos urbanos, principales elementos patrimoniales y naturales, miradores, rutas turísticas... etc. Por otro lado, en relación con el parque eólico Secretariat y su línea de evacuación se ha incluido en el anexo 13 "Estudio de impacto paisajístico" donde se ha tenido en cuenta el análisis de visibilidad teniendo en cuenta el radio indicado de 10 km. Asimismo, señala que las instalaciones SET contiguas no afectan visualmente a ningún hito o componente de interés paisajístico a menos de 500 m y tampoco en la cuenca visual de alcance de 3.000m. Por último, en relación con la línea cabe destacar que el posible impacto visual se produce únicamente en cuanto a los apoyos, y tal y como se indica en el anexo 13, los apoyos únicamente son apreciables en planos cortos, a menos de 500. Por tanto, del mismo modo que sucede con las SET, no se considera necesario realizar un análisis a 10 kilómetros puesto que en ámbitos más reducidos no son visibles.
- Afecciones en la avifauna. El promotor considera que se ha aportado un análisis dentro del Estudio Impacto ambiental concretamente en los apartados "6. Inventario ambiental y procesos ecológicos clave" y "8 inventario de detalle de la alternativa elegida. Inventario ambiental y procesos ecológicos clave" Así como en el apartado 9 donde se recoge la "identificación y valoración de impactos de las alternativas de proyecto". Además de ello señala que los aspectos relacionados con las afecciones a la avifauna y quirópteros se encuentra en el anexo 5 del Estudio de Impacto Ambiental donde se recoge un informe de avifauna. y en el apartado 12 denominado "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias". Por otro lado, en el Anexo 12 referente al Estudio de



afecciones a la Red Natura 2000 se han considerado las posibles afecciones de las instalaciones proyectadas sobre los espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000

- Desperfectos en vías de comunicación: el promotor manifiesta su conformidad y declara aportará el estudio de tráfico a su debido tiempo.
- Emplazamiento en zona agraria de los parques objeto del proyecto previendo la no afección de caminos, sistemas de riegos y drenajes existentes. El promotor manifiesta su conformidad y manifiesta que el proyecto planteado es compatible con la actividad ganadera y agrícola ya que pueden coexistir. En este sentido indica que ha buscado minimizar la afección a la superficie de regadío. Indica que se han priorizado el uso de viales existentes y el trazado de líneas de media tensión paralelo a los mismos. Por otro lado, señala que las sociedades del grupo Forestalia han desarrollado implantaciones en terrenos de regadío en los que se ha compatibilizado el proyecto del parque eólico con las infraestructuras existentes, reponiendo las infraestructuras afectadas, mejorando las redes de caminos, etc. lográndose una compatibilidad total de ambos proyectos.
- Falta de planificación territorial, ambiental y sectorial: las consideraciones que incluye el informe quedan fuera del alcance de las acciones que pueda realizar el promotor.

Resoluciones de Denegación recibidas

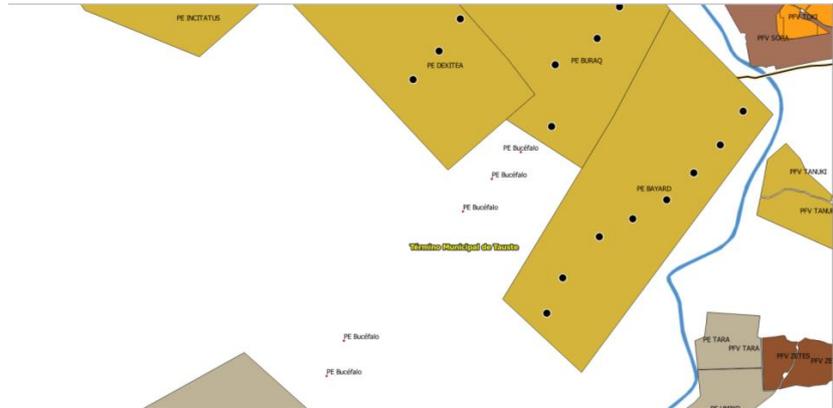
Parque Eólico Biota.-

El día 3 de junio de 2022 se recibe notificación por parte de la Delegación del Gobierno en Aragón de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de Parque Eólico Biota, S.L.U., de autorización administrativa previa del parque eólico Biota, de 58,7 MW, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Zaragoza y Navarra, acordando el archivo del expediente PEol-423; objeto de informe del Consejo en sesión celebrada el 6 de mayo de 2021. La mencionada resolución se basa en la de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 17 de enero de 2022 por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable, al haberse identificado la posibilidad de impactos negativos significativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación.

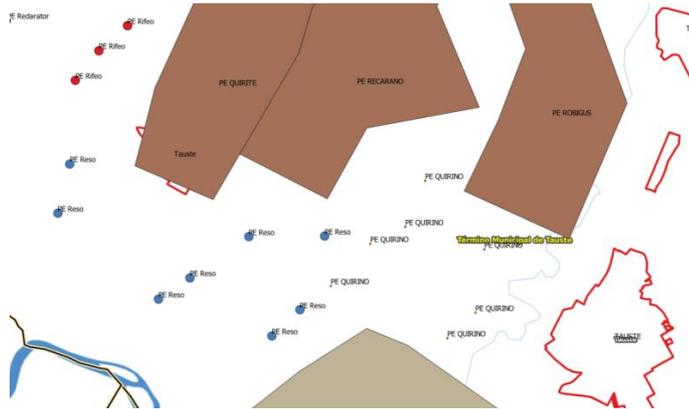
Informe relativo a Proyectos no incluidos en Anexo I COTA ni criterio colindancia

A continuación se enumeran los proyectos que se han informado desde la Dirección General de Ordenación del Territorio pero no se encuentran incluidos en el anexo de la LOTA ni cumplen con los supuestos de colindancia aprobados en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2022 del COTA. Se ha comunicado al promotor este extremo y su no sometimiento a informe del Consejo:

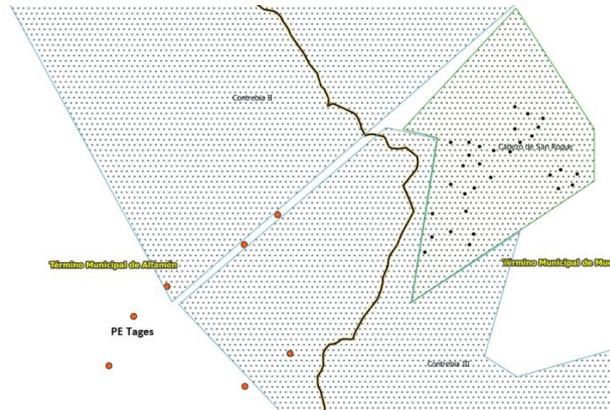
- **Parque eólico Bucéfalo**, de 30 MW en el municipio de Tauste. Cuenta con 5 aerogeneradores y está colindante con los PPEE Buraq (8 aeros), Dexitea (8 aeros) y Bayard (8 aeros). No cumple el requisito de colindancia y número de aerogeneradores igual o superior al 50% (10) del total.



- **Parque eólico Quirino**, de 42 MW en el municipio de Tauste. Cuenta con 7 aerogeneradores y está colindante con los PPEE Reso (8 aeros) y Robigus (4 aeros). No cumple el requisito de colindancia y número de aerogeneradores igual o superior al 50% (10) del total.



- **Parque eólico Tages**, de 42 MW en el municipio de Alfamén. Cuenta con 7 aerogeneradores y se dispone colindante con los parques eólicos Contrebia II y Contrebia III (10 aeros cada uno). No cumple el requisito de colindancia y número de aerogeneradores igual o superior al 50% (10) del total.



1. - APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 2022.

Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de mayo de 2022, que ha sido distribuido a los miembros de la Ponencia Técnica del Consejo junto con la convocatoria, acordándose, por diez votos favorables, es decir, por unanimidad de todos los presentes, su aprobación en los términos en que ha sido redactado.

A continuación, por parte del Director de la Ponencia Técnica se procede a la exposición del siguiente punto del orden del día.

2.- ANTEPROYECTO DE LEY DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE ARAGÓN. I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante Orden de 21 de abril de 2021, el Consejero de Vertebración de Territorio, Movilidad y Vivienda dispuso dar inicio al procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley de Información Geográfica de Aragón y encomendar su elaboración y tramitación a la Dirección General de Ordenación del Territorio.

En su virtud, la mencionada Dirección General ha solicitado en fecha 13 de junio de 2022 al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la emisión del informe a que se refiere el artículo 9.5 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón al considerar que la información geográfica y la actividad cartográfica objeto de regulación en el anteproyecto citado, constituyen elementos naturales de la ordenación del territorio, materia de exclusiva competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se establece en el artículo 71.8.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

El procedimiento de elaboración de este anteproyecto de ley es el establecido en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón, antes de la modificación operada por la Ley 4/2021, de 29 de junio.

El anteproyecto irá acompañado de una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.



El anteproyecto de Ley, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, ha sido informado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.6 de la mencionada norma, *el titular del Departamento proponente elevó el anteproyecto de ley al Gobierno a fin de que este decidiera sobre los ulteriores trámites y, en particular, sobre las consultas, procesos participativos, dictámenes e informes que resultasen convenientes, así como sobre los términos de su realización, sin perjuicio de los legalmente preceptivos*; actuación llevada a cabo por el Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 23 de febrero de 2022.

II. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN.

El artículo 9.5 a) del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón establece que corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitir informe sobre los instrumentos de ordenación territorial elaborados por la Comunidad Autónoma, así como sobre todos los anteproyectos de ley del Gobierno de Aragón que incidan en la ordenación del territorio o en cualquiera de sus aspectos.

La ordenación del territorio es una materia de exclusiva competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se establece en el artículo 71.8.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

Tal como señala el anteproyecto en su exposición de motivos, para el desempeño correcto de esta competencia es imprescindible desarrollar la actividad cartográfica como una herramienta insustituible a la hora de ejecutar cualquier política sectorial sobre el territorio. A esta necesidad se le une la de disponer, de forma sistemática y actualizada, de la geoinformación relacionada con nuestra Comunidad Autónoma y ponerla al alcance, no sólo de las Administraciones Públicas, sino de los agentes sociales y, muy en especial, de los ciudadanos. En definitiva, la cartografía y la información geográfica son un sector estratégico de primer orden para la acción de gobierno

Se considera por tanto, que estamos ante un anteproyecto de ley que incide directamente en la ordenación del territorio.

El carácter del informe del Consejo es preceptivo y no vinculante.

III. TRAMITACIÓN

El procedimiento llevado a cabo está integrado por los siguientes documentos publicados en el siguiente enlace:

https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=ITCN&DOCS=1-50&SEC=ITCN_BUSPT&SORT=-FECH&SORT=-FECH%2CDEPA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&DEPA-C=vertebracion%2Bo%2Burbanismo%2Bo%2Bpolitica&TITU-C=&OBSE-C=TRAAL&TITU-C=Proyecto%2Bo%2Banteproyecto%2BO%2BDECRETO-LEY&OBSE=TRAAL%2BO%2BTRADL%2BO%2BTRAPD%2BO%2BTRAPR

- [Orden de inicio \(22/04/2021\)](#)
- [Consulta pública previa](#)



- Observaciones del Colegio de Geógrafos de Aragón
- Memoria justificativa
- Anteproyecto de Ley
- Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
- Solicitud modificación Plan Anual normativo Gobierno de Aragón
- Informe de evaluación de impacto de género (15/12/2021)
- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio posterior al informe emitido por la Secretaría General Técnica
- Anteproyecto de ley (segunda versión)
- Informe de evaluación de impacto de género (10/02/2022)
- Memoria justificativa
- Anteproyecto de ley (tercera versión)
- Certificado de acuerdo de Gobierno de Aragón de toma de conocimiento del anteproyecto de ley
- Resolución por la que se somete al trámite de información pública el anteproyecto de Ley
- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio de contestación de alegaciones y sugerencias efectuadas al Anteproyecto de Ley
- Anteproyecto de ley (cuarta versión)

IV. CONTENIDO DE LA LEY

La ley se estructura en cuatro títulos (preliminar, primero, segundo y tercero), con 36 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En el título preliminar se regula el objeto de la ley, que se concreta en el establecimiento del régimen jurídico de la información geográfica y de la actividad cartográfica de Aragón y de sus mecanismos organizativos e instrumentales a través de los cuales se determinará la coordinación y colaboración entre las diferentes administraciones públicas autonómica y local, así como con el sector privado, en lo que se refiere a su producción, su difusión y su acceso, mejorando la eficacia, transparencia, interoperabilidad y celeridad en su gestión. Del mismo modo, se recogen los principios reguladores de la información geográfica y actividad cartográfica, las definiciones de conceptos geográficos y cartográficos relevantes a efectos de la ley y el ámbito de aplicación de la misma.

En el título primero, se define el sistema de información geográfica de Aragón como el conjunto de toda la información con trascendencia territorial producida o archivada por los diferentes departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, a quienes incumbe la responsabilidad de catalogar, mantener y publicar adecuadamente la citada información; por la producida o archivada por las entidades locales, a las que incumbe la responsabilidad de mantenerla adecuadamente, así como por la información geográfica facilitada por la Administración General del Estado.

El sistema de información geográfica se gestionará a través del Sistema Cartográfico de Aragón, cuyo régimen jurídico se contiene en el título segundo, aludiendo a sus órganos de gestión y a sus instrumentos normativos. Así, en un primer capítulo identifica como órganos de gestión al Instituto Geográfico de Aragón, al Consejo de Cartografía de Aragón y a la Comisión Técnica de



Coordinación Cartográfica de Aragón. El capítulo segundo, recoge los instrumentos del sistema cartográfico de Aragón, manteniendo y reproduciendo el régimen jurídico que se ha manifestado como adecuado a sus fines en el tiempo transcurrido desde su inicial regulación en la normativa reglamentaria que ahora se deroga (el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la información geográfica de Aragón) y añadiendo otros novedosos como la red geodésica o la infraestructura de conocimiento espacial de Aragón (ICEARAGÓN).

Por último, el título tercero, bajo la rúbrica derechos y obligaciones en relación a la información geográfica de Aragón, incorpora las concreciones precisas para garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones que se definen para todos los agentes intervinientes en este ámbito. La ley establece el deber general de todas las entidades y órganos que integran el sector público autonómico de garantizar la adecuada producción, difusión y gestión de la información geográfica y producción cartográfica en los términos previstos en esta ley. Correlativamente se define el contenido del derecho de acceso a la información geográfica y el procedimiento para su materialización.

V. ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN.

La actuación conllevará si el órgano legislativo así lo considera, el establecimiento del marco jurídico con rango de ley que permita el adecuado ejercicio de la competencia relativa a la información geográfica, tanto en lo relativo a su producción como a su acceso y se enmarca en los objetivos 11 *Garantizar la compatibilidad de las propuestas de desarrollo territorial que se realicen con las condiciones del medio físico, el clima, el relieve, el suelo y los recursos naturales, teniendo en cuenta los principios de racionalidad y sostenibilidad ambiental en la gestión de éstos*, y 14 *sostenibilidad de las infraestructuras de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón*, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En concreto 11.2.N1. *Cartografía de aptitud del territorio para actividades económicas* y 14.1.N1. *Cartografía de compatibilidad de las infraestructuras con el territorio*.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del Territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Ponencia Técnica, por unanimidad de los 10 miembros que asisten a la sesión propone al Consejo de Ordenación del Territorio, la adopción del siguiente acuerdo:

I.- Informar favorablemente el Anteproyecto de Ley de Información Geográfica de Aragón.

El Director General de Ordenación del Territorio aclara nuevamente que el dictamen de los informes no es favorable ni desfavorable, sino que se remarcan las consideraciones permitentes a cada proyecto y que serán remitidas posteriormente a los promotores. Recuerda que estos informes no son vinculantes.

Expuestas las consideraciones generales que aplican a las instalaciones fotovoltaicas se continua con las infraestructuras referidas a este tipo de instalaciones.

3.- PARQUES FOTOVOLTAICOS TANIA DE 49,52MWP / 41,25MWN, URSA DE



49,52MWP / 41,25MWN, TARPEYA DE 20,87MWP / 17,37MWN, TARQUECIO DE 38,52MWP / 32,08MWN Y YUKIKO DE 49,52MWP / 41,25MWN, UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TAUSTE, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA Y TERUEL

Con fecha 7 de junio de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón (órganos tramitadores: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza y Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel), comunica a esta Dirección el sometimiento del citado proyecto a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico. Asimismo, el proyecto está sometido a los efectos del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Por sus características, los proyectos incluidos en el expediente PFot-815_AC_7 están incluidos en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1ª; Grupo 3. Industria energética: j) *Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie.*

El expediente está integrado por los proyectos de los parques fotovoltaicos Tania de 49,52MWp / 41,25MWn, Ursa de 49,52MWp / 41,25MWn, Tarpeya de 20,87MWp / 17,37MWn, Tarquecio de 38,52MWp / 32,08MWn y Yukiko de 49,52MWp / 41,25MWn, en el municipio de Tauste (Zaragoza), así como sus infraestructuras de evacuación asociadas. Todos ellos pertenecen al denominado Nudo Gaussa 400, junto con los parques eólicos Rifeo, Reso y Redarator, que han sido objeto de estudio de otro expediente.

Los citados parques fotovoltaicos cuentan con permiso de acceso de la red de transporte en la subestación eléctrica Gaussa 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A., otorgado con fecha 30 de abril de 2021.

II. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Las plantas fotovoltaicas Tarpeya (30,40 ha), Tarquecio (94,38 ha) y Yukiko (96,51 ha) no están incluidas en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Sin embargo, debido a su colindancia con las plantas fotovoltaicas Zetes, Vulturno, y Tulpar, a su tramitación acumulada y a compartir su infraestructura de evacuación, conlleva la consideración de impacto territorial conjunto y, en consecuencia, se someterán a informe del *Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón* al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto Legislativo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del mencionado Texto Refundido.

El informe emitido por el Consejo de Ordenación del Territorio en esta parte tendrá carácter de facultativo y no vinculante.

Las plantas fotovoltaicas Tania (120,40 ha) y Ursa (108,97 ha) figuran entre los proyectos con incidencia territorial comprendidos en el Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA); c) *Infraestructuras energéticas: VI. Proyectos de instalaciones para*

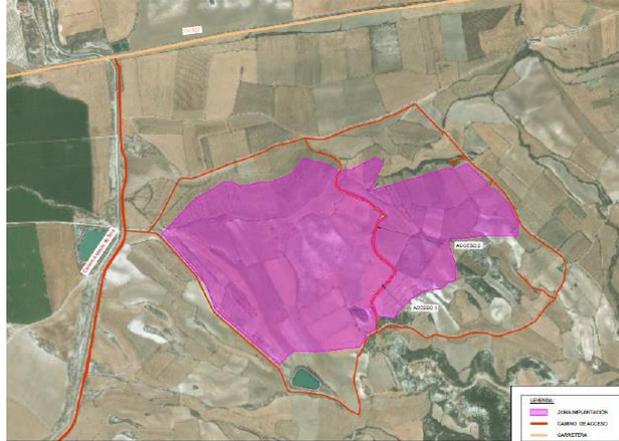


Figura 2. PFV Tania. (Fuente: promotor)

- **PFV TARPEYA**, de 38,52 MWp potencia pico y 30,40 ha de superficie vallada. Contará con 34.790 paneles, 35 módulos/string y 12 inversores de una potencia máxima de 1.637 kW. Así mismo se proyectan 3 centros de transformación de 6,56 MVA. La línea subterránea de media tensión hasta la SET Tauste G4 se realizará a través de 3 circuitos de 30 kV de tensión nominal y 3.883 m, 595 m y 640 m de longitud.

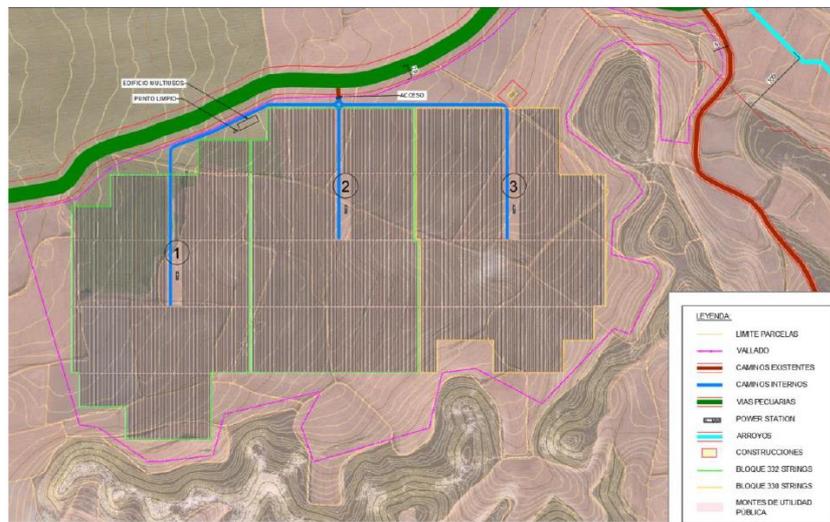


Figura 3. PFV Tarpeya. (Fuente: promotor)

- **PFV TARQUECIO**, de 49,52 MWp potencia pico y 94,38 ha de superficie vallada. Contará con 64.190 paneles, 35 módulos/string y 22 inversores de una potencia máxima de 1.637 kW. Así mismo se proyecta 1 centro de transformación de 3,28 MVA, y 5 de 6,56 MVA. La línea subterránea de media tensión hasta la SET Tauste G4 se realizará a través de 3 circuitos de 30 kV de tensión nominal y 3.282 m, 2.767 m y 19.379 m de longitud.

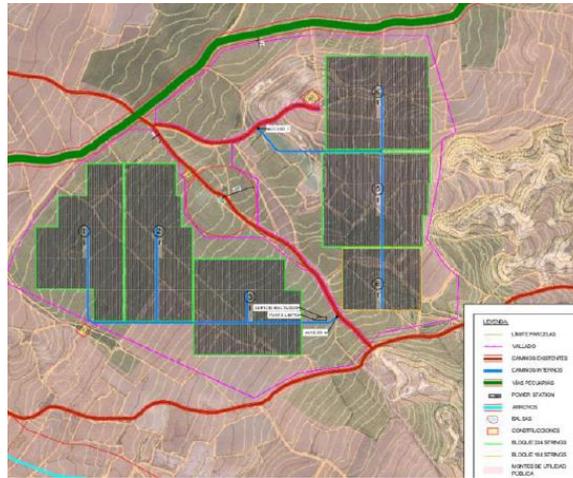


Figura 4. PFV Tarquecio. (Fuente: promotor)

- **PFV URSA**, de 49,52 MWp potencia pico y 108,97 ha de superficie vallada. Contará con 82.530 paneles, 35 módulos/string y 29 inversores de una potencia máxima de 1.637 kW. Así mismo se proyecta 1 centro de transformación de 3,28 MVA, 1 de 4,92 MVA y 6 de 6,56 MVA. La línea subterránea de media tensión hasta la SET Tauste G4 se realizará a través de 3 circuitos de 30 kV de tensión nominal y 6.074 m, 5.050 m y 13.038 m de longitud.

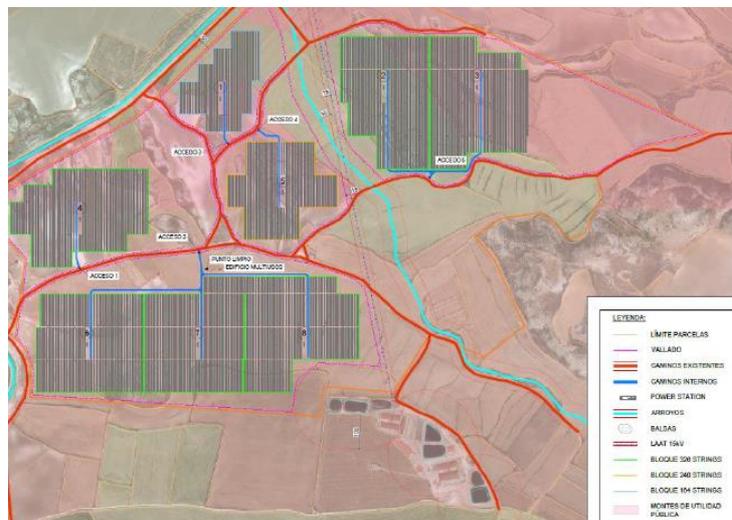


Figura 5. PFV Ursa. (Fuente: promotor)

- **PFV YUKIKO**, de 49,52 MWp potencia pico y 96,51 ha de superficie vallada. Contará con 82.530 paneles, 35 módulos/string y 29 inversores de una potencia máxima de 1.637 kW. Así mismo se proyecta 6 centro de transformación de 3,28 MVA, 1 de 4,92 MVA y 1 de 6,56 MVA. La línea subterránea de media tensión hasta la SET Tauste G4 se realizará a través de 3 circuitos de 30 kV de tensión nominal y 7.423 m, 10.166 m y 25.941 m de longitud.

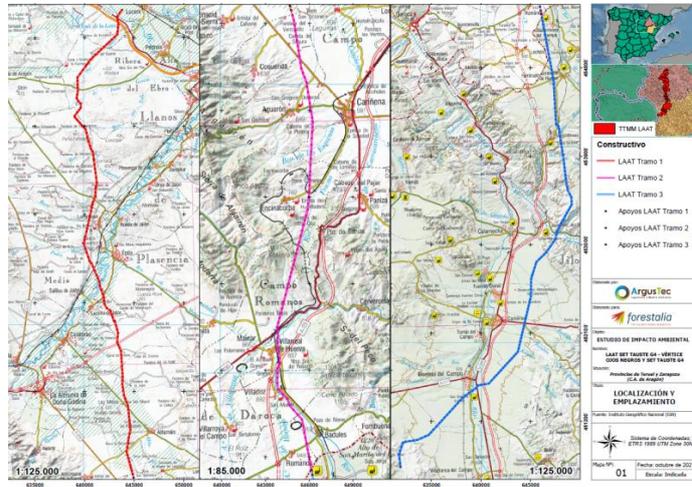


Figura 7. LAAT SET Tauste G4-Vertice Ojos Negros y SET Tauste G4. (Fuente: promotor)

Las PFVs del Clúster Gaussa evacuarán su energía hacia la SET TAUSTE G4 FOTOVOLTAICA 132 /30 kV a una tensión de 30 kV. La SET TAUSTE G4 FV 132/30 kV agrupará los circuitos de la RSMT de los parques fotovoltaicos YUKIKO, URSA, TARQUECIO, TARPEYA y TANIA, para trasladar la energía generada mediante una LAAT a la SET TAUSTE G4 400/132 kV; posteriormente se conectará mediante otra LAAT con el CS PROMOTORES GAUSSA 400 kV, y finalmente esta con la SET GAUSSA 400 kV, propiedad de REE.

La obra civil del proyecto consistirá en movimientos de tierras, vallado, pantalla vegetal, hincado de estructura, zanjas y canalizaciones, red de viales, hidrología y drenaje. Así mismo se prevé la instalación de edificio multiusos prefabricado de 300 m² y punto limpio de 15 m² de superficie.

PARQUE FOTOVOLTAICO	DESMONTE (m ³)	TERRAPLÉN (m ³)	Longitud vallado perimetral	VIALES INTERIORES (m)
PFV Tania	4.766,96	4.723,16	7.286,3	3.356,96
PFV Tarquecio	3.336,82	3.396,30	6.751,71	2.570,76
PFV Tarpeya	1.963,38	2.288,63	3.514,51	3.342,35
PFV Ursa	5.005,13	5.005,75	9.865,02	2.938,24
PFV Yukiko	7.092,79	7.971,43	9.118,87	2.194,21

El promotor presenta un estudio de alternativas a la ubicación de las plantas fotovoltaicas, así como a la disposición de las infraestructuras de evacuación, analizando y ponderándolas en función de criterios técnicos, sociales y ambientales.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de



noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA). Asimismo, se considera el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Los proyectos incluidos en el expediente PFot-815_AC_7 afectan a los municipios detallados en la tabla adjunta. La superficie y habitantes en los municipios de implantación del proyecto son: (Fuente: Padrón municipal a 1 de enero de 2021. Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-):

TÉRMINO MUNICIPAL	COMARCA	PROVINCIA	SUPERFICIE (km²)	POBLACIÓN (hab)
TAUSTE	CINCO VILLAS	ZARAGOZA	405,22	6.777
LUCENI	RIBERA DEL EBRO	ALTA ZARAGOZA	27,1	987
PEDROLA	RIBERA DEL EBRO	ALTA ZARAGOZA	113,7	3.572
RUEDA JALÓN	DE VALDEJALÓN	ZARAGOZA	107,4	313
PLASENCIA JALÓN	DE VALDEJALÓN	ZARAGOZA	34,8	309
LUMPIAQUE	VALDEJALÓN	ZARAGOZA	29,5	836
ÉPILA	VALDEJALÓN	ZARAGOZA	194,3	4.368
LUCENA JALÓN	DE VALDEJALÓN	ZARAGOZA	10,3	227
CALATORAO	VALDEJALÓN	ZARAGOZA	48,1	2.921
ALFAMÉN	CAMPO CARIÑENA	DE ZARAGOZA	102	1.446
ALMONACID LA SIERRA	DE VALDEJALÓN	ZARAGOZA	54,1	771
COSUENDA	CAMPO CARIÑENA	DE ZARAGOZA	31,7	335
AGUARÓN	CAMPO CARIÑENA	DE ZARAGOZA	36,6	616
CARIÑENA	CAMPO CARIÑENA	DE ZARAGOZA	82,5	3.370
ENCINACORBA	CAMPO CARIÑENA	DE ZARAGOZA	36,7	186



VILLARREAL DE HUERVA	CAMPO DAROCA	DE ZARAGOZA	27,1	272
MAINAR	CAMPO DAROCA	DE ZARAGOZA	34	162
BADULES	CAMPO DAROCA	DE ZARAGOZA	20,1	70
ROMANOS	CAMPO DAROCA	DE ZARAGOZA	19,5	132
VILLADOZ	CAMPO DAROCA	DE ZARAGOZA	17,2	90
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	JILOCA	TERUEL	19,2	88
CUCALÓN	JILOCA	TERUEL	31,9	82
FERRERUELA DE HUERVA	JILOCA	TERUEL	20,4	74
CALAMOCHA	JILOCA	TERUEL	316,6	4.473
FUENTES CLARAS	JILOCA	TERUEL	36,9	443
CAMINREAL	JILOCA	TERUEL	44,4	634
TORRIJO DEL CAMPO	JILOCA	TERUEL	44	470
MONREAL DEL CAMPO	JILOCA	TERUEL	89	2.522
OJOS NEGROS	JILOCA	TERUEL	90,9	330

Las coordenadas de situación de cada uno de las infraestructuras presentes en este proyecto se encuentran detalladas en la documentación presentada por el promotor.

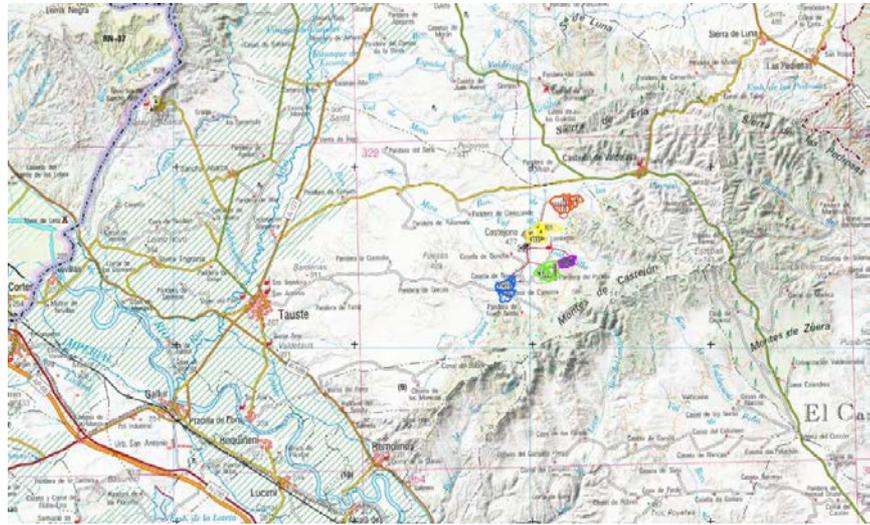


Figura 8. Localización PFVs proyectados. (Fuente: EsIA)



Figura 8 bis. Localización LAAT apoyo20-2 Vitoria 400-Vértice Ojos Negros. (Fuente: EsIA)

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a las plantas fotovoltaicas se realizará a través de la carretera CV-607, desde un entronque situado entre el p.k. 2 y p.k.3

Durante la fase de obras cabe esperar un aumento del tráfico en las carreteras, caminos y pistas utilizadas, pudiendo producirse afecciones sobre la circulación. El promotor deberá procurar minimizar dichas afecciones y velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante esta fase.

El promotor indica que el proyecto se localiza junto a la acequia Sora, perteneciente a la Comunidad de Regantes del Canal de las Bardenas. Adicionalmente se produce un cruce por la zanja de Media Tensión del parque fotovoltaico Tania con una tubería perteneciente a dicha Comunidad de Regantes, así como dos cruces de la línea aérea de evacuación del parque fotovoltaico con la Acequia de Sora.

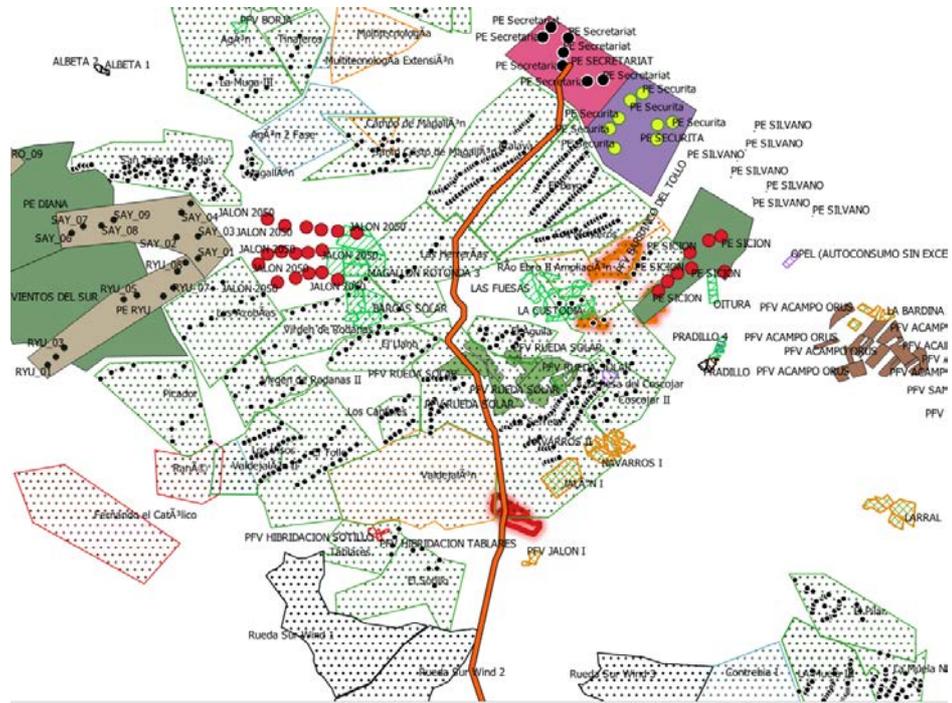


Figura 9 bis. Proyectos de parques eólicos y fotovoltaicos existentes, proyectados o en tramitación en el ámbito de estudio de la LAAT. (Fuente: Elaboración propia).

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

El promotor no aporta información sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales presentes en los municipios y comarcas afectados.

No obstante, no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre ninguno de estos ámbitos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En cuanto al Planeamiento Urbanístico, y según la información disponible a través del Sistema de Información Urbanística de Aragón, los municipios afectados por el presente proyecto disponen de las siguientes figuras:

TÉRMINO MUNICIPAL	FIGURA DE PLANEAMIENTO
TAUSTE	PGOU (2005)
LUCENI	PGOU (2007)
PEDROLA	PGOU (2017)
RUEDA DE JALÓN	Sin Planeamiento
PLASENCIA DE JALÓN	Delimitación Suelo Urbano-DSU (2015)
LUMPIAQUE	PGOU (2011)
ÉPILA	NNSS (1991)



LUCENA DE JALÓN	PGOU (2007)
CALATORAO	PGOU (2006)
ALFAMÉN	PGOU (2002)
ALMONACID DE LA SIERRA	PGOU (2012)
COSUENDA	PGOU (2006)
AGUARÓN	PGOU (2007)
CARIÑENA	PPGOU 2019 NNSS (1988) Suelo No Urbanizable
ENCINACORBA	Sin figura de planeamiento
VILLARREAL DE HUERVA	NNSS (1994)
MAINAR	Sin figura de planeamiento
BADULES	PGOU (1999)
ROMANOS	Sin figura de planeamiento
VILLADOZ	Sin figura de planeamiento
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	Delimitación Suelo Urbano-DSU (2019)
CUCALÓN	Sin figura de planeamiento
FERRERUELA DE HUERVA	Sin figura de planeamiento
CALAMOCHA	PGOU (2003)
FUENTES CLARAS	PGOU (2015)
CAMINREAL	PGOU (2012)
TORRIJO DEL CAMPO	Delimitación Suelo Urbano-DSU (1983)
MONREAL DEL CAMPO	PGOU (2005)
OJOS NEGROS	PGOU (2004)

El promotor deberá atenerse a lo establecido en los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados; en los que afectan a municipios sin instrumento de planeamiento o con Proyecto de Delimitación de Suelo urbano,



resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza, aprobadas por la Diputación General de Aragón y publicadas por Resolución del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en el BOA nº 50 de 25 de abril de 1991 así como las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Teruel, aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 20 de mayo de 1991, publicándose por Resolución del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 14 de junio de 1991, y en todo caso, al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Atendiendo al visor 2D de la web IDEAragón, se constata que las instalaciones proyectadas se localizan sobre Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales y espacios agropecuarios y Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G).

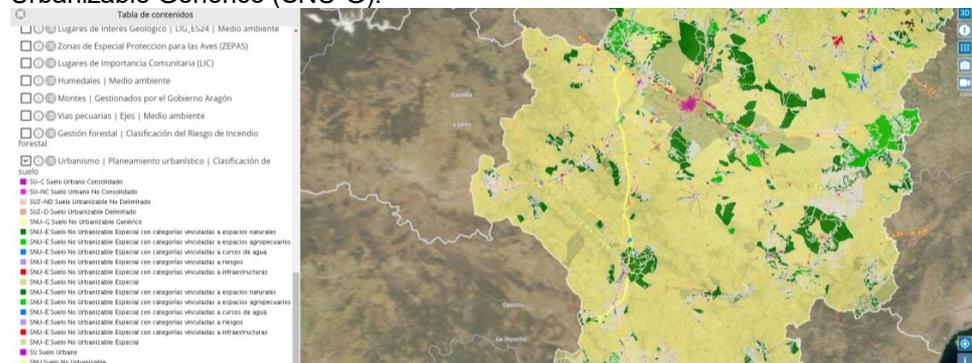


Figura 10. Planeamiento urbanístico, Clasificación del Suelo. (Fuente: IDEAragón)

En lo que respecta al mercado de trabajo, los porcentajes de las afiliaciones por sector de actividad según los datos del Instituto Aragonés de Estadística, son los detallados a continuación:

Municipio	Agricultura, Ganadería y Pesca (%)	Industria y Energía (%)	Construcción (%)	Servicios (%)
TAUSTE	29,69	33,63	5,15	31,54
LUCENI	32,61	21,36	4,62	41,41
PEDROLA	1,34	44,72	6,64	47,30
RUEDA DE JALÓN	63,20	1,73	8,66	26,41
PLASENCIA DE JALÓN	58,59	14,35	6,59	20,47
LUMPIAQUE	58,01	6,08	9,05	26,85
ÉPILA	11,35	66,14	3,79	18,71
LUCENA DE JALÓN	18,52	8,15	1,48	71,85



CALATORAO	45,06	19,94	8,85	26,16
ALFAMÉN	45,06	31,85	3,70	19,39
ALMONACID DE LA SIERRA	50,43	13,97	8,32	27,29
COSUENDA	45,49	10,90	7,52	36,09
AGUARÓN	68,30	5,13	7,69	18,88
CARIÑENA	19,17	43,53	4,18	33,11
ENCINACORBA	11,65	33,01	7,77	47,57
VILLARREAL DE HUERVA	73,25	0,68	1,20	24,87
MAINAR	54,88	3,05	3,05	39,02
BADULES	68,18	0	0	31,82
ROMANOS	42,20	3,67	6,42	47,71
VILLADOZ	16,06	6,57	0	77,37
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	57,14	0	14,29	28,57
CUCALÓN	49,23	12,31	18,46	20,00
FERRERUELA DE HUERVA	58,33	0	0	41,67
CALAMOCHA	9,24	23,38	11,39	55,99
FUENTES CLARAS	19,16	52,49	8,81	19,54
CAMINREAL	30,05	18,67	12,79	38,49
TORRIJO DEL CAMPO	55,09	3,97	6,95	34,00
MONREAL DEL CAMPO	6,71	43,42	6,68	43,19
OJOS NEGROS	51,69	2,03	15,54	30,74

En cuanto a creación de empleo, el promotor indica que, para el caso de la línea aérea de alta tensión, la *estimación de producción de puestos de trabajos para la fase de construcción, ronda los 3.400 empleos-día, calculado en base a "Estudio macroeconómico del impacto del sector eólico en España 2016/2017"* en



función de la tensión y del cronograma de ejecución. Por tanto, se trata de un impacto POSITIVO asociado a la dinamización económica debido a la creación de puestos de trabajo de personal de la zona para la construcción de las Infraestructuras de Evacuación y evacuación. Sin embargo, y respecto a los PFVs, indica que estimación de creación de puestos de trabajo entre directos e indirectos debido a la construcción es de 7 empleos (directos e indirectos) por MW de potencia a instalada y de 3 empleos por MW en el caso de la fase de explotación.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

A nivel hidrográfico, el promotor indica que las PFVs y SET se localizan cerca de los siguientes barrancos:

Cauce	Distancia (km)	Situación
Barranco de las Granjas del Plano	27,47	N
Barranco de Valdecarros	250,88	E
Barranco de Lojosl	752,99	O
Val de la Vicaza	2138,15	E
Val de la Gabardilla	1695,94	E
Sin denominación	668,99	SO

Mientras que la LAAT Apoyo 20-2 Vitoria 400 – Vértice Ojos Negros se localiza próxima a los siguientes embalses:

Denominación	Tramo de mayor proximidad	Distancia (m)
EMBALSE MEZALLOCHA	Tramo 2	15.994,13
EMBALSE LAS TORCAS	Tramo 2	12.043,04
EMBALSE LECHAGO	Tramo 3	421,01
EMBALSE MULARROYA	Tramo 1	12.352,03
EMBALSE LA LOTETA	Tramo 1	1.376,28

Además, dicha LAT realizará 71 cruzamientos con cursos de agua pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se recuerda al promotor que deberá disponer de los permisos correspondientes del Organismo de Cuenca.

Analizada la información disponible en el visor 2D de IDEAragon, se constata que la zona de implantación de los proyectos no se encuentra incluida en ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de Recursos Naturales, humedales, Lugar de Interés Geológico ni de la Red Natura 2000; siendo la más cercana la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar", ubicada a 600 m del PFV Yukiko.

Las infraestructuras de evacuación proyectadas se ubican en espacios incluidos en alguno de los Planes de Gestión de Especies Amenazadas. En este sentido se localizan dentro de los límites del área regulada por la legislación:

- Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroprotonotus pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación.
- Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación.
- Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba



el plan de conservación de su hábitat. Además, varios tramos de la línea se localizan sobre su área crítica.

El promotor presenta como anexo un informe de avifauna de las PFVs a través del cual se indica que las zonas de estudio existen diversas cuadrículas de nidificación y presencia de (1x1km) de ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), águila real (*Aquila chrysaetos*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), sisón común (*Tetrax tetrax*) y de avutarda común (*Otis tarda*); así como diferentes áreas de presencia de aves esteparias que solapan con las poligonales o se encuentran en el límite.

Así mismo, las plantas fotovoltaicas afectan al Hábitat de Interés Comunitario HIC 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)"; mientras que la LAAT sobrevuela además los HIC 1410 "Matorrales halófitos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)"; HIC-3110 "Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo de las llanuras arenosas (*Littorellatalia uniflorae*)"; HIC-5210 "Matorral arborescente con *Juniperus spp*"; HIC-92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" e HIC-9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".

En todo caso, sobre todo lo expuesto en relación a posibles afecciones e impactos sobre la Biodiversidad y los Espacios Naturales, será el Órgano Ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

En cuanto a posibles impactos sobre Montes de Utilidad Pública, se producen afecciones directas derivadas de la implantación de las infraestructuras sobre los siguientes espacios:

Monte de Utilidad Pública	Matrícula
Monte Alto	50000171
Los Llanos	50000275
Camporroyo y Chilló	50000508
Los Bodegones y la Dehesilla	50000406
La Dehesilla	50003113
El Puerto	50003121
El Rebollar	50000345
La Solana	44000342

En este ámbito se estará a lo dispuesto desde la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, así como a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Así mismo, y en lo relativo al Dominio Público Pecuario, existen afecciones directas por uso y tránsito sobre las siguientes vías pecuarias:

Vías pecuarias



Cordel de Pradilla
Vereda de Valdejasa
Cañada Real de Magallón
Cordel de Valverde
Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda
Cordel de la Llana
Cañada Real de Tabuenca
Cordel del Cabildo
Cañada Real de Morata a Alfamén
Cordel de Carralongares
Cordel de Carraladrén
Cordel del Camino Real
Cañada Real de Castilla
Cañada Real de Paridera Baja
Colada de la carretera vieja de Valencia
Colada de San Martín
Paso del Mojón del Rato a la Fuente de la Zarza
Cordel de Poyada
Colada de la Senda de Bueña
Cordel de la Rambla las ácidas
Colada del camino de Villafranca del Campo
Colada del Colorado
Colada de la Loma del Tizón

Se recuerda al promotor que, en cuanto a usos, comunicaciones, permisos y autorizaciones en este ámbito, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón, las Unidades de Paisaje a escala comarcal afectadas por la implantación del proyecto son:



UNIDAD DE PAISAJE	CALIDAD HOMOGENEIZADA DEL PAISAJE (1-10)	FRAGILIDAD HOMOGENEIZADA DEL PAISAJE (1-5)	INFRAESTRUCTURA
BC 15. Valdehiguera	4	4	PFV
BC 16. San Lamberto	5	4	PFV y LAAT
BC 17. La Gabardilla	6	4	PFV
RNW 08. Ginestar	4	5	LAAT
RNW 10. Los Borregos	2	5	LAAT
RC 11. Bayo	2	2	LAAT
RC 12. Otón	5	1	LAAT
RC 09. El Salado	2	2	LAAT
VN 10. El Salado	1	1	LAAT
VN 09. La Luisa	2	1	LAAT
VN 11. Juan Gastón	1	2	LAAT
VN 08. El Espartal	2	3	LAAT
VN 14. Lumpiaque y Rueda de Jalón	5	4	LAAT
VN 07. Malaño	3	2	LAAT
VC 06. Llano de Conejuelo	5	4	LAAT
VC 14. Épila	6	4	LAAT



VC 13. Lucena y Salinas de Jalón	5	5	LAAT
VC 17. Dehesa de Berbedel	3	4	LAAT
VC 18. El Artical	3	5	LAAT
CAN 03. El Artical	4	4	LAAT
CAN 01. Plana del Pujares	4	4	LAAT
CAN 02. Alfamén	4	4	LAAT
VS 11. Plana de Cibarranco	3	4	LAAT
CAC 01. El Casillón	4	4	LAAT
CAC 03. Cariñena	4	4	LAAT
CAS 04. Valdepue- rco s	8	3	LAAT
CAS 05. Encinacorba	8	3	LAAT
CAS 06. Monte de la Prisca	7	5	LAAT
DCE 08. LA Atalaya- Picacho de Villarreal	6	5	LAAT
DCE 09. Villadoz- Villarral de Huerva	4	5	LAAT



DCE 20. Badules- Villahermosa del Campo	6	4	LAAT
DCE 19. Romanos	6	4	LAAT
JN 11. Romanos- Villahermosa	3	4	LAAT
JN 10. Lechón	1	4	LAAT
JN 23. Venta del Cuerno	2	4	LAAT
JN 34. Cuencabuen a	3	3	LAAT
JN 37. La Losa	5	2	LAAT
JE 08. El Regajo	7	1	LAAT
JE 12. La Ágreda- Berna	7	2	LAAT
JS 04. Calamocho- Caminreal (Este)	2	5	LAAT
JE 34. El Ramblón	6	4	LAAT
JS 07. Caminreal- Torrijo del Campo	3	5	LAAT
JS 10. Monreal del Campo	3	5	LAAT
JS 09. Palo Negro	4	4	LAAT



JSW 18. Tineos	5	2	LAAT
-------------------	---	---	------

El promotor establece como medida correctora la restauración vegetal y fisiológica de la zona afectada centrada en la revegetación de taludes y restauración de zanjas y plataformas temporales.

En cuanto a la visibilidad, el promotor realiza un estudio estableciendo una cuenca visual de 10 km respecto a cada uno de los parques del Clúster Gausa, y 3km respecto a la línea de evacuación, determinando que alguna parte de los proyectos del Clúster Fotovoltaico es visible desde el 77,41% de la superficie total establecida, destacando la visibilidad de los PFVs desde el municipio de Castejón de Valdejasa, a 3.429 m de distancia, así como las carreteras A-1102, CV-607 y CV-851. El tramo de LAAT "Apoyo 25 LAAT Jundiz – SET Tauste G4" será visible desde del 56,87%, el tramo de LAAT "Nudo Tauste – SET Tauste G4" desde del 57,62%, mientras que el tramo de salida de la SET Tauste G4 (LAAT "SET Tauste G4 – Apoyo 20-44 LAAT Vitoria 400") el porcentaje de su cuenca sin visibilidad es del 51,26%.

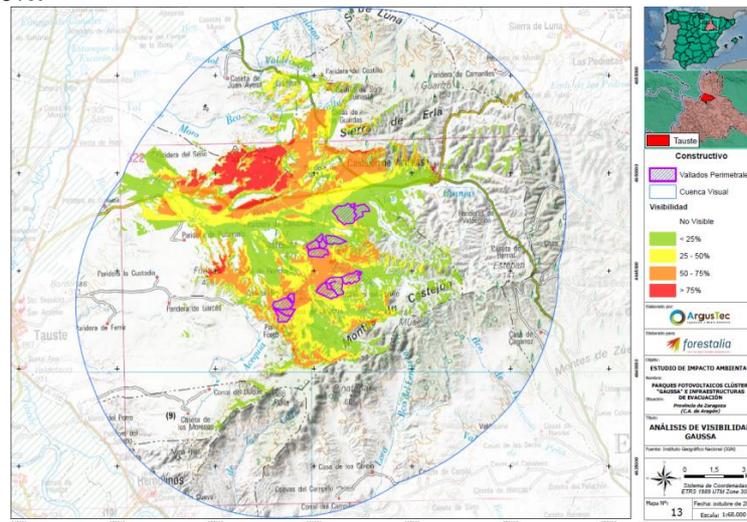


Figura 11. Análisis de visibilidad conjunta PFVs. (Fuente: EsIA)

En cuanto al riesgo de incendio que podría suponer la ejecución de este proyecto, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, los terrenos afectados por las PFV corresponden mayoritariamente a parcelas clasificadas como zonas de tipo 5, 6 y 7. La línea de evacuación atraviesa además zonas clasificadas como tipo 3.

En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para



la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero. O en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

El promotor deberá considerar la inclusión de otros efectos directos y acumulativos, como los del ciclo del agua con reducción de la infiltración y recarga de los acuíferos, y los de la pérdida de calidad y estructura de los suelos agrarios, de pérdida de vegetación natural y hábitats, entre otros.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El EsIA señala que se realizará una prospección arqueológica en el terreno afectado por la implantación del proyecto. Así mismo se aporta anexo correspondiente en el que se encuentran las solicitudes de prospección arqueológica previa.

En todo lo relativo a este ámbito se estará a lo que se disponga desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

Las actuaciones previstas se integran en el Objetivo 13. "*Gestión eficiente de los recursos energéticos*", concretamente en el 13.3.1. *Incrementar la participación de las energías renovables* de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. *Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje* (Estrategia 13.6.E1. *Integración ambiental y paisajística* y norma 13.6.N1. *Integración ambiental de las infraestructuras energéticas*). De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos*, que persigue "*Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos c) Instalaciones de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar*".

Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad ambiental (Objetivo 6), económica (Objetivo 7) y social (Objetivo 8).

VI.- MARCO ENERGÉTICO Y ESTRATEGIA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, cuya vigencia puede entenderse prorrogada en aplicación de lo previsto en el capítulo 16 de seguimiento y actualización del Plan hasta 2025; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés.

El PLEAR pone de manifiesto el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del



Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.

Por otra parte, la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (Horizonte 2030) aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019, constituye el marco referencial en Aragón para el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias, dentro del marco Horizonte 2030, para la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la adaptación al cambio climático en las actividades desarrolladas en nuestro territorio.

Entre sus objetivos encontramos:

- Contribuir a la reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 1990.
- Aumentar la contribución mínima de las energías renovables hasta el 32% sobre el total del consumo energético.
- Desarrollar una economía baja en carbono en cuanto al uso de la energía y una economía circular en cuanto al uso de los recursos.

Advertido error en la figura de planeamiento de Rueda de Jalón y Cariñena, se procede a la rectificación.

Abierto el turno de intervenciones sin que se produzca ninguna y analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 272015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Ponencia Técnica por 8 votos a favor y las abstenciones de D. José Antonio Lorente Fernández como representante del Colegio de Arquitectos de Aragón y de D. Daniel Serna Bardavío como representante del Colegio de Abogados propone al Consejo de Ordenación del Territorio, la adopción del siguiente acuerdo:

I.- Informar la actuación denominada parques fotovoltaicos Parques fotovoltaicos Tania de 49,52MWp / 41,25MWn, Ursa de 49,52MWp / 41,25MWn, Tarpeya de 20,87MWp / 17,37MWn, Tarquecio de 38,52MWp / 32,08MWn y Yukiko de 49,52MWp / 41,25MWn, así como sus infraestructuras de evacuación en las provincias de Zaragoza y Teruel, en los términos municipales de Tauste, Luceni, Pedrola, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón, Lumpiaque, Épila, Lucena de Jalón, Calatorao, Alfamen, Almonacid de la Sierra, Cosuenda, Aguaron, Cariñena, Encinacorba, Villarreal de Huerva, Mainar, Villadoz, Badules, Romanos (Zaragoza), Villahermosa del Campo, Cucalón, Ferreruela de Huerva, Calamocha, Fuentes Claras, Caminreal, Torrijo del Campo, Monreal del Campo y Ojos Negros (Teruel), promovida por ENERGÍA INAGOTABLE DE TANIA S.L. (representante de todos ellos), ENERGÍA INAGOTABLE DE URSA S.L., ENERGÍA INAGOTABLE DE TARPEYA S.L., ENERGÍA INAGOTABLE DE TARQUECIO S.L. y ENERGÍA INAGOTABLE DE YUKIKO S.L. con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona:

PRIMERA. - Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3.



“Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDA.- El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

TERCERA.- Deberá atenderse a la ubicación de parte de la actuación en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales y espacios agropecuarios.

CUARTA.- Deberá completarse el análisis de los efectos sinérgicos y el impacto visual en un radio de 10 km, incluyendo el conjunto de todas instalaciones ya existentes y proyectadas en el ámbito de estudio, a fin de llevar a cabo una correcta valoración sobre el medio perceptual ya que, si bien el promotor ha considerado algunas de las instalaciones y proyectos existentes o planificados en el territorio analizado, se ha constatado la existencia en la zona de algunos no contemplados.

QUINTA.- Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la avifauna debido a las posibles colisiones con el cableado de la LAAT (RD 1432/2008). El incremento de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables puede suponer una disminución irreversible en las poblaciones animales y vegetales de difícil cuantificación.

No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones

SEXTA.- De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos, deberá preverse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas

SEPTIMA.- Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

II.- Dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora.

Expuestas las consideraciones generales que aplican a las instalaciones eólicas, se procede a exponer cada uno de los puntos del orden del día referente a las mismas



4.- PARQUES EÓLICOS AZAMI, ARTURO, ATALÁN Y BASÁN DE 49,5 MW, UBICADOS EN CASTILISCAR, SÁDABA, SOS DEL REY CATÓLICO Y UNCASTILLO (ZARAGOZA)

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 17 de mayo de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón (órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza), comunica al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón que está tramitando la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de esta actuación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico así como en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por sus características, los proyectos incluidos en el expediente PEol-753_AC_8 están incluidos en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1ª; Grupo 3. Industria energética: *j) Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.*

El expediente está integrado por los proyectos de parque eólico Azami, de 49,5 MW; Arturo, de 49,5 MW; Atalán, de 49,5 MW y Basán, de 49,5 MW y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Zaragoza y Navarra.

Los citados parques eólicos cuentan con permiso de acceso de la red de transporte en la subestación eléctrica SET Catadau 400, propiedad de Red Eléctrica de España S.A., otorgado con fecha 27 de abril de 2021.

II. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Los parques eólicos, individualmente considerados, por su número de aerogeneradores (9 cada uno) no están incluidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Sin embargo, debido a la colindancia entre ellos, a su tramitación conjunta, así como con sus infraestructuras de evacuación compartidas, conlleva la consideración de impacto territorial conjunto y, en consecuencia, se someterá a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto Legislativo y en aplicación de lo contenido en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido.

Forma parte de este expediente la línea aérea 220 kV "SET Castiliscar norte – SET Castiliscar sur", de 11,040 km de longitud, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Castiliscar, en la provincia de Zaragoza y la línea aérea 220 kV "SET Castiliscar sur – SET Ejea C4", de 4,477 km de longitud, en los términos municipales de Castiliscar, Sádaba y Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza, que comprende un tramo de línea aérea de alta tensión 220 kV "SET Castiliscar Sur – Nudo Bayo (Apoyo nº162 LAAT Gatica 400)", de 3,735 km y un tramo de línea aérea de alta tensión 220 kV "Nudo Ejea (Apoyo nº 68 LAAT Gatica 400) – SET Ejea C4", de 742 m.



Por su longitud y voltaje (en total 15,517 km y 220 kV) la línea de evacuación incluida en el expediente figura entre los proyectos con incidencia territorial comprendidos en el Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA); c) Infraestructuras energéticas: IV. Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros.

Por tanto, el carácter del informe del Consejo es facultativo en lo relativo a los parques y preceptivo, para la línea y en ambos casos, no vinculante.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El expediente está integrado por los siguientes proyectos:

- Parque eólico "Arturo" de 49,5 MW, ubicado en el término municipal de Uncastillo y Sos del Rey Católico, en la provincia de Zaragoza y en Petilla de Aragón, municipio perteneciente a la Comunidad Foral de Navarra. Tiene un total de 9 aerogeneradores de 5,5 MW de potencia unitaria, 120,9 m de altura de buje y 158 m de diámetro de palas.

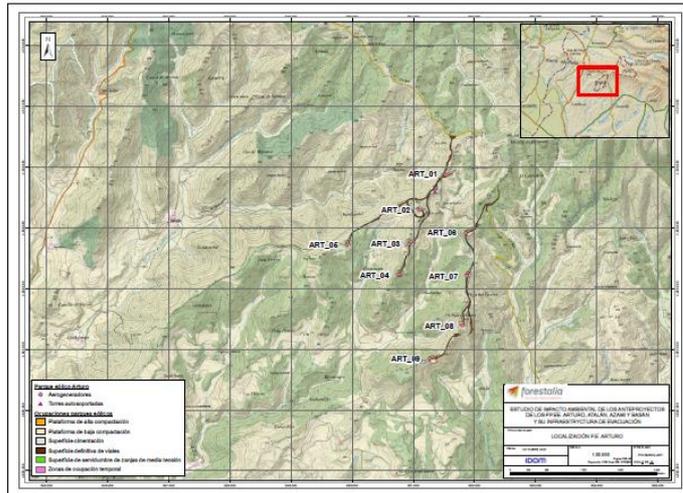


Figura 1. Localización PE ARTURO. (Fuente: EsIA).

- Parque eólico "Atalán" de 49,5 MW, en los términos municipales de Castiliscar y Sos del Rey Católico, en la provincia de Zaragoza. Tiene un total de 9 aerogeneradores de 5,5 MW de potencia unitaria, 120,9 m de altura de buje y 158 m de diámetro de palas.

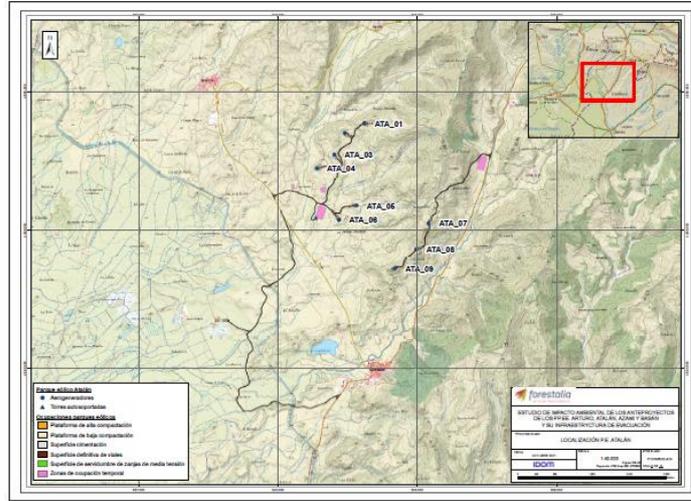


Figura 2. Localización PE ATALÁN. (Fuente: EsIA).

- Parque eólico "Azami" de 49,5 MW, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Castiliscar, en la provincia de Zaragoza. Tiene un total de 9 aerogeneradores de 5,5 MW de potencia unitaria, 120,9 m de altura de buje y 158 m de diámetro de palas.

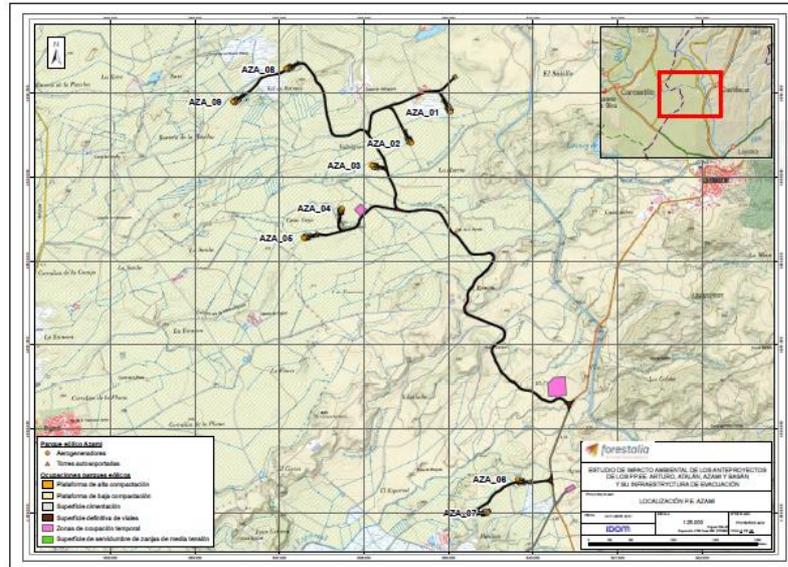


Figura 3. Localización PE AZAMI. (Fuente: EsIA).

- Parque eólico "Basán" de 49,5 MW, en los términos municipales de Sádaba y Castiliscar (la línea de la evacuación), en la provincia de Zaragoza. Tiene un total de 9 aerogeneradores de 5,5 MW de potencia unitaria, 120.9 m de altura de buje y 158 m de diámetro de palas.

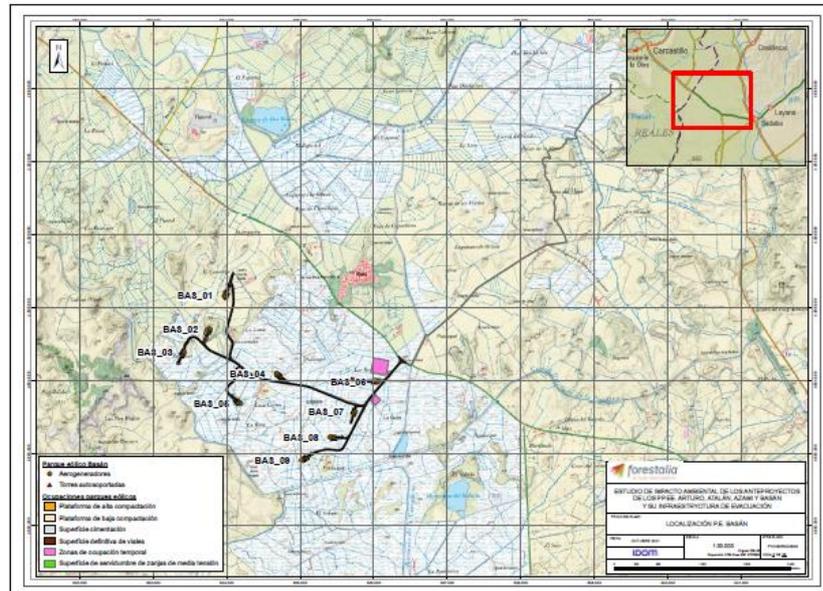


Figura 4. Localización PE BASÁN. (Fuente: EsIA).

La infraestructura de evacuación asociada, consiste en:

- Subestación eléctrica "SET Castiliscar norte 220 kV", en el término municipal de Sos del Rey Católico, en la provincia de Zaragoza, y que recogerá la energía producida en los PPEE Arturo y Atalán.
- Línea Aérea 220 kV "SET Castiliscar norte – SET Castiliscar sur", de 11,048 km de longitud, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Castiliscar, en la provincia de Zaragoza.
- Subestación eléctrica "SET Castiliscar sur 30/220 kV", en el término municipal de Castiliscar (Zaragoza). Recogerá la energía generada en los PPEE Basán y Azami.
- Línea Aérea 220 kV "SET Castiliscar sur – SET Ejea C4", de 4,477 km de longitud, en los términos municipales de Castiliscar, Sádaba y Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza, que comprende:
 - Tramo de línea aérea de alta tensión 220 kV "SET Castiliscar Sur – Nudo Bayo (Apoyo nº162 LAAT Gatica 400)", de 3,735 km.
 - Tramo de línea aérea de alta tensión 220 kV "Nudo Ejea (Apoyo nº 68 LAAT Gatica 400) – SET Ejea C4", de 742 m.

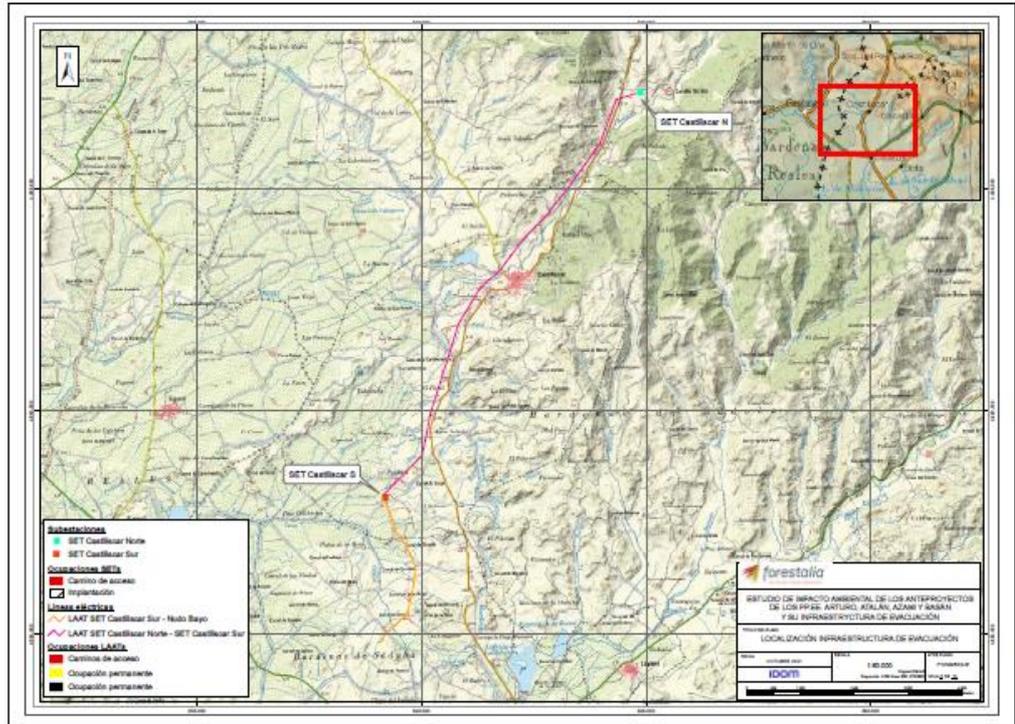


Figura 5. Localización infraestructuras de evacuación. (Fuente: EsIA).

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte, no forma parte del alcance de este expediente.

Las infraestructuras proyectadas forman parte del denominado “Nudo Catadau 400”, que a su vez comparte infraestructuras de evacuación con los nudos “Gatica 400”, “Gatica 220”, “Vitoria 400”, “La Eliana 400” y “Gausa 400”.

Los anteproyectos de las instalaciones previstas señalan que la obra civil incluye los trabajos de acondicionamiento de firmes, viales de acceso, viales internos, zonas de giro, zonas de cruce, zonas de aparcamiento, plataformas, cimentaciones, zanjas y canalizaciones.

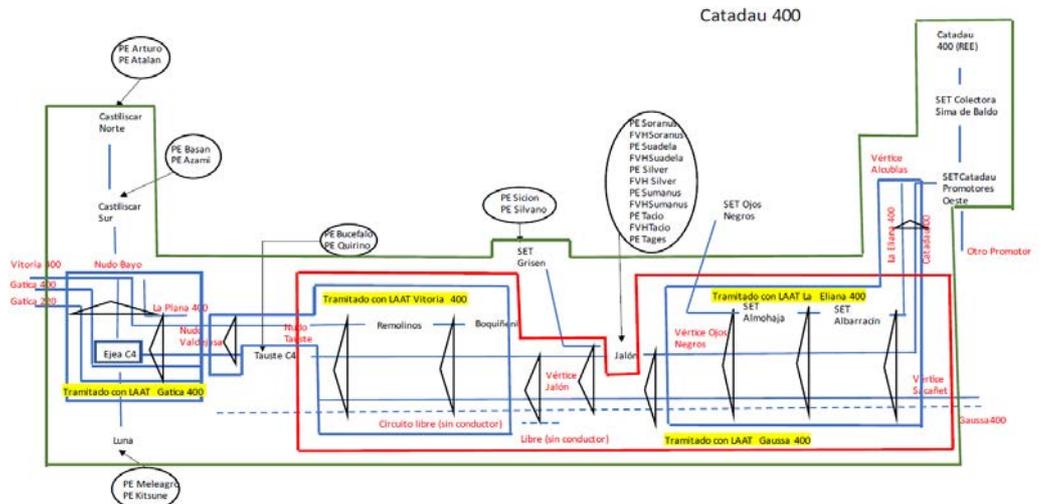


Figura 6. Esquema de las infraestructuras prevista. (Fuente: EsIA).



El promotor indica que los movimientos de tierras previstos para el presente proyecto serán los detallados a continuación:

PARQUE EÓLICO	PLATAFORMAS		ACCESOS	
	DESMONTE (m ³)	TERRAPLÉN (m ³)	DESMONTE (m ³)	TERRAPLÉN (m ³)
ARTURO	173.194,10	171.691,20	95.772,20	58.902,10
ATALÁN	123.221,60	69.765,90	56.148,00	44.254,30
AZAMI	33.314,30	15.731,80	18.531,30	33.367,40
BASÁN	38.342,90	46.898,50	15.091,70	31.633,90

Así mismo, la longitud de los caminos prevista para cada uno de los proyectos será:

	LONGITUD CAMINOS (m)
ARTURO	11.448
ATALÁN	19.604
AZAMI	14.323
BASÁN	10.034

El estudio de impacto ambiental presentado por el promotor propone, además de la Alternativa 0, de no ejecución, 2 alternativas de producción y 2 alternativas para la ubicación de los aerogeneradores. Tras la evaluación multicriterio realizada, el EsIA selecciona la Alternativa 2 de producción y la Alternativa 2 de ubicación para el emplazamiento de los aerogeneradores proyectados, considerando sus menores afecciones ambientales.

En lo relativo a las alternativas de producción, el EsIA considera que la alternativa 1 tiene mayores ocupaciones directas en elementos de protección, como es el caso de los ámbitos de protección de *Austropotamobius pallipes* y *Gypaetus barbatus*, en el caso de la poligonal del PE Arturo, así como una mayor afección a zonas de nidificación y dormideros. Además, en la Alternativa 2 de producción se evita toda afección directa a zonas protegidas por Red Natura 2000, algo que en la Alternativa 1 no se consigue. Sobre las alternativas de ubicación de los aerogeneradores, el EsIA valora positivamente el menor número de aerogeneradores proyectados en la alternativa 2 (36 frente a 52 de la alternativa 1), lo que supone menor presión sobre la avifauna y ocupación de suelo.

En cuanto a las líneas de evacuación el EsIA estudia 3 posibles alternativas de ubicación, seleccionando como la más idónea ambientalmente la alternativa 3.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL



Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Se considera asimismo el Decreto 202/2014 de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

El proyecto se localiza en la comarca de las Cinco Villas, en la provincia de Zaragoza. En concreto cada uno de los PPEE y su infraestructura de evacuación se sitúa en los siguientes términos municipales, cuya superficie y número de habitantes, según los datos del Instituto Aragonés de Estadística para 2020, se detallan a continuación:

TÉRMINO MUNICIPAL	COMARCA	PROVINCIA	SUPERFICIE (km ²)	POBLACIÓN (hab)
UNCASTILLO	CINCO VILLAS	ZARAGOZA	230,6	634
SOS DEL REY CATÓLICO	CINCO VILLAS	ZARAGOZA	216,62	574
CASTILISCAR	CINCO VILLAS	ZARAGOZA	40,7	248
SÁDABA	CINCO VILLAS	ZARAGOZA	129,5	1.294

Las coordenadas ERTS89 (huso 30) de cada uno de los aerogeneradores y demás elementos del proyecto han quedado totalmente definidas en la documentación aportada por el promotor.

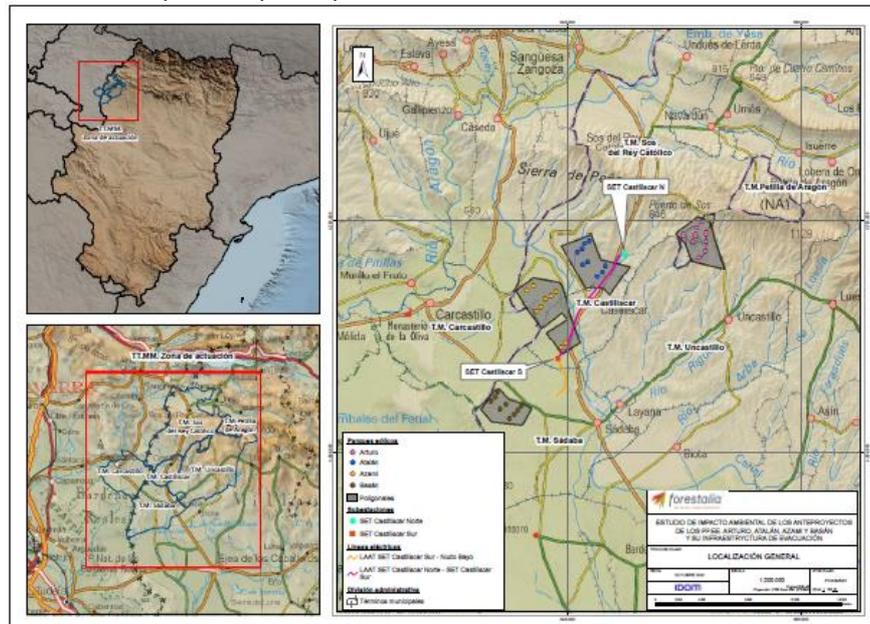


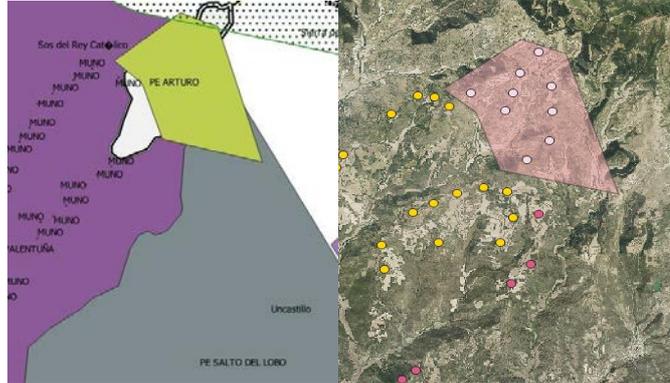
Figura 7. Mapa de situación de los proyectos. (Fuente: ESIA)

El ESIA presenta como anexo un Estudio Acústico en el cual se concluye que la implantación de los PPEE Arturo, Atalán, Azami y Basán no supondrán una

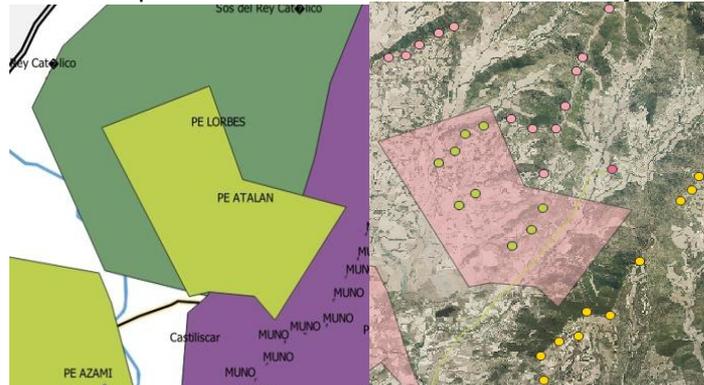


Se considera especialmente relevante la detección de los siguientes solapamientos entre proyectos de energías renovables:

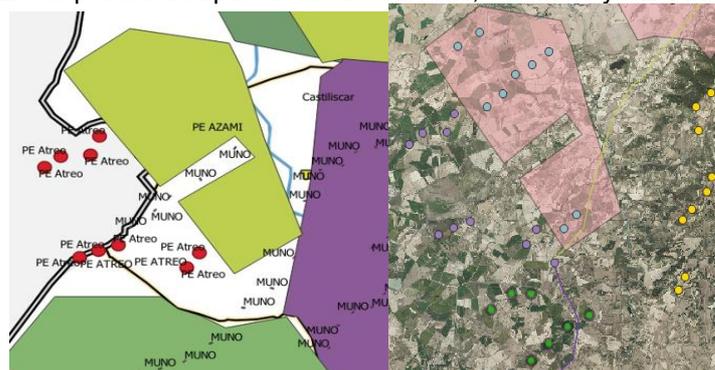
- PE ARTURO: solapamiento con las poligonales de los parques eólicos PE Salto del Lobo, PE Valentuña y PE Muno.



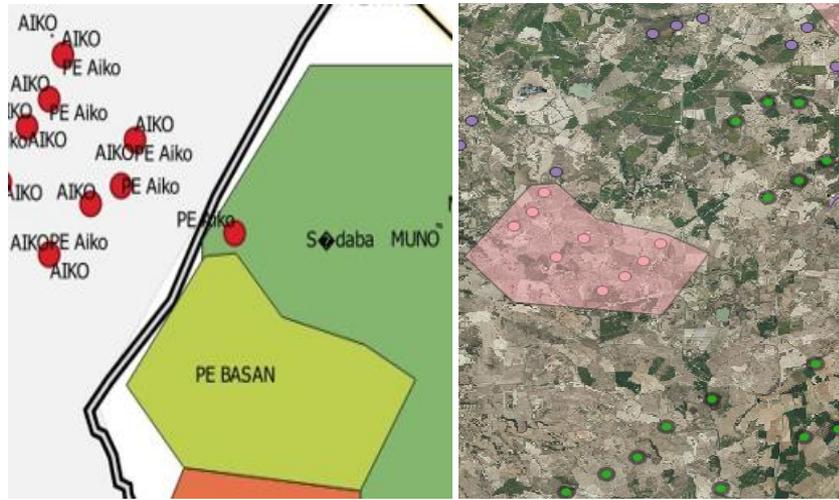
- PE ATALÁN: solapamiento con el PE Muno, PE Valentuña y PE Lorbes.



- PE AZAMI: posible solapamiento con PE Aiko, PE Muno y PE Sádaba



- PE BASÁN: posible solapamiento con PE Aiko y PE Sádaba



Se constata la elevada carga de proyectos de generación energía eléctrica a través de instalaciones eólicas, tanto proyectadas como instaladas. El promotor deberá tener en cuenta todas ellas para la realización del estudio de impactos sinérgicos y acumulativos, así como el impacto visual que se genera en la zona.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

El promotor no aporta información sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales presentes en los municipios y comarcas afectados, considerando en su anexo V que esta información no es necesaria al no tener incidencia.

No obstante, no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre ninguno de estos ámbitos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En lo referente al planeamiento urbanístico, los municipios donde se localizan los parques eólicos cuentan con las siguientes figuras de planeamiento:

MUNICIPIO	UNCASTILLO	SOS DEL REY CATÓLICO	CASTILISCAR	SÁDABA
FIGURA DE PLANEAMIENTO VIGENTE	PGOU 2008	Sin figura de planeamiento	PDSU 1995	PGOU 2005

Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón. Siau.

Atendiendo al visor 2D de IDEAragon se constata que la clasificación del suelo para la ubicación de las alternativas de ejecución seleccionadas es de Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) para los parques eólicos Atalán, Azami y Basán, así como para las SET Castiliscar norte y Castiliscar sur y las 2 LAAT de evacuación; y de Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales para el PE Arturo. Dado el emplazamiento del PE Arturo, entre las Comunidades Autónomas de Aragón y Navarra, en este informe solamente se valoran los elementos del proyecto situados en Aragón. De los 9 aerogeneradores que componen el parque, únicamente 1 de ellos está en suelo aragonés, concretamente en el municipio de Uncastillo.

En este ámbito, resulta preciso señalar que los proyectos que afectan a los términos municipales de Uncastillo y Sádaba deberán adecuarse a su instrumento



de planeamiento, mientras que los ubicados en Sos del Rey Católico y Castiliscar deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza, aprobadas por la Diputación General de Aragón y publicadas por Resolución del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en el BOA nº 50 de 25 de abril de 1991; y en todo caso con a lo dispuesto en las figuras de planeamiento vigente en los municipios afectados, así como al Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

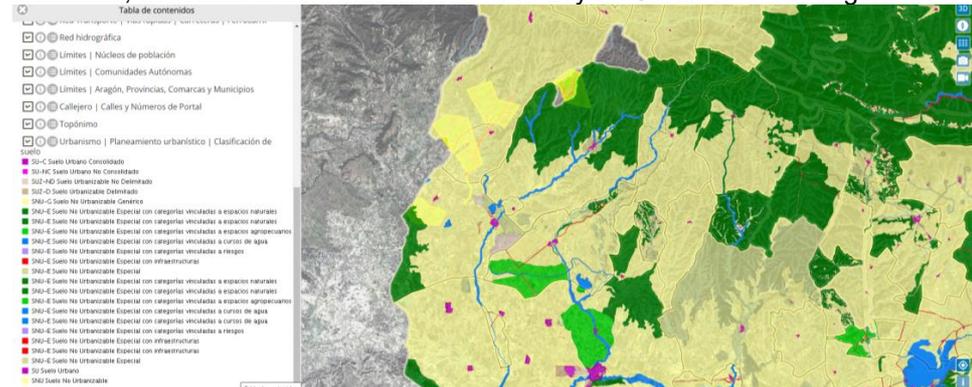


Figura 9. Clasificación urbanística del suelo. (Fuente: IDE Aragón)

Según señala el EsIA, (...) en el término municipal de Uncastillo se encuentran diferentes caminos de acceso y plataformas e instalaciones de carácter temporal del PE Arturo. El aerogenerador ART-06 (se trataría del ART-09) se localiza, acorde a la información del registro de Catastro en el término municipal de Uncastillo, mientras que acorde al propio planeamiento de Uncastillo se localiza en el término municipal de Petilla de Aragón.

Prosigue el EsIA que, "Consultando el PGOU de Uncastillo (Texto Refundido aprobado en abril de 2009) el ART-06 se localiza en Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E), catalogado como "Zona 1 Forestal y de alto valor ecológico". En el capítulo III de dicho Plan se desarrollan las condiciones generales de aplicación del SNU-E Zona 1. Las Normas Urbanísticas disponen como Usos Compatibles en este espacio:

Vinculados a la explotación del parque eólico existente. Se prohíbe cualquier actuación de ampliación del parque o de implantación de nuevas construcciones o instalaciones, por afectar a una zona de gran fragilidad y alto valor ecológico.

El promotor, en el EsIA, considera que, *en el Plan no se recogen de forma explícita los parques eólicos, pero quedarían incluidos en usos autorizables excepcionalmente, al tratarse de instalaciones de interés público que deben emplazarse en el medio rural que no requieran la ocupación de más de tres hectáreas de terreno ni exijan una superficie construida mayor a cinco mil metros cuadrados.*

El órgano competente en materia de urbanismo determinará lo que proceda en cuanto al emplazamiento y compatibilidad urbanística.

En lo que respecta al mercado de trabajo y según los datos aportados por el Instituto Aragonés de Estadística para el año 2020, los porcentajes de afiliación para cada sector de actividad en los municipios del proyecto son los siguientes:

Municipio	Agricultura, Ganadería y Pesca (%)	Industria y Energía (%)	Construcción (%)	Servicios (%)
UNCASTILLO	19,02	17,34	12,46	51,18



SOS DEL REY CATÓLICO	19,13	7,52	7,97	65,38
CASTILISCAR	42,36	30,90	4,17	22,57
SÁDABA	23,79	14,37	2,76	59,08

En cuanto a creación de empleo, el EslA señala que *en la fase de construcción e instalación se estima que cada MW supone la creación de nueve puestos de trabajo. Posteriormente, en la etapa de mantenimiento, la estimación es de un puesto por cada dos MW instalados, lo que supondrá la creación de 600 empleos estables.*

El promotor debería profundizar en el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre las actividades económicas que se desarrollan en las zonas de implantación y en las repercusiones reales sobre la población local y comarcal. Así mismo el proyecto deberá incluir un balance justificado del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

A nivel hidrológico, el promotor indica que el PE Basán no se encuentra afectado por barrancos o arroyos, mientras que el resto de los parques se localizan en una zona en la que destaca la presencia del barranco de Galbarra, barranco de Valtriguera, barranco de Sentis, barranco de Valnarsin, barranco de Baztanés y barranco de Galbarra. Así mismo la línea de evacuación atraviesa diferentes barrancos y arroyos de carácter temporal. Por otro lado, cabe destacar la presencia del canal de las Bárdenas. Deberán obtenerse los permisos pertinentes por parte del organismo de cuenca.

Atendiendo a la información disponible en el visor 2D de IDEAragon, se constata que no existen afecciones directas sobre Espacios Naturales Protegidos, Humedales, Lugares de Interés Geológico, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o Espacios pertenecientes a Red Natura 2000. No obstante, el promotor presenta a través del anexo IV un estudio de las afecciones a Red Natura 2000, a través del cual se determinan afecciones indirectas sobre algunos de los espacios.

Las infraestructuras proyectadas son colindantes con la zona regulada por el *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.*

Respecto a los Planes de Gestión de Especies Amenazadas, la poligonal del PE Arturo se localiza sobre el ámbito de protección de *Gypaetus barbatus* establecido mediante el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; así como en el Ámbito de Protección de *Austrapotamobius pallipes* según el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común y se aprueba el Plan de Recuperación. No hay afecciones sobre áreas críticas de protección de especies.

El EslA incluye como anexo III un Estudio de Avifauna, en el cual se concluye que se han observado 10 especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005 y Decreto 49/1995), 3 incluida en el Catálogo de Especies de Fauna Amenazadas de Navarra (CEFAN) (Decreto foral 254/2019, de 16 de octubre) y 5 incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA) (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) ordenadas de mayor a menor número de observaciones: grulla común (*Grus grus*) SAH; milano real (*Milvus milvus*), SAH; cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), DIE; aguilucho cenizo



(*Circus pygargus*), VU y EP; cuervo grande (*Corvus corax*), DIE; aguilucho pálido (*Circus cyaneus*); alimoche común (*Neophron percnopterus*), VU; chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) VU; y garza imperial (*Ardea purpurea*) DIE; cigüeña negra (*Ciconia nigra*) VU; cernícalo primilla (*Falco naumanni*) SAH; y buitres negro (*Aegypius monachus*) VU.

En lo relativo a quirópteros, se prevé mayor riesgo de siniestralidad por la presencia de los aerogeneradores en *Pipistrellus pipistrellus* por ser la especie que ha mostrado una actividad destacable en las estaciones de observación.

En cuanto a las aves esteparias, el promotor indica que la poligonal de implantación del PE Basán está dentro de una de las Futuras Áreas Críticas de Protección de aves esteparias en Aragón. Asimismo, en el PE Basán podría haber presencia de individuos de sisón (*Tetrax tetrax*).

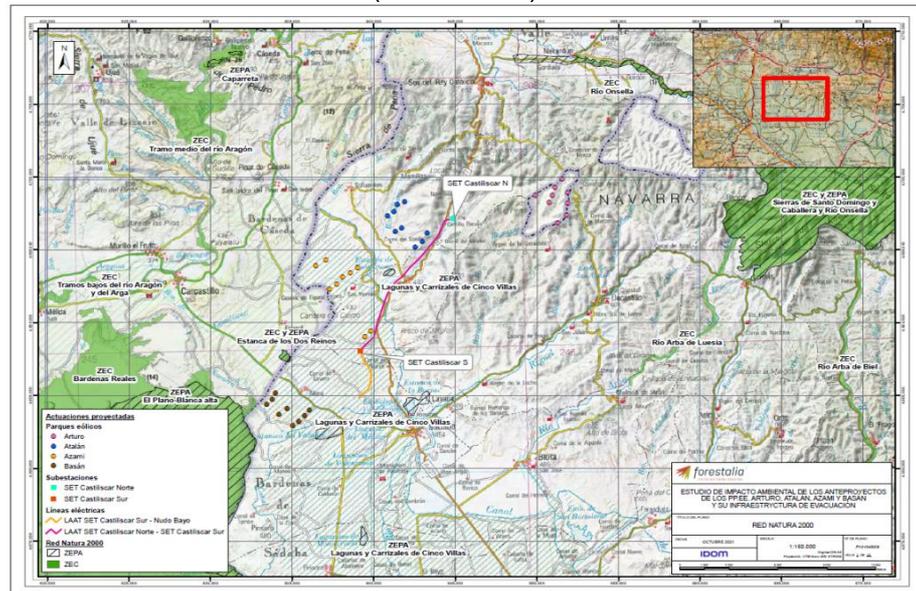


Figura 10. Red Natura 2000. (Fuente: EsIA)

Existen afecciones directas sobre espacios IBA (Important Bird Areas), estando una parte del área de implantación dentro del espacio *IBA 90 Las Bardenas Reales*; así como afecciones indirectas sobre el espacio *IBA 91 Carrizales y Estancas de las Cinco Villas*, situado a 1,7 km.

Los parques eólicos Arturo, Atalán y Azumi están dentro de las zonas de alimentación de aves necrófagas, así como son colindantes con el ámbito del *RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión*. Así mismo hay un espacio considerado como dormitorio de grullas situado entre los parques eólicos Basán y Azami.

Respecto a los Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el proyecto se localiza sobre HIC-9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", HIC-9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", HIC-4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", HIC-5210 "Matorral arborescente con *Juniperus spp*", HIC-1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*)" e HIC-6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodieta".

En todo caso, sobre todo lo expuesto en relación a posibles afecciones e impactos sobre la Biodiversidad y los Espacios Naturales, será el Órgano



Ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

En cuanto a posibles impactos sobre Montes de Utilidad Pública, se producen afecciones directas derivadas de la implantación de las infraestructuras previstas:

MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA	MATRÍCULA	AFECCIÓN/DISTANCIA
LA SIERRA O CUBIERTO DEL MONTE	50000230	OCUPACIÓN POLIGONAL PE ARTURO
VALDONGIL	50000418	OCUPACIÓN POLIGONAL PE ARTURO
DEHESA ALTA, SIERRA, LID Y OTROS	50000297	OCUPACIÓN POLIGONAL PE ATALÁN
SAN SEBASTIÁN	50003134	OCUPACIÓN POLIGONAL PE ARTURO
FORNOS	50000287	COLINDANCIA

En este ámbito se estará a lo dispuesto desde la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, así como a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

En lo relativo al Dominio Público Pecuario, el EsIA informa de afecciones directas sobre varias vías pecuarias situadas en el ámbito de implantación de los parques eólicos y las líneas de evacuación proyectadas.

DENOMINACIÓN VÍA PECUARIA
CAÑADA REAL DE LAS BARDENAS
CAÑADA REAL DE LA MUGA DE UNCASTILLO
CORDEL DE LUESIA A UNCASTILLO Y BASTANÉS
CORDEL DE LA MUGA UNCASTILLO A GALBARRA

El promotor deberá cumplir en cuanto a usos, comunicaciones, permisos y autorizaciones en este ámbito, con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Cinco Villas, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son las que se detallan a continuación:

UNIDAD DE PAISAJE	CALIDAD HOMOGENEIZADA DEL PAISAJE (1-10)	FRAGILIDAD HOMOGENEIZADA DEL PAISAJE (1-5)
SW 13. GABARDILLA	5	3
SW 27. SENTIS SALADO	6	4



SW 28. VALTRIGUERA	5	5
SW 06. EL SALADO	8	2
SW 29. CASTILISCAR	8	2
DW 02. MAL PASO	4	4
DW 01. ALERA NORTE	3	3
DW 04. LA PARDINA	3	3
DW 03. ALERA SUR	2	3
DW 05. EL VEDADO	4	3
SW 12. SABÁN	3	3
SW 09. VANDUNCHIL	5	1
SW 26. SOFUENTES SURESTE	2	3
DW 11. FILERO	3	2

El promotor presenta un análisis de la cuenca visual estableciendo un radio de 10 km para los parques eólicos y 5 km para la línea de evacuación; concluyendo que a 10 km el área visible será elevada (53,26%), destacando su visibilidad desde los núcleos de Biota, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Layana, Luesia, Sádaba y Uncastillo, así como las carreteras A-127 y A-1202. Detalla también los miradores, sendas turísticas y otras rutas desde las que el proyecto será visible.

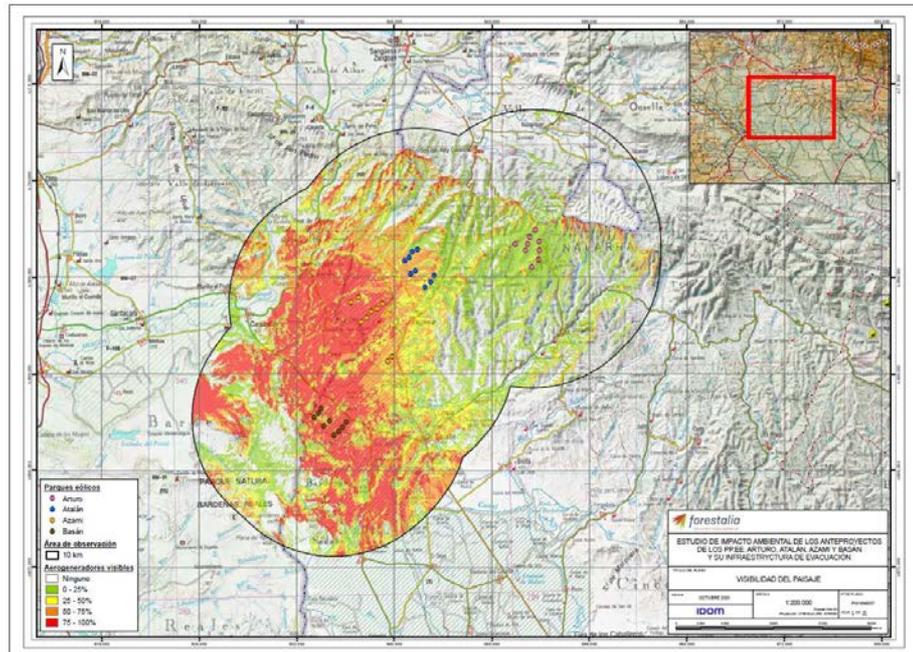


Figura 11. Mapa de visibilidad de los parques eólicos Azami, Arturo, Atalán y Basán. (Fuente: EsIA Planos)



El EslA considera que *la presencia de numerosos proyectos en el entorno de los PPEE Arturo, Atalán, Azami y Basán, y sobre todo en la mitad sur y al este, hace que los cambios generados en la visibilidad de aerogeneradores sean prácticamente nulos, debido a la saturación de parques eólicos preexistente.*

En cuanto al riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la mayoría de las instalaciones que forman parte del proyecto estudiado afectan principalmente a zonas clasificadas como tipo 2, 3, 6 y 7.

En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El EslA incluye los registros de las solicitudes, consultas y propuestas de prospecciones arqueológicas (Proyectos de evaluación cultural) para las infraestructuras proyectadas, y presenta anexo VIII sobre prospecciones arqueológicas.

Así mismo informa que, tras consultar el inventario arqueológico de los municipios en los que se localizan los distintos elementos del proyecto, se constata la presencia de varios elementos patrimoniales en el área de 500 m de estudio de los PPEE Azami, Atalán y Arturo.

En cualquier caso, para todo lo relativo a este ámbito, se estará a lo que se disponga desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

La actuación se enmarca en el Objetivo 13. *“Gestión eficiente de los recursos energéticos”*, concretamente en el 13.3.1. *Incrementar la participación de las energías renovables* de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, debiendo resultar compatible con el objetivo 13.6. *Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje* (Estrategia 13.6.E1. *Integración ambiental y paisajística* y norma 13.6.N1. *Integración ambiental de las infraestructuras energéticas*). De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos*, que persigue *“Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos: b) Aerogeneradores y antenas de telecomunicaciones y a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos.*

Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 *Implantación sostenible de las infraestructuras* que establece que *las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6).*

La construcción de este tipo de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. Promover el desarrollo de los parques eólicos.



“Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial”.

VI.- MARCO ENERGÉTICO Y ESTRATEGIA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR), aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, cuya vigencia puede entenderse prorrogada en aplicación de lo previsto en el capítulo 16 de seguimiento y actualización del Plan hasta 2025; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés.

El PLEAR pone de manifiesto el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.

Por otra parte, la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (Horizonte 2030) aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019, constituye el marco referencial en Aragón para el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias, dentro del marco Horizonte 2030, para la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la adaptación al cambio climático en las actividades desarrolladas en nuestro territorio.

Entre sus objetivos para el Horizonte 2030 encontramos:

- Contribuir a la reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 1990.
- Aumentar la contribución mínima de las energías renovables hasta el 32% sobre el total del consumo energético.
- Desarrollar una economía baja en carbono en cuanto al uso de la energía y una economía circular en cuanto al uso de los recursos.

El Director de la Ponencia recuerda que en la sesión anterior del COTA se comentó sobre los solapamientos que se vienen observando y sobre la necesidad y conveniencia de disponer de información cartográfica completa que permita una visión de conjunto de la situación. A instancia de la representación de la Delegación del Gobierno en Aragón, se ha formulado petición expresa al respecto a la Administración General del Estado.

Abierto el debate, toma la palabra D^a Esperanza Estaún Diego como representante de la competencia en materia de urbanismo indicando que los parques a los que se refiere el presente expediente han tenido entrada en la Dirección General de Urbanismo y que aún no han sido valorados, especificando que será evaluada la compatibilidad del uso que el promotor plantee con la normativa urbanística en vigor, principalmente en los casos de Suelo No Urbanizable Especial.



Los representantes de los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos explican que votaran en contra por considerar que, ante la falta de planificación territorial, ambiental y de paisaje, no procede ninguna toma de decisión.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sometido el asunto a votación, por 7 votos a favor, 2 en contra de D. José Antonio Lorente (representante del Colegio de Arquitectos) y de José Antonio Alonso García, (representante del Colegio de Ingenieros) y una abstención de D. Daniel Serna Bardavío, como representante del Colegio de Abogados, la Ponencia Técnica PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio la adopción del siguiente acuerdo:

I.- Informar la actuación denominada "Parques eólicos Azami, Arturo, Atalán y Basán de 49,5 MW cada uno, y sus infraestructuras de evacuación ubicada en los términos municipales de Castiliscar, Sádaba, Sos del Rey Católico y Uncastillo (Zaragoza), promovidas por Energía Inagotable de Atalán, S.L., Energía Inagotable de Azami, S.L. y Energía Inagotable de Basán, S.L. y Energía Inagotable de Arturo, S.L., que actúa como representante, con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona:

PRIMERA.- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La construcción de este tipo de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. *Promover el desarrollo de los parques eólicos.* "Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial".

SEGUNDA. - Considerando la acumulación de proyectos a los efectos de la tramitación administrativa, sectorial y ambiental, deberá completarse el análisis de efectos sinérgicos y acumulativos, incluyendo el proyecto conjunto (todos los parques eólicos, subestaciones y líneas de evacuación).

Especial relevancia adquiere el solapamiento de infraestructuras advertido en el territorio objeto de estudio.

TERCERA.- Deberá atenderse a la ubicación de parte de la actuación, en concreto el parque eólico Arturo, en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales.

CUARTA. - El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.



QUINTA. - Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la avifauna debido a las posibles colisiones con las aspas de los aerogeneradores y con el cableado de la LAAT (RD 1432/2008). El incremento de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables puede suponer una disminución irreversible en las poblaciones animales y vegetales de difícil cuantificación y que deberá ser valorada adecuadamente por el Órgano Ambiental, que determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

SEXTA.- De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos, deberá preverse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas

SÉPTIMA.- En previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, instar al promotor a incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas.

OCTAVA. - Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

II.- Dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora.

5.- PARQUES EÓLICOS SICIÓN DE 48 MW Y SILVANO DE 42 MW, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCALÁ DE EBRO, CABAÑAS DE EBRO, FIGUERUELAS Y PEDROLA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN (ZARAGOZA)

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 24 de mayo de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón (órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza), comunica al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón que está tramitando la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de esta actuación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico así como en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por sus características, los proyectos incluidos en el expediente PEol-784 AC_7 están incluidos en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1ª; Grupo 3. Industria energética: *i) Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.*



El expediente está integrado por los proyectos de por los proyectos de parque eólico Sición, de 48 MW y Silvano, de 42 MW, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Zaragoza.

Los citados parques eólicos cuentan con permiso de acceso de la red de transporte en la subestación eléctrica SET Catadau 400, propiedad de Red Eléctrica de España S.A., otorgado con fecha 27 de abril de 2021.

III. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Los parques eólicos, individualmente considerados, por su número de aerogeneradores (8 y 7 respectivamente) no están incluidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Sin embargo, debido a la colindancia entre ellos, a la colindancia con el PE Pedrola (6 aerogeneradores), a su tramitación conjunta, así como con sus infraestructuras de evacuación compartidas, conlleva la consideración de impacto territorial conjunto y, en consecuencia, se someterá a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto Legislativo y en aplicación de lo contenido en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido y de los requisitos de colindancia aprobados en el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 26 de mayo de 2022.

La línea de evacuación, de 12,415 km y 400 kV no se encuentra entre los supuestos del Anexo del TRLOTA.

Por tanto, el carácter del informe del Consejo es facultativo y no vinculante.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación comprende dos parques eólicos, una SET y una línea eléctrica de evacuación, que se describen a continuación.

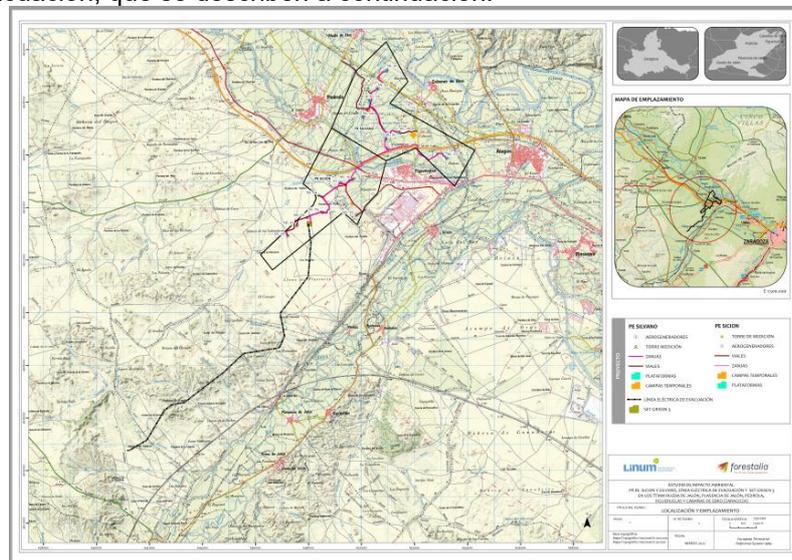


Figura 1. Mapa de situación de los proyectos. Fuente: EsIA.

Parque eólico "Sición" (Energía Inagotable de Sición, S.L.) de 48 MW, en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas, en la provincia de Zaragoza. Tiene un total de 8 aerogeneradores de 6 MW de potencia unitaria, 135 m de altura de buje y 170 m diámetro de palas.

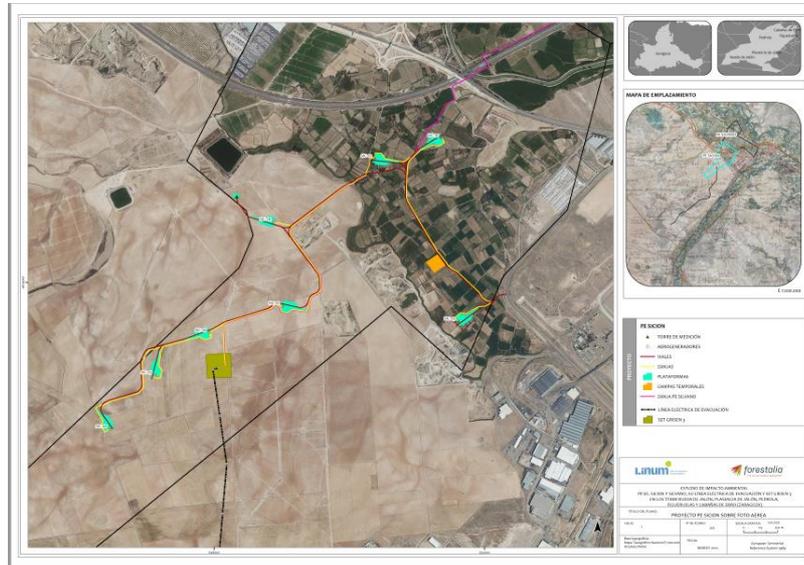


Figura 2. PE SICIÓN sobre ortofoto. Fuente: EsIA Anexos.

La infraestructura de evacuación asociada, consiste en:
Subestación eléctrica "SET Grisén", en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

Línea aérea de alta tensión "LAAT 400 kV SET Grisén – Vértice Jalón, de 12,415 kilómetros de longitud, en los términos municipales de Pedrola, Plasencia de Jalón y Rueda de Jalón (Zaragoza). Existe discrepancia entre los datos de longitud de la línea aérea de alta tensión que figuran en el BOE (12.415 m) y los del EsIA (12.893 m)

Parque eólico "Silvano" (Energía Inagotable de Silvano, S.L.) de 42 MW, en los términos municipales de Pedrola, Alcalá de Ebro, Cabañas de Ebro y Figueruelas, en la provincia de Zaragoza. Tiene un total de 7 aerogeneradores de 6 MW de potencia unitaria, 135 m de altura de buje y 170 m diámetro de palas.

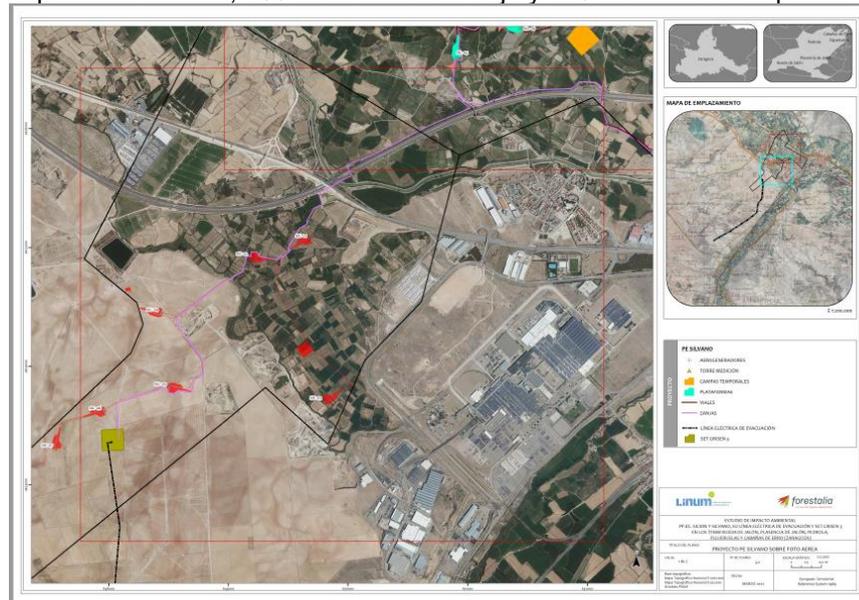


Figura 3. PE SILVANO sobre ortofoto. Fuente: EsIA Anexos.



El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte no forma parte del alcance de este expediente, aunque se cita a efectos informativos:

- Línea aérea de alta tensión "LAAT Vértice Jalón" hasta la "SET Jalón y "Nudo Ojos Negros". Esta infraestructura compartida desde "Vértice Jalón" hasta "Nudo Ojos Negros" se tramita en el parque fotovoltaico Tania, del Clúster Gausa 400. (SGEE/PFot-815-AC).
- Línea aérea de alta tensión LAAT "Nudo Ojos Negros - Nudo Alcublas", tramitada en el expediente de la planta fotovoltaica Larentina, perteneciente al Clúster La Eliana 400 (SGEE/PFot-807-AC).
- Línea aérea de alta tensión LAAT "Nudo Alcublas - SET Promotores Catadau Oeste 400", tramitada en el expediente del parque eólico Meleagro (SGEE/PEol-783-AC).
- Línea aérea de alta tensión LAAT "SET Promotores Catadau Oeste 400 – SET Sima De Baldo", tramitada en el expediente del parque eólico Meleagro (SGEE/PEol-783-AC).
- Línea aérea de alta tensión LAAT "SET Sima De Baldo-SET Catadau 400 REE", tramitada en el expediente del parque eólico Meleagro (SGEE/PEol-783-AC).

Las infraestructuras proyectadas forman parte del denominado "Nudo Catadau 400", que a su vez comparte infraestructuras de evacuación con los nudos "Gatica 400", "Gatica 220", "Vitoria 400", "La Eliana 400" y "Gausa 400".

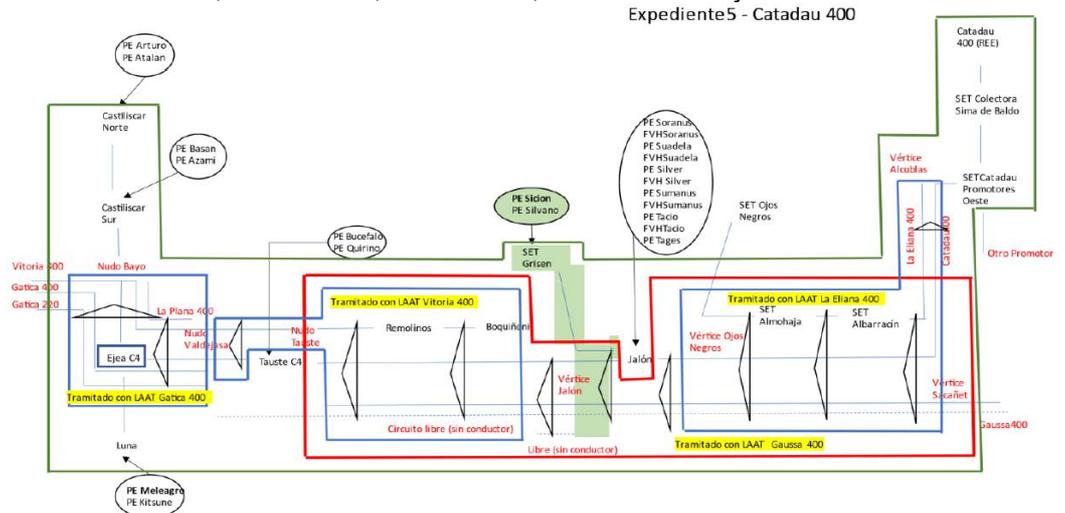


Figura 4. Esquema del conjunto de evacuación. Fuente: EsIA.

Los anteproyectos de las instalaciones previstas señalan que la obra civil incluye los trabajos de cimentación, acondicionamiento de caminos internos, accesos a los parques, obras de drenaje, plataformas de montaje, zanjas eléctricas e instalaciones auxiliares. Los movimientos de tierras asociados a la construcción de los mismos, así como la longitud de los nuevos caminos proyectados, será la detallada a continuación:

	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
PARQUE EÓLICO	DESBROCE (m ²)	TIERRA VEGETAL	DESMONTE (m ³)	TERRAPLÉN(m ³)



		(m ³)		
SICIÓN	64.922,97	19.476,90	11.209,61	20.796,96
SILVANO	81.044,64	24.313,40	6.742,64	10.958,05

El estudio de impacto ambiental presentado por el promotor propone, además de la Alternativa 0, de no ejecución, 3 alternativas para la ubicación de los aerogeneradores.

La alternativa 0 queda descartada. Tras la evaluación multicriterio realizada, el EsIA selecciona la Alternativa 3 para el emplazamiento de los aerogeneradores proyectados, considerando que, de las alternativas de implantación estudiadas, los factores que finalmente han decidido las ubicaciones finales han sido la presencia de aerogeneradores de otros proyectos en tramitación, líneas eléctricas presentes y las afecciones sobre especies amenazadas (especies esteparias, cernícalo primilla, etc.). En cuanto a las líneas de evacuación el EsIA estudia 3 posibles alternativas de ubicación, seleccionando como la más idónea ambientalmente la alternativa 3.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Se considera asimismo el Decreto 202/2014 de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Los municipios afectados por la actuación son los siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	COMARCA	PROVINCIA	SUPERFICIE (km ²)	POBLACIÓN (hab)
ALCALÁ DE EBRO	RIBERA ALTA DEL EBRO	ZARAGOZA	9,90	245
CABAÑAS DE EBRO	RIBERA ALTA DEL EBRO	ZARAGOZA	8,55	487
FIGUERUELAS	RIBERA ALTA DEL EBRO	ZARAGOZA	16,99	1.239
PLASENCIA DE JALÓN	VALDEJALÓN	ZARAGOZA	34,72	309
PEDROLA	RIBERA ALTA DEL EBRO	ZARAGOZA	113,53	3.572
RUEDA DE JALÓN	VALDEJALÓN	ZARAGOZA	107,37	313

Fuente: IAEST 2021



debido a la saturación actual de parques eólicos existentes y proyectados en la zona.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

El promotor no aporta información sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales presentes en los municipios y comarcas afectados. No obstante, no se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre ninguno de estos ámbitos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En relación con el planeamiento urbanístico, la situación de los municipios afectados es la siguiente:

MUNICIPIO	ALCALÁ DE EBRO	CABAÑAS DE EBRO	FIGUERUELAS	PLASENCIA DE JALÓN
FIGURA PLANEAMIENTO VIGENTE	PGOU 2020	PGOU 2010	PGOU 2006	PDSU 2015
MUNICIPIO	PEDROLA	RUEDA DE JALÓN		
	PGOU 2019	Sin figura planeamiento		

Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón. Siusa.

En este ámbito, resulta preciso señalar al promotor que los proyectos que afectan a los términos municipales con PGOU o NNSS deberán adecuarse al instrumento de planeamiento y al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Los que afectan a municipios sin planeamiento o con PDSU, deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza, aprobadas por la Diputación General de Aragón y publicadas por Resolución del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en el BOA nº 50 de 25 de abril de 1991.

El EslA señala que la clasificación del suelo para la ubicación de los parques eólicos y las infraestructuras de evacuación es de Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). En la consulta efectuada en el visor 2D IDE Aragón se verifica esta clasificación.

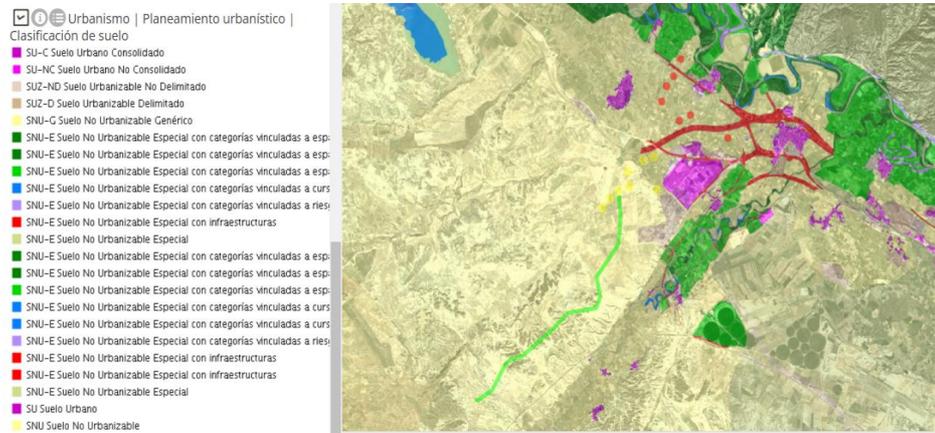


Figura 6. Planeamiento urbanístico, Clasificación del Suelo. Fuente: IDE Aragón

En cualquier caso, el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en las figuras de planeamiento vigente en los municipios afectados, así como al Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Actividades económicas y afiliaciones a la Seguridad Social

Municipio	Agricultura, Ganadería y Pesca (%)	Industria y Energía (%)	Construcción (%)	Servicios (%)
ALCALÁ DE EBRO	9,41	21,18	4,71	64,71
CABAÑAS DE EBRO	9,16	65,70	3,05	22,09
FIGUERUELAS	0,28	92,71	0,81	6,20
PLASENCIA DE JALÓN	58,59	14,35	6,59	20,47
PEDROLA	1,34	44,72	6,64	47,30
RUEDA DE JALÓN	63,20	1,73	8,66	26,41

Fuente: IAEST 2021

En cuanto a creación de empleo, el EsIA realiza unas estimaciones para las diferentes fases del proyecto, considerando la creación de 360 empleos durante la fase de construcción, 16 empleos para la fase de explotación y 270 empleos para la fase de desmantelamiento.

Se considera que el promotor debería profundizar en el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre las actividades económicas que se desarrollan en las zonas de implantación y en las repercusiones reales sobre la población local y comarcal.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El EsIA indica que no se afectará al dominio público hidráulico.



No se afectará a la Red Natural de Aragón, aunque hay espacios Red Natura 2000, especialmente ZEPAS, cuya proximidad puede provocar afecciones:

Red Natura 2000	Nombre	Código	Distancia
LIC	SOTOS Y MEJANAS DEL EBRO	ES3430081	1,3 km
LIC/ZEPA	DEHESA DE RUEDA-MONTOLAR	ES1430090	3,1 km
LIC	EL CASTELLAR	ES2430080	4,1 km
LIC	MONTE ALTO Y SIETE CABEZOS	ES2430086	10 km
ZEPA	MONTES DE SUERA, CASTEJÓN DE VALDEJASA Y EL CASTELLAR	ES0000293	3,4 km

Las infraestructuras en proyecto se ubican en espacios incluidos en alguno de los Planes de Gestión de Especies Amenazadas, en este sentido, el PE Sición y la "LAAT 400 kV SET Grisén-Vértice Jalón" están dentro de los límites del área regulada por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Asimismo, el PE Sición y la LAAT de evacuación están dentro de una de las Áreas Críticas consideradas para el cernícalo primilla.

Además, están situados en el ámbito de aplicación del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la *Margaritifera Auricularia* y se aprueba el Plan de Recuperación.

El EsIA incluye como anexo un Estudio de Avifauna, en el cual se ponen de manifiesto las afecciones directas que sobre la avifauna tendrá la implantación de los parques eólicos Sición y Silvano y la LAAT de evacuación asociada, con especial afección sobre las rapaces, las aves esteparias y las necrófagas.

En cuanto a las aves esteparias, señala el promotor que tanto el PE Sición como la LAAT de evacuación están dentro de una de las Futuras Áreas Críticas de Protección de aves esteparias en Aragón, cuyo régimen de protección está actualmente en fase de desarrollo. Además, en la zona de implantación prevista destaca la presencia muy probable de individuos o poblaciones de ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como de individuos de sisón (*Tetrax tetrax*) y avutarda (*Otis tarda*).

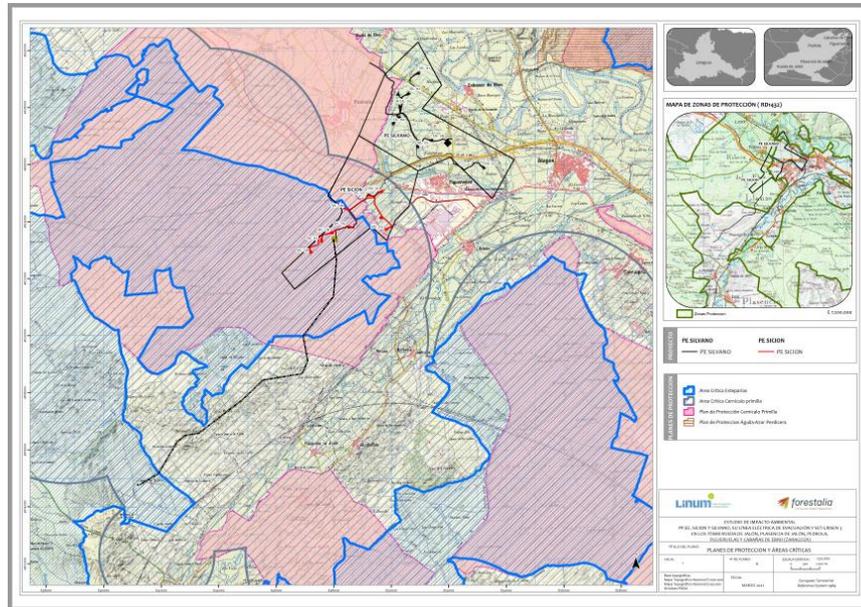


Figura 7. Planes de protección y Áreas Críticas. Fuente: EsIA

Existen afectaciones directas sobre espacios IBA (Important Bird Areas), estando el PE Sición y la LAAT dentro del espacio IBA 429 Llanos de Plasencia. El espacio IBA 104 Galachos y Riberas del río Ebro se localiza a 150 m del PE Silvano.

El parque eólico PE Sición y la LAAT de evacuación están dentro de la zona regulada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Hay un espacio considerado como dormitorio de grullas situado a 12 km en el embalse de La Loteta.

En lo relativo a quirópteros, el Estudio de Avifauna y Quirópteros concluye que, en conjunto, por la alta sensibilidad final para los parques eólicos y la presencia de especies vulnerables, se considera que las afectaciones serían de alta importancia.

Existen posibles afectaciones directas sobre espacios HIC (Hábitats de Interés Comunitario), con presencia del HIC 6220 Zonas subestepicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachipodietea; HIC 1520 Estepas yesosas Gypsophiletalia; HIC 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y subatlánticos.

En la zona existen cuadrículas de presencia de especies: 1 Km de Fauna: *Falco naumanni*.

En todo caso, sobre todo lo expuesto en relación a posibles afectaciones e impactos sobre la Biodiversidad y los Espacios Naturales, será el Órgano Ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.



En cuanto a la afección a Montes de Utilidad Pública, no se producen afecciones directas derivadas de la implantación de las infraestructuras previstas. El más próximo es el siguiente:

MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA	MATRÍCULA	AFECCIÓN/DISTANCIA
CAMPORROYO Y CHILÓ	50000508	2,6 km

En lo relativo al Dominio Público Pecuario, el EslA informa de afecciones directas sobre varias vías pecuarias situadas en el ámbito de implantación de los parques eólicos y las líneas de evacuación proyectadas:

DENOMINACIÓN VÍA PECUARIA	TIPO DE AFECCIÓN
CAÑADA REAL DE MAGALLÓN	PE SICIÓN – TRAMO VIAL PE SILVANO – CRUCE ZANJA CABLEADO
COLADA DE PEDROLA	TRAMO VIAL

El promotor, en cuanto a usos, comunicaciones, permisos y autorizaciones en este ámbito, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En lo que respecta al paisaje y según los Mapas de Paisaje de Aragón las Unidades de Paisaje afectadas por la implantación del proyecto son:

UNIDAD DE PAISAJE	CALIDAD HOMOGENEIZADA DEL PAISAJE (1-10)	FRAGILIDAD HOMOGENEIZADA DEL PAISAJE (1-5)
RC 02. ALCALÁ DE EBRO	8	5
RC 03. CABAÑAS DE EBRO	7	5
RC 05. FIGUERUELAS	2	5
RC 06. OITURA	1	3
VN 12. DEHESA DEL COSCOJAR	1	3
VN 08. EL ESPARTAL	2	3

Fuente: IDE Aragón

El EslA informa que, se concluye que el impacto sinérgico de los proyectos eólicos sobre el paisaje se considera severo, ya que aunque la presencia de los aerogeneradores en proyecto no incrementa significativamente las zonas con visibilidad alta y muy alta en el entorno del proyecto, se trata de una zona donde la saturación de parques eólicos es actualmente elevada, y por tanto el impacto actual sobre el paisaje ya es severo, sin que la adición de las infraestructuras en proyecto supongan un cambio significativo en este impacto. La visibilidad incidirá sobre localidades que ya poseen a su alrededor aerogeneradores y, por lo tanto, ya se ven afectadas visualmente por la saturación de parques eólicos, siendo sus principales zonas de afección municipios con poca población. Las áreas con visibilidad se ven fuertemente incrementadas con la instalación de los parques eólicos en tramitación (aumento de 7,4% de la cuenca visual actual), aunque



muestran mayor compactación en el centro del ámbito y hacia el noroeste y sureste.

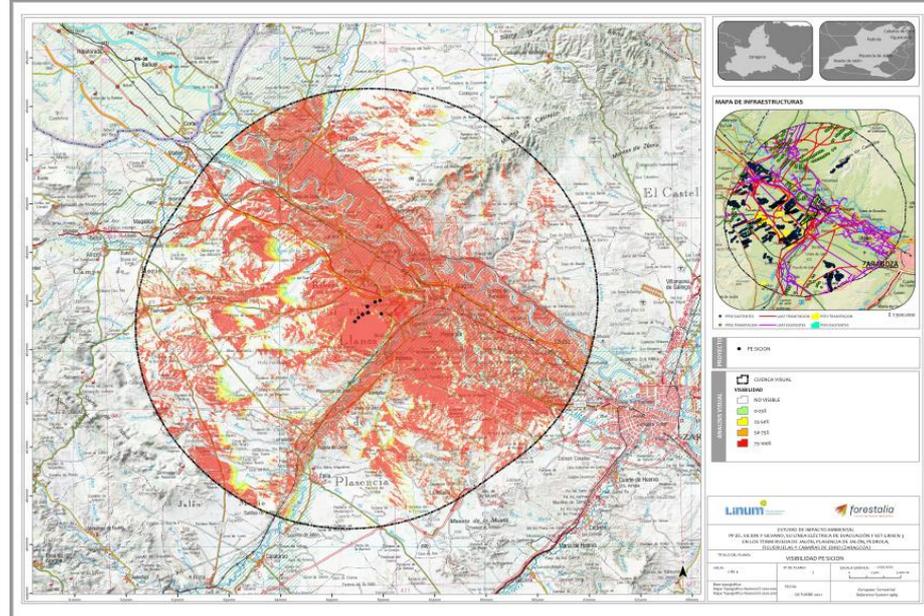


Figura 8. Mapa de visibilidad del PE SICIÓN Fuente: EsIA Planos

En lo relativo a riesgos naturales, el EsIA señala que, en cuanto al riesgo de inundación, el parque eólico Silvano se encuentra en zonas de susceptibilidad de riesgo ALTA, en la zona de inundación del río Ebro; el parque eólico Sición se encuentra en zonas de susceptibilidad de riesgo MEDIA, al igual que la SET de Grisén, estando más alejados del río Ebro. Por su parte, la línea de evacuación transcurre por zonas de susceptibilidad de riesgo MEDIA-BAJA en gran parte de su recorrido.

Por otro lado, los parques eólicos se sitúan en su mayoría en zonas de riesgo alto por vientos, mientras que las SET y las LAAT del proyecto se localizan en un área con peligrosidad alta.

En cuanto al riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la mayoría de las instalaciones que forman parte del proyecto, la mayor parte de la superficie de las poligonales de implantación de los parques eólicos proyectados se engloban en zonas de Tipo 7 (peligro de incendios bajo-medio), que corresponden a áreas cubiertas por cubiertas agrícolas, catalogadas como de riesgo bajo de incendios. También presenta algunas superficies clasificadas como de Tipo 5, que se corresponden con los ribazos entre campos de cultivo, con vegetación herbácea principalmente.

La línea eléctrica, por su parte, atraviesa áreas de riesgo algo superior que el entorno del parque, si bien las teselas corresponden con riesgo tipo 5 y 6, en áreas donde la vegetación arbolada es prácticamente inexistente.

En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,



sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El EsIA incluye los registros de las solicitudes, consultas y propuestas de prospecciones arqueológicas para las infraestructuras proyectadas.

El EsIA informa que, en el desarrollo de los trabajos necesarios para completar la información proporcionada en el presente estudio se realizarán prospecciones arqueológicas y paleontológicas de la zona, cuyos resultados se tendrán en cuenta a la hora de desarrollar nuevas medidas de protección del patrimonio cultural.

Destaca que actualmente se cuenta con la respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en la que se indica que no son necesarias las prospecciones paleontológicas para los parques eólicos de Silvano y Sición, y se está pendiente de la respuesta de la línea de evacuación de energía.

En cualquier caso, para todo lo relativo a este ámbito, se estará a lo que se disponga desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

La actuación se enmarca en el Objetivo 13. *“Gestión eficiente de los recursos energéticos”*, concretamente en el 13.3.1. *Incrementar la participación de las energías renovables* de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, debiendo resultar compatible con el objetivo 13.6. *Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje* (Estrategia 13.6.E1. *Integración ambiental y paisajística* y norma 13.6.N1. *Integración ambiental de las infraestructuras energéticas*). De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos*, que persigue *“Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos: b) Aerogeneradores y antenas de telecomunicaciones y a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos.*

Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 *Implantación sostenible de las infraestructuras* que establece que *las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6).*

La construcción de este tipo de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. *Promover el desarrollo de los parques eólicos. “Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial”.*



VI.- MARCO ENERGÉTICO Y ESTRATEGIA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR), aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, cuya vigencia puede entenderse prorrogada en aplicación de lo previsto en el capítulo 16 de seguimiento y actualización del Plan hasta 2025; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés.

El PLEAR pone de manifiesto el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.

Por otra parte, la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (Horizonte 2030) aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019, constituye el marco referencial en Aragón para el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias, dentro del marco Horizonte 2030, para la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la adaptación al cambio climático en las actividades desarrolladas en nuestro territorio.

Entre sus objetivos para el Horizonte 2030 encontramos:

- Contribuir a la reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 1990.
- Aumentar la contribución mínima de las energías renovables hasta el 32% sobre el total del consumo energético.
- Desarrollar una economía baja en carbono en cuanto al uso de la energía y una economía circular en cuanto al uso de los recursos.

Realizada la exposición de la materia, toma la palabra D. José Antonio Lorente Fernández representante del Colegio de Arquitectos indicando que ante la falta de planificación medioambiental, paisajística, etc. y considerando que la única planificación que existe es la urbanística habría que hacer referencia a la clasificación del suelo. En esta afirmación coincide con D. José Antonio Alonso García, representante del Colegio de Ingenieros. Se aclara que la información urbanística se contiene en la documentación remitida que se hace llegar a los miembros antes de la celebración de la ponencia. Por otro lado, en este punto del Orden del día, en concreto, se señala que, además, únicamente se ve afectado el Suelo No Urbanizable Genérico, por lo que no se incluiría en las consideraciones específicas ya que estas únicamente contienen referencia al Suelo No Urbanizable Especial. El Sr. Lorente señala que debería hacerse constar expresamente referencia a la clasificación urbanística en el resumen que se expone durante la presentación.

El Director de la Ponencia señala que así se hará y recuerda que en esta materia, la competencia corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo, opinión que comparte con posterioridad Santiago Coello, a quien le parece suficiente que la clasificación urbanística forme parte del contenido de las fichas técnicas que se hacen llegar a los miembros de la ponencia, sin necesidad de incluirlo en la exposición de los asuntos.



La representante de la competencia en materia de urbanismo, contesta por alusiones que, en efecto, el Consejo Provincial estudia y verifica los usos posibles y compatibles o incompatibles en su caso, conforme al planeamiento del municipio afectado.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sometido el asunto a votación, por 8 votos a favor, 1 en contra de José Antonio Lorente, representante del Colegio de Arquitectos y 1 abstención de D. Daniel Serna Bardavío (representante del Colegio de Abogados) la Ponencia Técnica PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio

I.- Informar la actuación denominada "Parques eólicos Sición de 48 MW y Silvano de 42 MW, y sus infraestructuras de evacuación ubicada en los términos municipales de Alcalá de Ebro, Cabañas de Ebro, Figueruelas, Plasencia de Jalón, Pedrola y Rueda de Jalón (Zaragoza), promovidas por Energía Inagotable de Silvano, S.L. y Energía Inagotable de Sición, S.L., que actúa como representante, con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona:

PRIMERA.- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La construcción de este tipo de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. *Promover el desarrollo de los parques eólicos.* "Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial".

SEGUNDA. - El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

TERCERA. - Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la avifauna debido a las posibles colisiones con las aspas de los aerogeneradores y con el cableado de la LAAT (RD 1432/2008). El incremento de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables puede suponer una disminución irreversible en las poblaciones animales y vegetales de difícil cuantificación y que deberá ser valorada adecuadamente por el Órgano



Ambiental, que determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

CUARTA.- De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos, deberá preverse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas

QUINTA.- En previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, instar al promotor a incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas.

SEXTA. - Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

II.- Dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora.

6.- PARQUES EÓLICOS MELEAGRO Y KITSUNE DE 49,5 MW CADA UNO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL FRAGO, LUNA Y ORÉS, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

I.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 2 de junio de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Aragón (órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza) comunica al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón que está tramitando la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de esta actuación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico así como en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por sus características, los proyectos incluidos en el citado expediente están incluidos en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1ª; Grupo 3. Industria energética; i) Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.

El presente informe se refiere a la parte del proyecto situada en Aragón (los dos parques eólicos, tres subestaciones transformadoras y algunos tramos de dos



líneas eléctricas de alta tensión). El proyecto acumulado pertenece al denominado Nudo Catadau 400. Están relacionados con este nudo, por compartir tramos de la infraestructura de evacuación, los nudos Gatica 400, Gatica 220, Vitoria 400, La Eliana 400 y Gaussa 400.

Los citados parques eólicos cuentan con permiso de acceso de la red de transporte en la subestación eléctrica Catadau 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A, otorgado con fecha 27 de abril de 2021.

II. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Los parques eólicos, individualmente considerados, por su número de aerogeneradores (9+9) no están incluidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Sin embargo, debido a la colindancia entre ellos, y con los PPEE Keneo y Orichi (9 aerogeneradores cada uno), a su tramitación conjunta, así como con sus infraestructuras de evacuación compartidas, conlleva la consideración de impacto territorial conjunto y, en consecuencia, se someterá a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto Legislativo y en aplicación de lo contenido en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido y de los requisitos de colindancia aprobados en el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 26 de mayo de 2022.

Las líneas de evacuación, por tener una longitud superior a 15 km (14.702 m+183m+88m+399 m) se encuentran entre los supuestos del Anexo del TRLOTA: c) Infraestructuras energéticas: IV. Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros, por lo que se someterá a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Por todo lo anterior el informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón tiene carácter de facultativo para los parques y preceptivo para la línea, siendo en ambos casos no vinculante.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en la construcción de 2 parques eólicos, con 9 aerogeneradores y 49,5 MW, cada uno, y sus infraestructuras de evacuación (tres subestaciones transformadoras y algunos tramos de dos líneas de alta tensión).

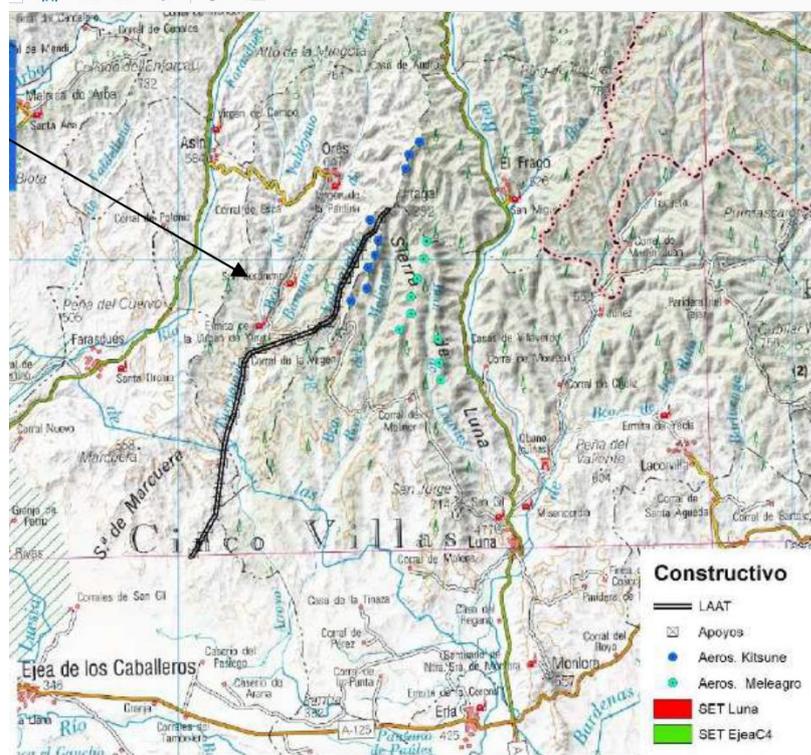


Figura 1.- Localización del proyecto (Fuente: EsIA)

El Parque eólico "Kitsune", con una zona de implantación de 1.565 ha, se sitúa en los términos municipales Orés (KIT-05 y KIT-06, parte de los aerogeneradores KIT-01, KIT-03 y KIT-04), El Frago (KIT-07, KIT-08 y KIT-09) y Luna (KIT-02, parte de los aerogeneradores KIT-01, KIT-03 y KIT-04), en la provincia de Zaragoza. Tiene un total de 9 aerogeneradores de 5,5 MW de potencia unitaria, 120,9 m de altura de buje y 158 m diámetro de palas.

La torre de medición denominada KIT-TP será autoportada y se situará cerca de la posición del aerogenerador KIT-01. La torre será de 120,4 metros de altura y estará equipada con cuatro anemómetros a las alturas de torre de 118,4, 100 y 80 metros y de tres veletas a las alturas de medición de la torre de 118,4, 100 y 80 metros.

Las coordenadas de ubicación de los aerogeneradores se reflejan en la siguiente tabla:

AEROGENERADOR	UTM X	UTM Y	COTA Z	MODELO AEROGENERADOR
KIT -01	665.509	4.678.459	676,474	Aerogenerador GE158-5,5 MW
KIT -02	666.010	4.678.878	674,000	Aerogenerador GE158-5,5 MW
KIT -03	666.056	4.679.552	768,000	Aerogenerador GE158-5,5 MW
KIT -04	666.279	4.679.969	790,000	Aerogenerador GE158-5,5 MW
KIT -05	666.377	4.680.435	777,320	Aerogenerador GE158-5,5 MW
KIT -06	666.117	4.681.110	800,000	Aerogenerador GE158-5,5 MW
KIT -07	667.286	4.682.793	775,000	Aerogenerador GE158-5,5 MW
KIT -08	667.388	4.683.256	790,600	Aerogenerador GE158-5,5 MW
KIT -09	667.729	4.683.670	840,00	Aerogenerador GE158-5,5 MW

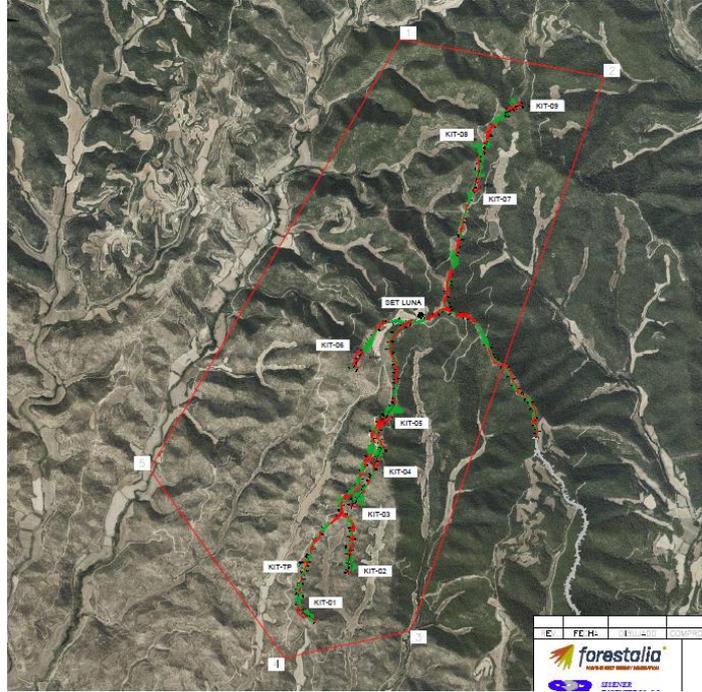


Figura 2. Localización de la poligonal y aerogeneradores del PE Kitsune. Fuente: EsIA

El Parque eólico "Meleagro", de 49, 5 MW, con una zona de implantación de 1.343,8 ha, se sitúa en los términos municipales de Luna, Orés y El Frago, en la provincia de Zaragoza. Tiene un total de 9 aerogeneradores, de 5,5 MW de potencia unitaria, 120,9 m de altura de buje y 158 m diámetro de palas.

AEROGENERADOR	UTM X	UTM Y	COTA Z	MODELO AEROGENERADOR
MEL-01	668.415	4.675.880	466,32	Aerogenerador GE158-5,5 MW
MEL-02	668.375	4.676.437	460,00	Aerogenerador GE158-5,5 MW
MEL-03	668.331	4.677.206	424,89	Aerogenerador GE158-5,5 MW
MEL-04	667.078	4.677.521	402,00	Aerogenerador GE158-5,5 MW
MEL-05	667.456	4.678.045	396,26	Aerogenerador GE158-5,5 MW
MEL-06	667.449	4.678.595	434,71	Aerogenerador GE158-5,5 MW
MEL-07	667.652	4.679.192	456,41	Aerogenerador GE158-5,5 MW
MEL-08	667.861	4.679.831	454,98	Aerogenerador GE158-5,5 MW
MEL-09	667.958	4.680.410	479,00	Aerogenerador GE158-5,5 MW

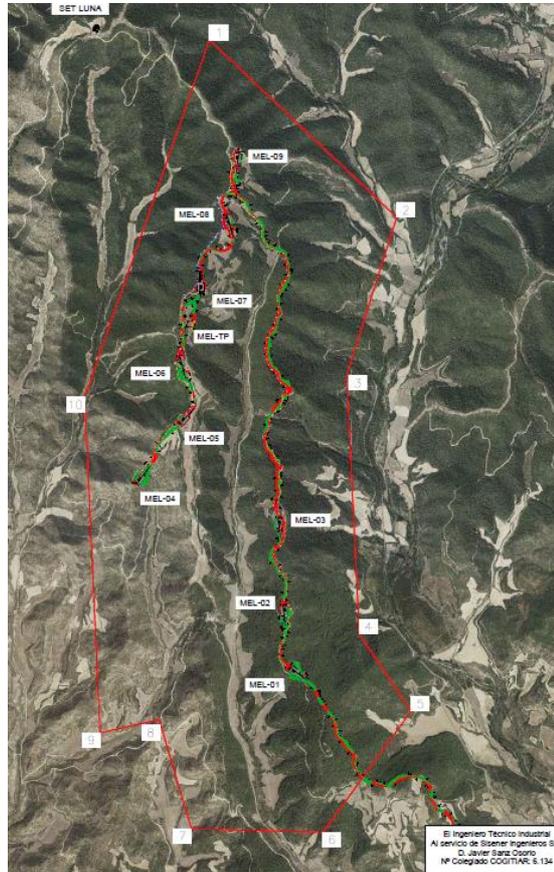


Figura 3. Localización de la poligonal y aerogeneradores del PE Meleagro. Fuente: EsIA

Su infraestructura de evacuación es:

Subestación eléctrica "SET LUNA 220(30 kV)", en el término municipal de Orés (Zaragoza). Recoge la energía generada por los dos parques eólicos objeto de este expediente. Consta de un parque intemperie y un edificio, con urbanización y cierre perimetral, con una ocupación de 16.701 m².

Subestación eléctrica "SET Ejea C4", en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Subestación transformadora 400/220 kV que servirá para evacuar la energía proveniente de las SET Luna y SET Castiliscar Sur. Consta de un parque intemperie y un edificio, con urbanización y cierre perimetral. Las tensiones de diseño de la instalación para los niveles de tensión que la componen son 400 kV y 220 kV, siendo estas coincidentes con las tensiones de las líneas de evacuación a la SET Tauste C4, SET Castiliscar Sur y SET Luna.

Forman parte del expediente según BOE y documentación aportada las siguientes subestaciones:

- **Subestación eléctrica "SET Tauste C4 400 kV",** ocupando una superficie de 13.822,97 m² en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

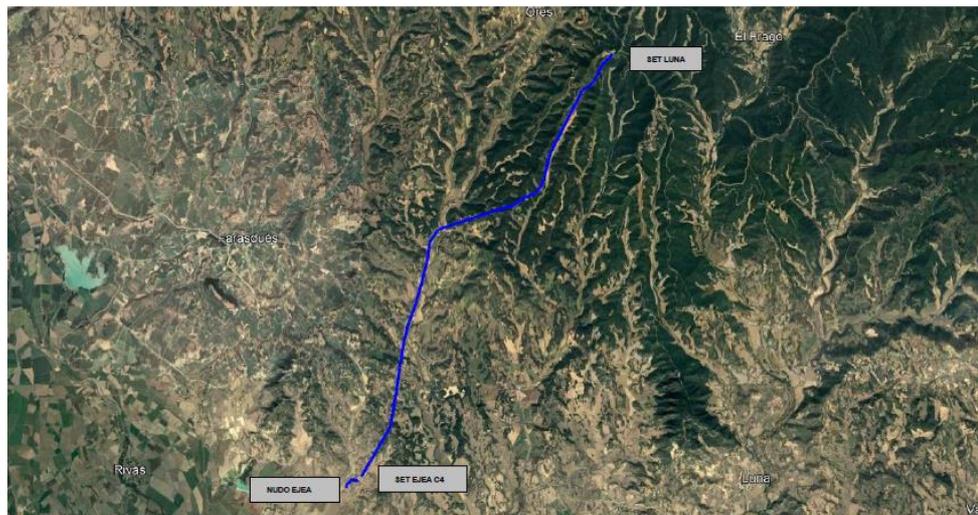
- **Subestación eléctrica "SET Jalón 400 kV",** ocupando una superficie de 14.966,35 m² en el término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza).

No son citadas en el EsIA, por lo que no se habrían valorado los efectos desde ese punto de vista, aunque implican obra civil y movimientos de tierras, así como efectos paisajísticos.



· Línea aérea de alta tensión "**LAAT 400 kV SET LUNA – NUDO TAUSTE**", de 47,627 km de longitud total (dato del BOE y dato del EsIA diferentes (44,21 km)), de los cuales 14,702 km (14.096,01 m, en EsIA), y 37 apoyos, son tramitados en este expediente, en los términos municipales de Orés, Luna, Ejea de los Caballeros y Tauste (Zaragoza). Esta línea recoge la energía generada por seis parques eólicos. Únicamente es objeto de esta tramitación los tramos SET Luna – Nudo Ejea, ya que el tramo entre Nudo Ejea (Apoyo N° 67) – Nudo Tauste (Apoyo N° 20-45) se ha tramitado en proyecto independiente.

DENOMINACIÓN	INICIO	FIN	L (m)	U (kV) (1)	P (MW) (1)	UBICACIÓN	TIPO APOYOS
LAAT 220kV SET LUNA – SET EJEA C4	SET LUNA 30/220kV	SET EJEA C4 220/400kV	14.095	220kV	99	ARAGÓN	SIMPLE CIRCUITO
LAAT 400 kV SET EJEA C4 – NUDO EJEA	SET EJEA C4 220/400kV	NUDO EJEA Ap. N° 67	607	400kV	297	ARAGÓN	SIMPLE CIRCUITO
LAAT 400kV NUDO EJEA – NUDO SABINAR	NUDO EJEA Ap. N° 67	NUDO SABINAR Ap. N° 45	7.869	400kV	297	ARAGÓN	CINCO CIRCUITOS
LAAT 400 kV NUDO SABINAR – NUDO VALDEJASA	NUDO SABINAR Ap. N° 45	NUDO VALDEJASA Ap. N° 20	8.816	400kV	297	ARAGÓN	CINCO CIRCUITOS
LAAT 400 kV NUDO VALDEJASA – SET TAUSTE V400	NUDO VALDEJASA Ap. N° 20	SET TAUSTE V400 30/400kV	887	400kV	297	ARAGÓN	DOBLE CIRCUITO
LAAT 400 kV SET TAUSTE V400 – NUDO TAUSTE	SET TAUSTE V400 30/400kV	NUDO TAUSTE - Apoyo N° 20-45	11.308	400kV	297	ARAGÓN	DOBLE CIRCUITO



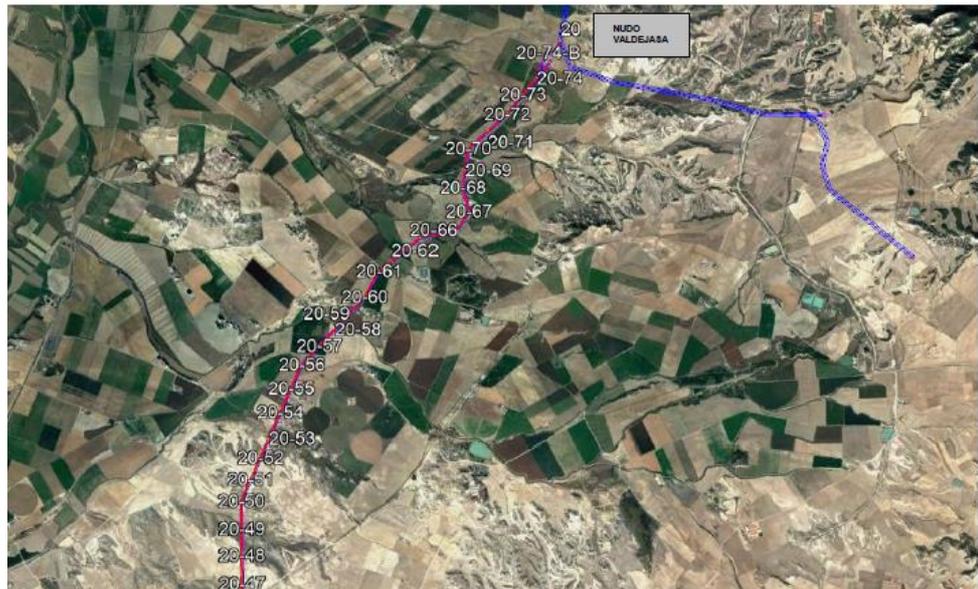
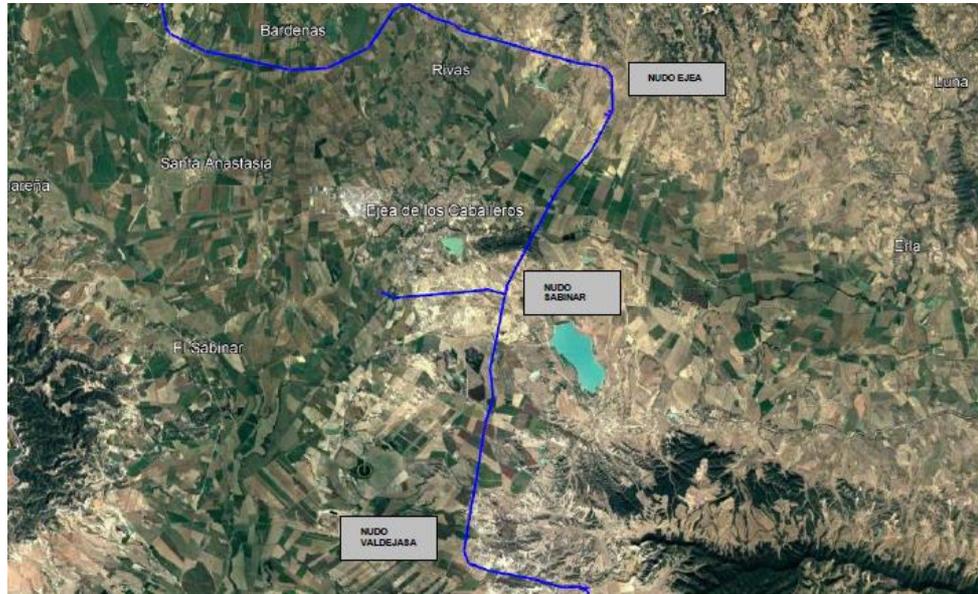


Figura 4. Localización de la línea eléctrica. Fuente: Anteproyecto.

· Línea aérea de alta tensión "LAAT NUDO TAUSTE – SET COLECTORA "SIMA DE BALDO"", de 78,248 km de longitud, discurre por los términos municipales de Tauste (399 m), y Lucena de Jalón (183 m+88m), en Aragón, continuando fuera de nuestra comunidad autónoma.

ANTEPROYECTO LAAT LA CATADAU 400 KV	MUNICIPIO	LONGITUD PARCIAL (M)	LONGITUD TOTAL (M)	CONFIGURACION TRAMO	LAAT LA ELIANA 400 KV	LAAT GRISEN 400 kv	LAAT GAUSSA 400 KV	CIRCUITOS/CONDUCTOR	
								LAAT CATADAU 400 kv	LIBRE
ANEJO 1 LAAT SET TAUSTE C4- APOYO LAAT VITORIA ANEJO 4: LAAT APOYO B-94 (LAAT GAUSSA 400) - SET JALÓN	Tauste	399	399	DOBLE CIRCUITO (E/S)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	LA-545 Tx LA-545 Cx	NO APLICA
ANEJO 5: LAAT SET JALÓN - APOYO Nº3 (LAAT GAUSSA 400)	Lucena de Jalón	183	183	DOBLE CIRCUITO	NO APLICA	LA-455 Dx	NO APLICA	LA-545 Cx	NO APLICA
	Lucena de Jalón	88	88	SIMPLE CIRCUITO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	MUMBAI Cx	NO APLICA



Fuera de Aragón continúa la infraestructura de evacuación, que se cita únicamente a efectos informativos:

- Subestación Colectora "SET Sima de Baldo", en el término municipal de Catadau (Valencia).
- Subestación eléctrica "SET Catadau Promotores Oeste", en el término municipal de Lombai (Valencia).
- Línea aérea de alta tensión "LAAT 400 kV SET COLECTORA "SIMA DE BALDO" – SET CATADAU 400 REE", de 2,103 km de longitud, en los términos municipales de Carlet y Catadau (Valencia).

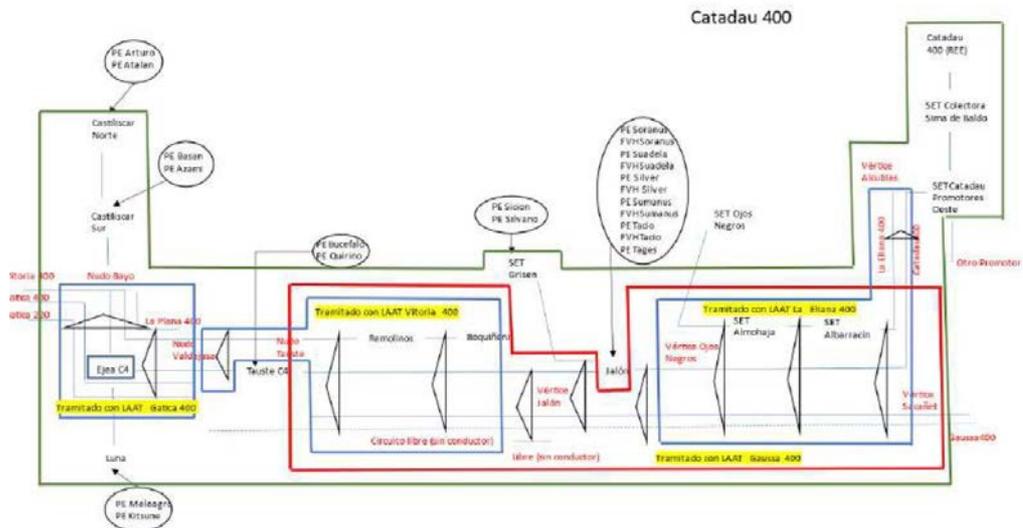


Figura 5.- Esquema de evacuación del Nudo Catadau 400 (Fuente: EsIA)

Se diseña una red de viales del parque para permitir el acceso al emplazamiento de los aerogeneradores que se clasifican en viales primarios, secundarios y terciarios. Estos tendrán un ancho mínimo de 4,5 m en caminos de acceso internos con tramo recto y 9 m en caminos de acceso internos con curvas. Aquellos tramos con pendiente superior al 10% se proyectan hormigonados. Las longitudes de viales proyectada es la siguiente:

Elemento	PE Meleagro	PE Kitsune
Vial	11.037,07	10.784,77

Elemento	LAAT Catadau	LAATs Nudo Ejea	SET Luna	SET Ejea C4
	Longitud (m)	Longitud (m)	Longitud (m)	Longitud (m)
Accesos LAAT	7.140,24	903,54	-	-
Accesos SET	-	-	163,20	58,08

Será necesario, para la instalación del parque las obras de drenaje, obras de conducciones subterráneas, zanjas por donde discurrirán las líneas eléctricas de media tensión en tres circuitos.

La ejecución de viales y plataformas conlleva un movimiento de tierras que comprende el desbroce y retirada de la capa de tierra vegetal, excavación de tierras para las cimentaciones y zanjas y terraplenado y rasanteo. El resumen de las mediciones correspondientes a los movimientos de tierra del PE Kitsune:



EJE	TIERRA VEGETAL (m3)	TERRAPLÉN (m3)	DESMONTE (m3)
Caminos	69.607	347.334	253.346
Plataformas	30.279	189.558	239.443
Varios	1.304	2.433	9.701
TOTAL	101.190	539.325	502.490

Las correspondientes al PE Meleagro son:

EJE	TIERRA VEGETAL (m3)	TERRAPLÉN (m3)	DESMONTE (m3)
Caminos	57.620	150.928	160.760
Plataformas	31.651	143.570	182.230
Varios	5.351	12.540	18.080
TOTAL	94.622,00	307.038,00	361.070,00

El EsIA describe y analiza cada una de las 3 alternativas planteadas para los parques eólicos, las subestaciones y para cada una de las infraestructuras de evacuación asociadas. Se evalúa con un proceso de análisis jerárquico. Una vez realizada la valoración multicriterio se selecciona la alternativa 3 considerada la más viable tanto técnica como ambientalmente para los parques eólicos y la evacuación, siendo la alternativa 1 la seleccionada para la SET Ejea C4. Se descarta la Alternativa 0.

IV. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Se considera asimismo el Decreto 202/2014 de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La actuación se localiza en la comarca de Cinco Villas en la provincia de Zaragoza. En concreto los PPEE y sus infraestructuras de evacuación se sitúan en los siguientes términos municipales, con la superficie y número de habitantes reflejados en la tabla.

Municipio	Superficie km ²	Habitantes
Ejea de los Caballeros	609,92	17.036
El Frago	33,76	115
Lucena de Jalón	10,31	227
Luna	307,3	709
Orés	54,5	109



Tauste	405,2	7.484
--------	-------	-------

Las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones de los PPEE y sus accesos pueden ocasionar molestias sobre las poblaciones más próximas, por el tráfico de vehículos y maquinaria pesada.

Uno de los aerogeneradores del PE Meleagro (nº 2) se ubica en una construcción rural utilizada por pastores y cazadores. Tanto por la coincidencia de ubicaciones como por las posibles molestias generadas a los usuarios, es recomendable una reubicación del aerogenerador.

No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante el tiempo que duren las obras. Durante la fase de funcionamiento, el impacto más notable sobre la población será el derivado del ruido tanto de los aerogeneradores, como de las líneas de alta tensión.

En cuanto al impacto por los campos electromagnéticos generados por las LAATs el promotor afirma que las edificaciones próximas a las líneas no soportan uso de habitación, estando dedicadas a uso ganadero y, por tanto, no es previsible la afección a población humana por parte de los campos electromagnéticos. Por otro lado, el EslA valora el impacto por efecto de sombra intermitente (*Shadow flicker*) y concluye que, para la alternativa seleccionada, no se afectará a ningún núcleo de población ni vivienda aisladas, salvo la citada previamente.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso general a la zona donde se ubican los parques eólicos se realiza a través de la carretera autonómica A-1103, que une las poblaciones de Luna con El Frago en término municipal de Luna, cerca del punto kilométrico 9+600. Es un acceso común a los dos parques eólicos. El acceso a la línea eléctrica es por múltiples puntos que no especifica el anteproyecto. Las carreteras A-1103, A-1202 y A-1204 son afectadas en mayor o menor medida por la actuación.

Se han identificado numerosos cruzamientos con infraestructuras básicas por parte de los viales, zanjas y líneas eléctricas implicadas en el proyecto, además de la afección por el tránsito de maquinaria y vehículos. El EslA cita un impacto beneficioso por los trabajos de reposición, mantenimiento y adecuación de la red viaria existente, refiriéndose a los caminos.

El EslA identifica para algunos elementos del medio la sinergia y acumulación asignando un valor numérico que se añade al valor de otros parámetros para obtener una calificación del impacto. El anexo VI de efectos acumulativos y sinérgicos, para el análisis de infraestructuras ha tenido en cuenta líneas de transporte de energía eléctrica y redes de distribución de energía eléctrica, municipios y parques eólicos ya implantados, este análisis se ha realizado para un área de 15 km en torno a los aerogeneradores y 3 km en torno a la línea eléctrica. Se le da un valor muy alto ya que la situación futura muestra una acumulación importante de aerogeneradores, plantas fotovoltaicas y líneas de evacuación.



INFRAESTRUCTURAS	OCUPACIÓN
Viarias	583,99 km
Ferrocarril	0 km
Núcleos población	194,86 ha
Aerogeneradores	4
Líneas Eléctricas	114,88 km
Apoyos Líneas	761

En cuanto a las infraestructuras energéticas presentes en el radio analizado en el EsIA, el promotor ha identificado:

INFRAESTRUCTURA	OCUPACIÓN
Apoyos*	526
LAATs**	87,16 km
SETs	5
Aerogeneradores***	229

En la Figura 3 se reflejan los datos obrantes en el Servicio de Coordinación Territorial relativos a infraestructuras energéticas en funcionamiento o proyectadas.

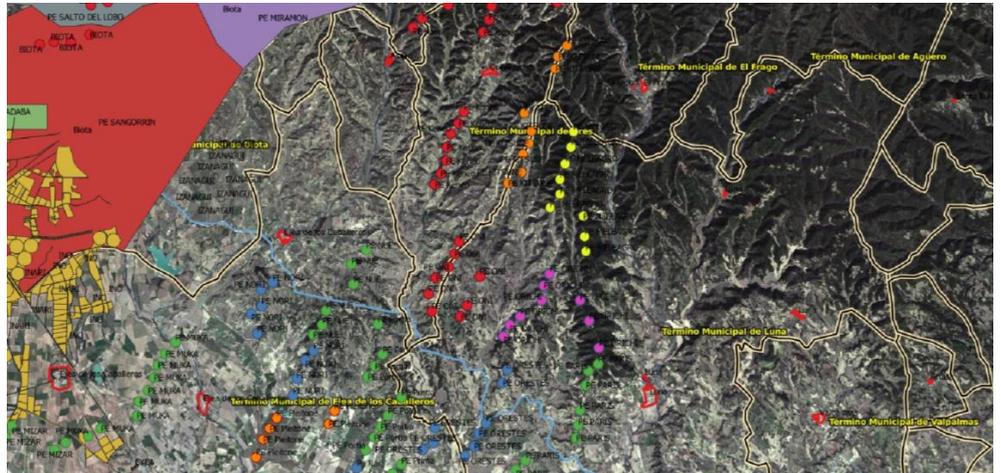


Figura 6.- Cartografía de los parques existentes, proyectados y admitidos a trámite. (Fuente: Datos obrantes en el Servicio de Coordinación Territorial).

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afectaciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas



Según el Sistema de Información Urbanística (SIUA) del Gobierno de Aragón, la figura urbanística por la que se rigen los municipios afectados es, para cada uno de ellos, la siguiente:

Municipio	Figura de Planeamiento
Ejea de los Caballeros	PGOU 2001
El Frago	PGOU 2005
Orés	Sin figura de planeamiento
Lucena de Jalón	PGOU 2007
Luna	NNSS 1990
Tauste	PGOU 2006

Planeamiento urbanístico de los municipios afectados por los PPEE y sus infraestructuras de evacuación (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón, SIUA).

En el término municipal de Orés el promotor deberá ajustarse a lo establecido en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 y publicándose por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de 12 de abril de 1991. En el resto de los municipios se estará a lo establecido en el planeamiento municipal y a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Respecto a la clasificación y categorización del suelo las infraestructuras objeto de este expediente están ubicadas en Suelo urbano no consolidado, Suelo no urbanizable genérico (SNU-G), Suelo no urbanizable especial (vinculado a espacios naturales). El promotor deberá asegurar la compatibilidad.

En lo que respecta al mercado de trabajo el EsIA, basado en el "Estudio macroeconómico del impacto del sector eólico en España 2016/2017" da "*una estimación de entre 233 empleos para el caso de los parques y 24 empleos para la LAAT en fase de construcción, ya que está calculado en base a la potencia/tensión y al cronograma de ejecución de estos, que al ser idénticos para todos los parques, así es la generación de empleo estimada*". No se dan datos para el caso concreto, aunque en los anteproyectos las cifras estimadas son diferentes.

Consultada la fuente de datos disponible en el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), para el año 2021, los porcentajes de afiliación para cada sector de actividad en los municipios del proyecto son los siguientes:

Municipio	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Ejea	15,92	32,69	8,01	43,38
El Frago	25,64	0,00	7,69	66,67



Lucena de Jalón	18,52	8,15	1,48	71,85
Luna	49,59	8,60	7,44	34,38
Orés	33,33	0	8,33	58,33
Tauste	30,02	31,50	5,43	33,04

Porcentaje de las afiliaciones por sector de actividad. Todos los regímenes (Fuente: IAEST-Año 2021).

Respecto al impacto socioeconómico hay que destacar que no se ha realizado una estimación del impacto socioeconómico global, ya que existen otras actividades socioeconómicas (agricultura, ganadería, caza, turismo etc.) ya implantadas que van a verse afectadas por esta actuación.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

Respecto a la hidrología superficial, la zona de estudio se enmarca en la cuenca hidrográfica del Ebro. El EsIA ha identificado afección al dominio público hidráulico por la línea eléctrica y caminos de acceso, en el Río Orus y otros barrancos. El promotor indica que ninguno de los aerogeneradores proyectados afecta al Dominio Público Hidráulico o a la zona de policía de cauce y zona de servidumbre. Se recuerda que para cualquier afección sobre el mismo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Consultada la cartografía disponible en IDE Aragón se constata que no existe afección a la Red Natural de Aragón. A menos de un km de distancia se sitúa un espacio de la Red Natura 2000:

Denominación ZEC	CÓDIGO	DISTANCIA (m)	AEROGENERADOR MÁS PRÓXIMO	PROYECTO
Río Arba de Luesia	ES2430065	9.109,02	KIT_08	PE KITSUNE
Río Arba de Biel	ES2430066	916,27	MEL_02	PE MELEAGRO
Denominación ZEPa	CÓDIGO	DISTANCIA (m)	AEROGENERADOR MÁS PRÓXIMO	PROYECTO
Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella	ES0000287	10.174,11*	KIT_09	PE KITSUNE

En concreto, la ZEC ES2430066 "Río Arba de Biel" se localiza a menos de 1 km de un aerogenerador del PE Meleagro. El promotor valora el impacto como moderado pasando a compatible tras la aplicación de las medidas correctoras propuestas en el EsIA. Por otro lado, el promotor valora el impacto por molestias a las aves de la ZEPa más próxima por la construcción de los parques como compatible a moderado y establece una serie de medidas correctoras encaminadas a minimizar su impacto.

El promotor cita la presencia de aerogeneradores e infraestructuras asociadas en áreas cartografiadas como Hábitat de Interés Comunitario (HIC). En concreto la afección directa sobre los siguientes HICs:



Proyecto	Afección a HICs (ha)						TOTAL
	1430	4090	5210	6220*	9240	9340	
LAAT Catadau	0,27	0,73	0,02	0,23			1,25
SET Luna		0,31					0,31
PE Meleagro		29,76	1,91		0,14		31,82
PE Kitsune		28,64			1,39	1,76	31,79

Se estima una pérdida de vegetación natural importante, el EslA cita un 79,56 % de afección a la vegetación arbórea en el caso del PE Meleagro, y una afección que oscila entre el 14,51 y el 56,80 % para el PE Kitsune, las SET y las LAAT.

En cuanto a los Planes de Protección de Especies, el EslA cita que “en el ámbito de estudio, de acuerdo con la información facilitada por el INAGA, se localizan ámbitos de protección para el Cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat), así como nidos de Águila real y Milano real, por lo que la alteración del hábitat de estas especies pudiera generar afecciones sobre las mismas, dificultando el mantenimiento de las poblaciones”. En las siguientes imágenes se muestran la ubicación de estas zonas de protección y su localización con respecto a las infraestructuras proyectadas.

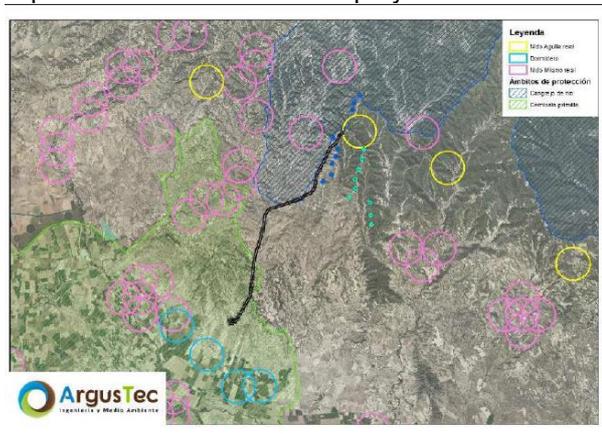


Figura 7.- Cartografía de las áreas de protección de especies en el ámbito de estudio (Fuente: EslA).

Además, linda con el buffer de 2km de protección establecido en torno a un nido de águila real y se encuentra a 0,68 km de la nidificación más cercana de Milano real y a 1,23 km del dormitorio más cercano.

No obstante, será el Órgano Ambiental el que determine la compatibilidad ambiental del proyecto, así como la idoneidad de estas medidas y/o establezca en su caso otras medidas complementarias.

En el Estudio de efectos sinérgicos se indica que el agrupamiento de parques eólicos en el espacio multiplica sus efectos negativos sobre las aves, al aumentar el efecto barrera que producen sobre ellas y el número de colisiones. También se pueden dar efectos acumulados con otras infraestructuras en la zona. Así, los efectos de los parques sobre avifauna y quirópteros son los derivados de la destrucción del hábitat faunístico, colisiones, molestias y efecto barrera. El



efecto sobre la fauna de todas las infraestructuras existentes y proyectadas en el entorno ha sido valorado por el promotor como moderado.

Se han identificado afecciones sobre el Dominio Público Forestal al localizarse los PPEE en los siguientes Montes de Utilidad Pública (MUP):

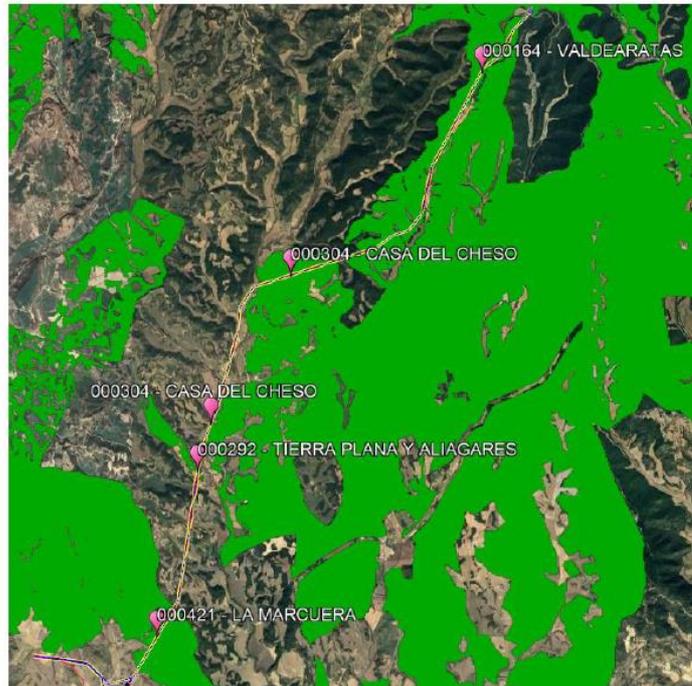


Figura 8. MUP afectados por los PPEE (Fuente: EsIA).

En lo relativo a estas afecciones se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

En cuanto al dominio público pecuario la actuación afecta a:

Proyecto	Elemento	VVPP	UTM ETRS89 H30	
			X	Y
LAAT Luna	Vuelo LAAT	Cordel de Cayata	661.380,77	4.673.663,62
		Cordel de Cres	661.367,19	4.673.679,27
PE Meleagro	Vial	Cañada de Racones o de Sora	668.228,56	4.678.060,81
	Zanja de Interconexión	Cañada de Racones o de Sora	668.242,98	4.678.075,70
	Vial	Colada de San Loren	669.655,62	4.674.741,32

En caso de afección a dichas vías, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cuanto al paisaje, el EsIA no ha tenido en cuenta los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, los PPEE, SET Y LAAT se localizan sobre las siguientes Unidades de Paisaje a escala comarcal:



ID_UP	UP	Calidad homogeneizada (1-10)	Fragilidad homogeneizada (1-5)
SE 19	ORES ESTE	7	2
SE 20	EI FRAGO NORTE	6	1
SE 21	PEÑA CABALLERA	7	2
SE 22	EL FRAGO SUR	7	1
SE 19	ORÉS ESTE	8	1
SE 27	PARDINA DE MIANA	7	3
SE 29	ROMPESACOS	6	2
SE 30	EL CASTELAR	8	4

No se han valorado los efectos de la actuación en la calidad y fragilidad de las unidades de paisaje. Pese a ello como se indica en el EslA, los impactos en el paisaje se deben a la presencia de los aerogeneradores y las líneas eléctricas asociadas. La introducción de elementos antrópicos discordantes, apertura de caminos y plataformas, lleva a una pérdida de naturalidad del paisaje y la disminución de calidad visual. En la fase de explotación hay que tener en cuenta que el impacto visual no solamente es diurno si no también nocturno por el balizamiento de los aerogeneradores

En el EslA se ha analizado la visibilidad de los aerogeneradores de cada PE en su conjunto y para cada aerogenerador individualmente (envolvente de 10 km), desde los núcleos de población y desde las carreteras. La visibilidad desde los núcleos principales oscila entre 6 y 9 aerogeneradores. La visibilidad para la línea, desde los municipios y carreteras es superior al 50 %. En el análisis de sinergias estos valores son siempre superiores.

Con respecto al riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017 de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la superficie que ocupa el área del proyecto corresponde principalmente a zonas de tipo 6 (Alto peligro y baja importancia de protección) y 3 (Alto/medio peligro y alta/media importancia de protección) y en menor medida de tipo 7 (Medio/bajo peligro y baja importancia de protección). En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la ORDEN AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero. O en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural



El promotor indica que se han formulado las solicitudes de prospección arqueológica y paleontológicas a la Administración competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, para prospectar las áreas concretas de actuación con el objeto de que, una vez se conozcan todos los elementos patrimoniales existentes en los parques, pueda elaborarse el informe definitivo para su entrega a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, de modo que pueda emitirse resolución al respecto.

V.- ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

La actuación se enmarca en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos b) aerogeneradores y antenas de telecomunicaciones y a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos.

Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6).

La construcción de este tipo de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. Promover el desarrollo de los parques eólicos. "Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial".

VI.- MARCO ENERGÉTICO Y ESTRATEGIA ARAGONESA DE CAMBIO CLIMÁTICO

La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; cuya vigencia puede entenderse prorrogada en aplicación de lo previsto en el Capítulo 16 de seguimiento y actualización del Plan hasta 2025; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés.

El PLEAR pone de manifiesto el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.



Por otra parte, la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (Horizonte 2030) aprobada por el Gobierno de Aragón el 12 de febrero de 2019, constituye el marco referencial en Aragón para el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias, dentro del marco Horizonte 2030, para la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la adaptación al cambio climático en las actividades desarrolladas en nuestro territorio.

Entre sus objetivos encontramos:

- Contribuir a la reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 1990.
- Aumentar la contribución mínima de las energías renovables hasta el 32% sobre el total del consumo energético.
- Desarrollar una economía baja en carbono en cuanto al uso de la energía y una economía circular en cuanto al uso de los recursos.

Sin intervenciones en el turno de debate, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.5 y 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sometido el asunto a votación, por 7 votos a favor, 2 en contra de D. José Antonio Lorente (representante del Colegio de Arquitectos) y de José Antonio Alonso García, (representante del Colegio de Ingenieros) y una abstención de D. Daniel Serna Bardavío, como representante del Colegio de Abogados, la Ponencia Técnica propone al Consejo de Ordenación del Territorio, la adopción del siguiente acuerdo:

I.- Informar la actuación denominada “Parques eólicos Meleagro y Kitsune de 49,5 KW cada uno en los términos municipales de El Frago. Luna y Orés (Zaragoza) y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Zaragoza y Valencia promovidas por Energía Inagotable de Kitsune S.L. y Energía Inagotable de Meleagro S.L que actúa como representante de ambas, con las consideraciones que se señalan a continuación basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona

PRIMERA.- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La construcción de este tipo de parques eólicos requiere de una reflexión en relación al objetivo 13.3. E1. *Promover el desarrollo de los parques eólicos.* “Promover la regulación de las condiciones para el desarrollo de los parques eólicos, priorizando la repotenciación de los existentes, y considerando la instalación de microparques en sectores próximos a las subestaciones eléctricas y con buenas condiciones eólicas, mediante un plan sectorial”.



SEGUNDA. - Considerando la acumulación de proyectos a los efectos de la tramitación administrativa, sectorial y ambiental, deberá completarse el análisis de visibilidad y de efectos sinérgicos y acumulativos, incluyendo el proyecto conjunto (todos los parques eólicos, subestaciones y líneas de evacuación) así como cada uno de los parques, líneas eléctricas (cableado y torres) y SET en un radio de 10 kilómetros.

TERCERA.- Deberá atenderse a la ubicación de parte de la actuación, en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales.

CUARTA.- El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, así como aclarar las discrepancias existentes en las previsiones globales de empleos creados y los previstos para cada uno de los proyectos.

QUINTA. - Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la avifauna debido a las posibles colisiones con las aspas de los aerogeneradores y con el cableado de la LAAT (RD 1432/2008). El incremento de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables puede suponer una disminución irreversible en las poblaciones animales y vegetales de difícil cuantificación y que deberá ser valorada adecuadamente por el Órgano Ambiental, que determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

SEXTA.- De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos, deberá preverse el mantenimiento o no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas

SEPTIMA.- En previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado, instar al promotor a incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas.

OCTAVA. - Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

II.- Dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora.

7.- Ruegos y Preguntas.

El Director General de Ordenación del Territorio comunica que el COTA será celebrado el próximo martes 28 de junio y que, debido a la reducción en el número de proyectos solicitados, se prevé la próxima sesión a lo largo del mes de septiembre. Agradece la presencia de todos los miembros.



El señor Daniel Serna Bardavío representante del Colegio Abogados, agradece la invitación a participar en el órgano y promete estar más participativo y explicativo en próximas sesiones ya que en esta ocasión, no ha podido consensuar el sentido de su voto con la entidad que le ha designado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11:02 horas, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual certifico.

Vº Bº
El Director de la Ponencia

La Secretaria

Fdo.: Jose Manuel Salvador Minguillon

Fdo.: Carmen Muela Compés